

## **Informe Final**

# **“Estimación de Estado de Situación de Derechos de Aguas de Usuarios de INDAP”**

**Departamento de Agua, Riego y Energía de INDAP  
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura**

Elaborado por:

Ximena Quiñones, Catalina Candia, Macarena Cabrera, Vania Contardo y José Neira

Diciembre de 2023

## Índice

<b>Resumen</b> .....	i
<b>Glosario de Siglas</b> .....	iv
<b>1. Introducción</b> .....	1
<b>2. Reseña metodológica</b> .....	4
2.1. Estimación de usuarios de INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas .....	4
2.1.1. Estado de solicitudes de derechos de aguas de personas naturales acreditadas por INDAP que no aparecen en bases de datos de la DGA .....	8
2.1.2. Estimación de beneficiarios originales con derechos de aguas de Reforma Agraria..	9
2.1.3. Identificación de personas naturales o jurídicas clientes de INDAP que son usuarios de canales de regadío.....	9
2.2. Estudio de caso de clientes de INDAP usuarios de canal de regadío Maqui Macal de la comuna de Teno, región del Maule .....	10
2.3. Estudio de caso derechos de agua en ex asentamientos de Reforma Agraria de la comuna de Sagrada Familia, región del Maule .....	10
2.4. Entrevistas y reuniones con informantes clave .....	11
<b>3. Resultados</b> .....	13
3.1. Normas legales relativas a derechos de aprovechamiento de aguas relevantes para este estudio.....	13
3.1.1. Derechos de aguas con origen en Resoluciones de la Dirección General de Aguas, DGA	14
3.1.2. Derechos de aguas con origen en sentencias judiciales .....	15
3.1.3. Derechos de aguas con origen en la Reforma Agraria, vía Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) .....	17
3.1.4. Derechos con origen en Transferencias y Transmisiones .....	22
3.1.5. Modificaciones al Código de Aguas de 2022 y 2023 .....	23
3.2. Antecedentes generales de las bases de datos facilitadas por la DGA para la realización de este estudio .....	27
3.3. Estimación del número de personas acreditadas por INDAP con Derechos de Aprovechamiento de Aguas .....	30
3.3.1. Estimación a partir de las bases de datos que contienen solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas de la DGA <i>Reporte-director-dga</i> y <i>Derechos Concedidos</i> .....	30

3.3.2.	Estimación a partir de la base de datos <i>Reporte Nacional-CBR</i> que contiene inscripciones de transacciones en Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces	34
3.3.3.	Estimación consolidada del número de personas acreditadas por INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas .....	38
3.3.4.	Distribución de personas acreditadas por INDAP por fuente del derecho de aguas	42
3.3.5.	Situación de personas naturales acreditadas por INDAP que no se encuentran en las bases de datos <i>Reporte-director-dga</i> , <i>Derechos Concedidos</i> ni <i>Reporte Nacional-CBR</i> .....	50
3.3.6.	Características de las personas acreditadas por INDAP con solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas y/o derechos inscritos en Registros de Aguas .....	51
3.4.	Estado de avance de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en el Catastro Público de Aguas de la DGA desde el año 2019 al presente de personas acreditadas por INDAP	57
3.5.	Cualidades de los derechos de aprovechamiento de aguas de personas acreditadas por INDAP	60
3.6.	Estudio de caso Comunidad de Aguas del Canal Maqui Macal, comuna de Teno, región del Maule	65
3.7.	Estudio de caso, proyectos de parcelación de Reforma Agraria en comuna de Sagrada Familia, región del Maule .....	68
<b>4.</b>	<b>Recomendaciones para apoyar los procesos de inscripción y actualización de derechos de aprovechamiento de aguas para la Agricultura Familiar Campesina .....</b>	<b>72</b>
<b>5.</b>	<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>76</b>
<b>6.</b>	<b>Anexos .....</b>	<b>77</b>

## Resumen

Este documento contiene un resumen de los resultados del estudio “Estimación de Estado de Situación de Derechos de Aguas de Usuarios de INDAP” que forma parte del “Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos entre INDAP e IICA para Apoyar el Fortalecimiento de las Competencias del Departamento de Riego y Energía”. El objetivo de este estudio fue realizar una estimación del estado de situación del acceso a derechos de aprovechamiento de aguas de la Agricultura Familiar Campesina, en particular de aquellas personas acreditadas por INDAP como pequeños(as) productores(as) agrícolas o campesinos(as), con el fin de orientar la gestión institucional en el marco de las modificaciones al Código de Aguas realizadas en los años 2022 y 2023 (Ley 21.435 de 6 de abril de 2022 y Ley 21.586 de 13 de julio de 2023).

Estos cambios normativos mandatan a INDAP a apoyar a sus usuarios y usuarias en el proceso de perfeccionamiento y registro de sus derechos de aprovechamiento de aguas en el Catastro Público de Aguas (CPA). Para diseñar una estrategia efectiva que permita a la institución desplegar los apoyos requeridos, es fundamental conocer el número de usuarios(as) de INDAP que poseen derechos de aprovechamiento de aguas.

El estudio se compone de cuatro partes: primero, se estima el número de personas acreditadas por INDAP a nivel nacional que tienen derechos de aprovechamiento de aguas constituidos por resoluciones de la DGA, regularizados por sentencias judiciales, emanados de resoluciones del SAG o inscritos en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces. Además, se estima el número de usuarios(as) de INDAP que han presentado solicitudes de inscripción de sus derechos de Aguas en el Catastro Público de Aguas desde el año 2019 hasta septiembre de 2023.

La segunda y tercera parte son dos estudios de casos: uno corresponde a una organización de usuarios(as) de aguas, entre los cuales hay clientes de INDAP, que está en proceso de regularizar sus derechos de aprovechamiento de aguas, y el otro corresponde a un estudio sobre la trayectoria de los derechos de aprovechamiento de aguas emanados de resoluciones del SAG en seis proyectos de parcelación de Reforma Agraria. Estos estudios de caso permitieron obtener orientaciones metodológicas para el diseño de estudios de carácter nacional que permitan identificar a los(as) usuarios(as) de INDAP que forman parte de organizaciones de usuarios(as) de aguas y/o que hubieran accedido a derechos de aguas emanados del Artículo 5° Transitorio del Código de Aguas. Finalmente, se proponen algunas recomendaciones para el diseño de una estrategia de apoyo a los(as) usuarios(as) de INDAP para la incorporación de sus derechos de aprovechamiento de aguas en el CPA.

La metodología de trabajo de la primera parte del estudio consistió en buscar las coincidencias entre los números de RUT de cada una de las personas acreditadas por INDAP contenidos en las bases de datos *1-Usuarios Naturales Acreditados* y *2-Usuarios Jurídicos - Grupos Acreditados*, con los números de RUT de los(as) solicitantes de derechos de aprovechamiento de aguas. Éstos últimos incluidos en dos bases de datos emanadas del

servidor “Mantenedor de Expedientes” de la DGA (*Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*). Segundo, se buscaron las coincidencias entre los números de RUT de cada una de las personas acreditadas por INDAP con los números de RUT de las personas que han inscrito a su nombre derechos de aprovechamiento de aguas en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces (CBR). Esta información está contenida en una base de datos que consolida las transacciones de derechos de aguas reportadas por los CBR a la DGA (*Reporte Nacional-CBR*).

Finalmente, se buscaron las coincidencias entre los números de RUT de los(as) usuarios(as) de INDAP con los números de RUT de las personas que han solicitado la actualización de sus derechos en el CPA desde diciembre de 2019 a septiembre de 2023 (*SolicitudesDDCC*). Se debe tener presente que en la base de datos *SolicitudesDDCC*, las personas que aparecen individualizadas con sus números de RUT son quienes solicitan la actualización del derecho, pero no necesariamente son los titulares del derecho. Por esta razón, los resultados de este cruce son referenciales y no aportan información sobre titularidad de derechos de aprovechamiento de aguas.

La metodología para los estudios de casos consistió en la búsqueda de información secundaria, tal como expedientes de constitución de organizaciones de usuarios(as); revisión de resoluciones de división de los derechos de aguas en proyectos de parcelación de Reforma Agraria del SAG; revisión de escrituras de derechos de aguas en el Conservador de Bienes Raíces; y entrevistas con dirigentes y profesionales de instituciones relacionadas (SAG, DGA, INDAP). Los casos estudiados fueron: un grupo de usuarios(as) de INDAP que ocupan aguas del canal Maqui Macal, localizado en la comuna de Teno, región del Maule, y seis ex – asentamientos de Reforma Agraria situados en la comuna de Sagrada Familia (Santa Adriana, El Remolino, Lautaro, La Primavera, Risco Negro y La Estrella).

Como resultado de los cruces de las bases de datos se llegó a un número total de 28.668 personas naturales y 254 personas jurídicas usuarias de INDAP, quienes poseen derechos de aprovechamiento de aguas otorgados por la autoridad y/o inscritos en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces. En total son 28.922 personas naturales o jurídicas, quienes representan el 11,1% de las 261.068 personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP.

Esas 28.922 personas con derechos de aguas corresponden a la integración de los resultados de dos conjuntos de cruces de bases de datos:

- Los cruces de las bases de datos de usuarios(as) de INDAP con las bases de datos emanadas del servidor “Mantenedor de Expedientes” de la DGA (*Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*), arrojan que un total de 15.278 personas acreditadas por INDAP tienen 24.946 solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas otorgados por la autoridad (19.420 derechos otorgados por Resoluciones de la DGA, 3.336 derechos emanados de sentencias judiciales; 1.652 derechos otorgados a usuarios(as) antiguos; y 538 derechos aprobados por la DGA referidos a cambios o traslados de derechos anteriores).

- Los cruces de las bases de datos de usuarios(as) de INDAP con la base de datos que contiene las inscripciones de derechos de aguas contenidas en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces (base de datos *Reporte Nacional*), arrojan un total de 18.972 usuarios(as) de INDAP, con 55.052 derechos inscritos en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces (27.271 inscripciones de herencias; 15.494 inscripciones por diversas transacciones entre privados; 10.413 derechos inscritos que emanan de actos de la autoridad; 1703 derechos que emanan de actos de tribunales; 59 constituciones de organizaciones; 59 derechos sin información del tipo de transacción; y 53 derechos emanados de resoluciones del SAG.
- Al integrar las nóminas de las 15.278 personas usuarias de INDAP con derechos de aguas contenidas en las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*, con las 18.972 personas usuarias de INDAP con derechos inscritos en los Registros de Aguas de los CBR, se encuentran coincidencias entre ambos conjuntos. En suma, entre ambos grupos se llega a un total de 28.922 personas con derechos de aguas.

## Glosario de Siglas

**BLA:** Bono Legal de Aguas

**CA:** Comunidad de Aguas

**CBR:** Conservador de Bienes Raíces

**CONADI:** Corporación Nacional Indígena

**CORA:** Corporación de la Reforma Agraria

**CPA:** Catastro Público de Aguas

**DDAA:** Derechos de Aprovechamiento de Aguas

**DFL:** Decreto con Fuerza de Ley

**DGA:** Dirección General de Aguas

**DL:** Decreto Ley

**IICA:** Instituto Internacional de Cooperación para la Agricultura

**INDAP:** Instituto de Desarrollo Agropecuario

**JJV:** Juntas de Vigilancia

**MOP:** Ministerio de Obras Públicas

**ND:** Nuevos derechos constituidos por Resoluciones de la DGA

**NR:** Nuevas regularizaciones, derechos otorgados por Sentencias Judiciales

**OUA:** Organización de Usuarios de Aguas

**SAG:** Servicio Agrícola y Ganadero

**UA:** Usuarios antiguos, derechos con origen en legislaciones previas al Código de Aguas de 1981 o por Resoluciones del SAG.

**VF:** Solicitud de cambio de fuente de abastecimiento de un derecho. Tiene fuente normativa en art. 158 del Código de Aguas.

**VPC:** Solicitud de cambio de punto de captación de un derecho.

**VT:** Solicitud de traslado del ejercicio de un derecho. Tiene fuente normativa en art. 130 y posteriores del Código de Aguas.

## 1. Introducción

El presente informe contiene los resultados finales del componente “Estimación de Estado de Situación de Derechos de Aguas de Usuarios de INDAP”, que forma parte del “Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos entre INDAP e IICA para Apoyar el Fortalecimiento de las Competencias del Departamento de Riego y Energía”. El objetivo de este componente fue realizar una estimación del estado de situación de los(as) usuarios(as) de INDAP respecto de las constituciones y regularizaciones de derechos de aprovechamiento de aguas entre pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as) acreditados(as) por INDAP para orientar la gestión institucional, en el marco de las modificaciones al Código de Aguas realizadas en los años 2022 y 2023 (Ley 21.435 de 6 de abril de 2022 y Ley 21.586 de 13 de julio de 2023).

Este componente puede ser comprendido como una segunda etapa del estudio: “Apoyo al proceso de adecuación del Bono Legal de Aguas de INDAP a cambios en la normativa legal (Código de Aguas)” realizada el año 2022 por IICA. En esa etapa se identificaron 5.524 personas que obtuvieron recursos del Bono Legal de Aguas de INDAP en el período 3/3/2006 a 3/8/2022, con un total de 9.728 solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas otorgados por la DGA. De esas solicitudes había 7.415 que estaban reportadas a la DGA como inscritas en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces.

Pero, una de las conclusiones de ese estudio fue que esas personas no serían los únicos usuarios(as) de INDAP que tienen derechos de aprovechamiento de aguas, sino que existía un número no determinado de usuarios(as) de INDAP que no han accedido al BLA, pero quienes han constituido o regularizado derechos de aprovechamiento de aguas por su cuenta o con el apoyo de otros instrumentos, tales como el Fondo de Tierras y Aguas de CONADI o programas municipales. También existen usuarios(as) de INDAP que han heredado derechos otorgados durante el proceso de Reforma Agraria, o cuyas propiedades poseían derechos de aguas históricos con origen en mercedes de aguas y/o asociados a obras de regadío.

Las modificaciones al Código de Aguas realizadas en los años 2022 y 2023 mandatan a INDAP a apoyar a sus usuarios(as) en el proceso de actualización y perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas para su registro en el Catastro Público de Aguas (CPA). Para diseñar una estrategia efectiva, que permita a la institución desplegar los apoyos requeridos, es fundamental que INDAP cuente con información de sus usuarios(as) que tienen derechos de aprovechamiento de aguas, tanto de aquellos que son titulares formales de sus derechos ( es decir, que tienen sus derechos inscritos en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces), así como de aquellos usuarios(as) a quienes la autoridad les ha otorgado derechos, pero que aún no han realizado su inscripción en los Registros de Aguas de los Conservadores.



A la vista de este requerimiento, INDAP realizó un Convenio de Cooperación con IICA, uno de cuyos componentes es la “Estimación de Estado de Situación de Derechos de Aguas de Usuarios de INDAP”, cuyos objetivos son:

- **Objetivo General:**  
Estimar el número total de usuarios(as) de INDAP, cuyas solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas presentadas ante la DGA han sido otorgadas por esta institución, clasificándolas en función a su distribución territorial, y explorar las bases conceptuales y metodológicas que permiten evaluar la situación de los derechos de aprovechamiento asociados a resoluciones del SAG y a la pertenencia a organizaciones de usuarios(as) de aguas.
  
- **Objetivos específicos**
  - OE1: Buscar coincidencias entre los números de RUT de todos(as) los(as) usuarios(as) de INDAP (personas naturales, personas jurídicas y grupos) con la información de solicitantes de derechos de aguas aportada por la DGA.
  - OE2: Realizar estudio de caso en un grupo de usuarios(as) INDAP que utilicen aguas provenientes de un canal de regadío en la zona central de Chile, permitiendo identificar el estado actual de acceso a derechos de aguas de estas personas, así como su situación de participación en la asociación de canalistas correspondiente. Ello, con el fin de aportar datos que permitan el diseño metodológico de un estudio a mayor escala que aporte información sobre este perfil de usuarios(as) INDAP a nivel nacional.
  - OE3: Realizar un estudio de caso sobre el estado de los derechos de aprovechamiento de agua en ex – asentamientos de Reforma Agraria ubicados en zonas de riego, donde se hubieran asignado derechos de agua a los(as) parceleros(as). El fin de este estudio es identificar si los(as) asignatarios(as) y/o sus descendientes que conservan tierras realizaron las inscripciones de sus derechos de aguas en los CBR, y el estado actual de esos derechos. Este estudio aportará datos que permitan el diseño metodológico de un estudio más general sobre usuarios(as) de INDAP que actualmente hacen uso de tierras asignadas durante la Reforma Agraria.

El producto final del estudio “Estimación de Estado de Situación de Derechos de Aguas de Usuarios de INDAP” es este informe que integra los resultados de los tres objetivos específicos. El informe se organiza en seis partes: primero se presenta una estimación del número total de personas naturales y jurídicas usuarias de INDAP que tienen derechos de aprovechamiento de aguas por fuente del derecho (Resoluciones de la DGA, Sentencias Judiciales, Resoluciones del SAG, transmisiones y transferencias). En esta primera sección de los resultados se agrega una estimación del número de personas naturales y jurídicas

usuarias de INDAP que han iniciado trámites para la actualización de sus derechos en el Catastro Público de Aguas a partir del año 2019. Segundo, se presenta la caracterización de las personas usuarias de INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas en función a variables de distribución territorial, sexo, etnia declarada a INDAP y programa de asistencia técnica en el cual participa.

En tercer lugar, se presenta una caracterización de las cualidades de los derechos de aprovechamiento de aguas de personas usuarias de INDAP en función a las variables tipo de derecho consuntivo o no consuntivo; unidades de caudal; rangos de caudal en litro por segundo cuando corresponda; y naturaleza del agua (superficial o subterránea). Cuarto, se presentan los resultados del estudio del caso de la organización de usuarios(as) de aguas “Comunidad de Aguas Maqui Macal”, de la comuna de Teno, en la región del Maule. La quinta parte expone los resultados del estudio de casos relativos a las trayectorias de las resoluciones de la división de las aguas en seis proyectos de parcelación de Reforma Agraria, localizados en la comuna de Sagrada Familia, en la región del Maule.

Finalmente, el informe contiene recomendaciones para el diseño de una estrategia de apoyo a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as) acreditados(as) por INDAP, para que logren actualizar la titularidad de sus derechos de aprovechamiento de aguas en el Catastro Público de Aguas.

## 2. Reseña metodológica

A continuación, se presenta la metodología que se utilizó para el logro de los objetivos. El grueso del trabajo consistió en el análisis de datos contenidos en archivos digitales que fueron puestos a disposición de IICA por la DGA e INDAP. Además, se realizaron reuniones de trabajo con funcionarios(as) de esas instituciones y del SAG; entrevistas a informantes clave de organizaciones de usuarios(as), agricultores(as) clientes de INDAP, herederos(as) de tierras de Reforma Agraria; y a profesionales consultores dedicados al tema de los derechos de aprovechamiento de aguas. También se recurrió a fuentes secundarias de información.

### 2.1. Estimación de usuarios(as) de INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas

Se trabajó con las bases de datos facilitadas por el INDAP y la DGA para buscar coincidencias entre los números de RUT de cada una de las personas usuarias de INDAP (personas naturales, grupos y personas jurídicas), contenidas en las bases de datos de INDAP, con la información de todos(as) los(as) solicitantes de derechos de aguas contenidos en las bases de datos de la DGA. La información puesta a disposición por la DGA para este estudio corresponde a cuatro bases de datos en formato Excel. A continuación, se explica brevemente el contenido de cada base de datos. En los Anexos 1 y 2 se presentan la descripción de las bases de datos que fueron utilizadas en el estudio, así como los ajustes que se realizaron para su análisis.

- *Reporte-director-dga*: contiene solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas aprobados por la DGA. Se trata de derechos originales, algunos de los cuales, desde la fecha de otorgamiento hasta el presente, podrían haber sido transferidos (compra-venta) o transmitidos (herencia). Esta base de datos contiene tres tipos de solicitudes: Nuevos Derechos (ND), Nuevas Regularizaciones (NR) y Usuarios Antiguos (UA). La base contiene 116.858 registros con solicitudes de derechos de aguas; 53.758 RUT diferentes (7.590 registros sin RUT); período 7/1/1900-18/3/2022. En este informe, esta base será denominada “*Reporte-director-dga*”.
- *Derechos-Concedidos-CGR-202306*: contiene solicitudes de derechos de aguas concedidos por la DGA, y derechos transferidos o transmitidos en los CBR que han sido reportados por éstos a la DGA. Esta base de datos contiene seis tipos de solicitudes: Nuevos Derechos (ND); Nuevas Regularizaciones (NR); Usuarios Antiguos (UA); Solicitudes de cambio de fuente de abastecimiento respecto a un mismo derecho (VF); Solicitudes de cambio de punto de captación respecto a un mismo derecho (VPC); y Solicitudes de traslado del ejercicio de un mismo derecho de aprovechamiento de aguas (VT). Esta base contiene 146.684 registros con solicitudes de derechos de aguas; 61.874 RUT diferentes (13.061 registros sin RUT);

período 1/1/1930-31/12/2021. En el texto esta base será denominada: “*Derechos Concedidos*”.

- *Reporte Nacional*: contiene las inscripciones de derechos de aprovechamiento de aguas realizados en los Registros de Aguas reportados por los Conservadores de Bienes Raíces a la DGA. En el texto, esta base será denominada *Reporte Nacional-CBR*. La base contiene 489.984 registros de inscripciones en Conservadores de Bienes Raíces; 317.979 registros con un RUT de “comprador”; 123.963 registros sin número de RUT; y 48.042 registros con más de un RUT de “comprador”. Esta base de datos fue modificada separando en filas diferentes a cada RUT de comprador cuando se encontraba más de un RUT en la celda “comprador”. Como resultado, la nueva base de datos quedó con 837.493 registros, de los cuales 559.486 tienen un RUT en la celda “comprador” y 278.007 registros no tienen RUT en la celda “comprador”. El período de transacciones contenidos en esta base de datos es: 1/1/1983 al 31/12/2021.
- *Solicitudes de Inscripción de DDCC\_data\_2023\_09\_26\_15\_22\_35*: contiene la identificación de personas que han solicitado la actualización de derechos de aguas en el CPA desde el año 2019 en adelante. En el texto, esta base será denominada “*SolicitudesDDCC*”. Contiene 95.287 registros con solicitudes de actualización en Catastro Público de Aguas; y 33.998 RUT diferentes, período 2019-26/9/2023.
- *20230926\_SolicitudesDDCC*: contiene la identificación de personas que han solicitado la actualización de derechos de aguas en el CPA, desde el año 2019 en adelante. Esta base contiene 77.832 registros con solicitudes de actualización en el Catastro Público de Aguas, para 34.040 RUT diferentes. Esta base de datos no se utilizó.

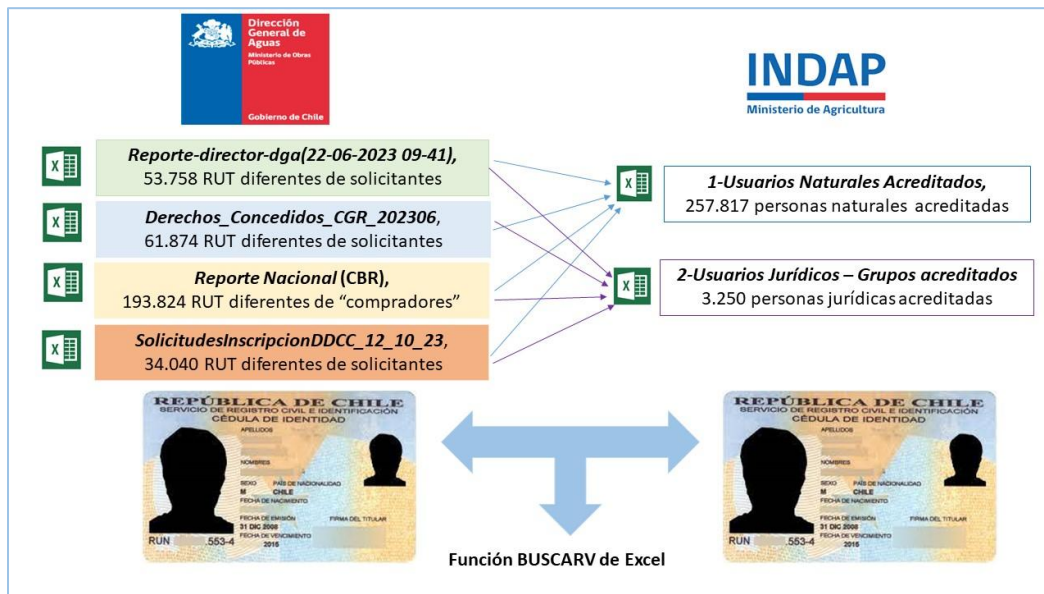
A su vez, INDAP aportó dos bases de datos:

- *1-Usuarios Naturales Acreditados*: contiene la nómina de personas naturales acreditadas como clientes de INDAP. Incluye, en total 257.817, personas naturales acreditadas.
- *2-Usuarios Jurídicos – Grupos acreditados*: contiene la nómina de personas jurídicas y/o grupos acreditados como clientes de INDAP. Esta base incluye a 3.250 personas jurídicas y/o grupos acreditados.

Las personas acreditadas como clientes por INDAP son aquellas que cumplen con los requisitos señalados en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, del año 1990, para ser considerados pequeños(as) productores(as) agrícolas o campesinos(as) y, por tanto, que pueden recibir la atención de INDAP. En este estudio se considera que ser acreditado(a) como cliente de INDAP equivale a ser usuario(a) de INDAP, por lo cual ambas expresiones se utilizarán como sinónimas.

Se debe tener presente que las personas acreditadas como usuarios(as) de INDAP no son necesariamente los(as) propietarios(as) de las tierras y de los derechos de aprovechamiento de aguas que los(as) agricultores familiares campesinos(as) utilizan para su producción agropecuaria. Esto implica que es posible que otro miembro de la familia (esposo, esposa, madre, padre, hermano, hijo, u otro) sea el propietario de la tierra y de las aguas que ocupa la persona acreditada en INDAP y, por tanto, podría haber más familias de agricultores(as) familiares campesinos(as) con acceso a derechos de aprovechamiento de aguas, pero no pueden ser identificadas, porque sólo se utiliza el RUT de la persona acreditada dentro de la familia.

El procedimiento para el cruce de bases de datos consistió en el uso de la función BUSCARV de Excel, para identificar los números de RUT (sin guion) coincidentes que existían entre las bases de datos de la DGA con las bases de datos de INDAP (figura 1). Los cruces se realizan entre dos bases de datos cada vez (una de INDAP y otra de la DGA). En total se realizaron ocho cruces de bases de datos que se señalan con números en la Figura 1. Posteriormente, se realizó el cruce con el programa R para comprobar los resultados obtenidos con la función BUSCARV de Excel.



**Figura 1:** Esquema de cruce de bases de datos de la DGA con bases de datos de INDAP para encontrar los números de RUT coincidentes

**Fuente:** Elaboración propia

Como resultados se obtuvieron dos conjuntos de resultados: el primero contiene a las personas naturales y jurídicas usuarias de INDAP con derechos de aguas, y el segundo contiene los derechos de aguas de esas personas (Cuadro 1).

Cuadro 1: Tipos de datos obtenidos de las cruces de bases de datos DGA e INDAP

Identificación de personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas	Identificación de los derechos de aguas (solicitudes e inscripciones) de las personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP
<p>a) Personas naturales y jurídicas usuarias de INDAP con solicitudes de derechos de aguas contenidas en la base “<i>Reporte-director-dga</i>”.</p> <p>b) Personas naturales y jurídicas usuarias de INDAP con solicitudes de derechos de aguas contenidas en la base “<i>Derechos Concedidos</i>”.</p> <p>c) Personas naturales y jurídicas usuarias de INDAP incluidas en la base “<i>Reporte Nacional-CBR</i>”, que contiene las inscripciones de derechos de agua realizadas en los Registros de Aguas reportados por los Conservadores de Bienes Raíces a la DGA.</p> <p>d) Personas naturales y jurídicas usuarias de INDAP contenidas en la base “<i>SolicitudesDDCC</i>”.</p>	<p>a) Solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas de personas naturales y jurídicas de INDAP contenidas en la base “<i>Reporte-director-dga</i>”.</p> <p>b) Solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas de personas naturales y jurídicas de INDAP contenidos en la base “<i>Derechos Concedidos</i>”</p> <p>c) Derechos de personas naturales y jurídicas usuarias de INDAP contenidas en la base “<i>Reporte Nacional-CBR</i>”, que incluye las inscripciones de derechos de agua realizadas en los Registros de Aguas reportados por los Conservadores de Bienes Raíces a la DGA.</p> <p>d) Solicitudes de personas naturales y jurídicas usuarias de INDAP contenidas en la base “<i>SolicitudesDDCC</i>”.</p>

Los dos conjuntos de datos obtenidos con los cruces de las bases de datos (número de personas naturales y jurídicas con derechos de aguas y número de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas de esas personas) fueron organizados en función a las fuentes del derecho de aguas, en cinco categorías, a saber:

1. Resoluciones de la Dirección General de Aguas (Nuevos Derechos, ND)
2. Sentencias judiciales (Nuevas Resoluciones, NR, y Usuarios Antiguos, UA, que no vienen de resoluciones del SAG)
3. Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero
4. Transferencias (compra-venta) y Transmisiones (herencias)
5. Modificaciones del derecho de aguas (solicitudes de cambio de fuente de abastecimiento respecto de un mismo derecho, VF; solicitudes de cambio de punto de captación respecto a un mismo derecho, VPC; y solicitudes de traslado del ejercicio de un mismo derecho de aprovechamiento de aguas, VT).

La caracterización de las cualidades de los derechos de aprovechamiento de aguas sólo se realizó para aquellos derechos contenidos en las bases de datos “*Reporte-director-dga*” y

“Derechos Concedidos”, porque estas bases contienen las cualidades de los derechos transcritos desde los expedientes que tramita la misma DGA.

2.1.1. Estado de solicitudes de derechos de aguas de personas naturales acreditadas por INDAP, que no aparecen en bases de datos de la DGA

Se realizó una búsqueda de la situación de una muestra representativa de personas naturales, quienes no fueron encontradas en las bases *Reporte-director-dga*, *Derechos Concedidos* ni *Reporte Nacional-CBR*.

Los(as) usuarios(as) personas naturales de INDAP son en total 257.817. Los cruces realizados entre los(as) usuarios(as) personas naturales de INDAP y las tres bases *Reporte-director-dga*, *Derechos Concedidos* y *Reporte Nacional-CBR* arrojó en total 28.668 usuarios(as) que están al menos en una de ellas. Por tanto, hay 229.151 personas naturales usuarias de INDAP que no están en alguna de estas tres bases de datos. Este total fue considerado el universo para tomar una muestra representativa. El tamaño de la muestra se determinó para cada región con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z)^2 * p (1-p)}{(ee)^2} \quad nf = \frac{n}{1 + n/N}$$

Z = 1,65 (intervalo de confianza de 95%)

p = 0,5 (máxima variabilidad)

ee = 5% (error)

N = 229.151 (tamaño de la población)

nf = tamaño de muestra

El tamaño de muestra (nf) quedó en 5.557 personas, quienes fueron seleccionadas al azar en cada región, con la función de selección al azar de Excel. El RUT de cada una de estas personas fue buscado en el sistema de información en línea disponible en la página web de la DGA: <https://snia.mop.gob.cl/repositoriodga/handle/20.500.13000/6974>.

El resultado de la búsqueda de cada RUT de la muestra se clasificó en dos categorías:

- (1) RUT se encuentra en sistema;
- (2) RUT no se encuentra en sistema y

(3) RUT arroja error al ser ingresado al sistema.

Para aquellos números de RUT que fueron encontrados en el sistema se descargó el archivo Excel que ofrece la aplicación y que contiene la descripción de la o las solicitudes asociadas a cada RUT y su estado actual (aprobada, pendiente, denegada). Posteriormente se creó una sola base de datos con la descripción de las solicitudes de todas las personas encontradas en el sistema y se prepararon tablas de distribución para las variables: distribución territorial, estado actual de las solicitudes, tipo de solicitud (ND, NR, UA, VF, VPC y VT).

#### 2.1.2. Estimación de beneficiarios(as) originales con derechos de aguas de Reforma Agraria

Para realizar esta estimación se analizaron cuatro fuentes de información:

- a) Tabla general con número y distribución por región de las resoluciones de división de las aguas de Reforma Agraria del SAG facilitada por el SAG a IICA.
- b) Fuentes bibliográficas secundarias, que contienen información sobre la superficie total expropiada durante la Reforma Agraria y número total de personas que recibieron tierras.
- c) Bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*: en ambas bases se buscaron a las personas que tuvieran expedientes de derechos de aprovechamiento de aguas del tipo Usuarios Antiguos (UA). Posteriormente, entre las solicitudes de UA se identificaron aquellas donde la “procedencia” del derecho de aguas señalaba que se trataba de resoluciones del SAG. Posteriormente, se contabilizaron aquellas personas con derechos del tipo UA, cuya procedencia fueran resoluciones del SAG, que fueran personas naturales o jurídicas acreditadas por INDAP.
- d) Base de datos *Reporte Nacional-CBR*: en esta base de datos se buscaron todos los registros que consignaran transacciones del tipo “resoluciones del SAG”.

#### 2.1.3. Identificación de personas naturales o jurídicas clientes de INDAP que son usuarios(as) de canales de regadío

La identificación de personas naturales o jurídicas clientes de INDAP, que son usuarios(as) de canales de regadío, se realizaría si la DGA ponía a disposición del estudio de IICA alguna nómina que contuviera los nombres y RUT de personas miembros de organizaciones de usuarios(as) de aguas. Hasta la fecha de la redacción de este informe no se dispone de



nóminas de usuarios(as) de organizaciones de usuarios(as) de aguas con RUT, por tanto y dado los plazos del estudio, este elemento no pudo ser abordado.

## 2.2. Estudio de caso de clientes de INDAP usuarios(as) de canal de regadío Maqui Macal de la comuna de Teno, región del Maule

Se realizó un estudio de caso en un grupo de usuarios(as) de INDAP que ocupan aguas del canal Maqui Macal, localizado en la comuna de Teno, región del Maule, para identificar el estado actual de acceso a derechos de aguas de estas personas y su situación de participación en la organización de usuarios(as). Este estudio aporta datos que permiten el diseño metodológico de un estudio más general sobre personas acreditadas por INDAP que ocupan aguas de canales de riego, pero que no tienen regularizados sus derechos de aguas. Las etapas del estudio de caso fueron:

- a) Levantamiento de información relativa al origen del canal de regadío Maqui Macal
- b) Identificación de regantes que son clientes de INDAP
- c) Identificación de la(s) organización(es) que operan en este canal: Comunidad de Aguas, Asociación de Canalistas, Junta de Vigilancia, entre otros.
- d) Descripción del modelo de gobernanza de la organización
- e) Descripción de la trayectoria de sus procesos de regularización de aguas, identificación de problemas y situación actual.
- f) Comparación de la información recopilada en terreno con los contenidos del estudio *“Diagnóstico nacional de organizaciones de usuarios.”*

## 2.3. Estudio de caso derechos de agua en ex asentamientos de Reforma Agraria de la comuna de Sagrada Familia, región del Maule

Se realizó un estudio de caso de derechos de agua en seis ex – asentamientos de Reforma Agraria localizados en la comuna de Sagrada Familia (tabla 1). El objetivo fue identificar si los(as) asignatarios(as) y/o sus descendientes, realizaron las inscripciones de sus derechos de aguas en los CBR, y el estado actual de esos derechos. Este estudio aportó datos para proponer las bases metodológicas de un estudio más general sobre usuarios(as) de INDAP que actualmente hacen uso de tierras asignadas durante la Reforma Agraria.

**Tabla 1:** Proyectos de parcelación seleccionados para el estudio de caso

Comuna	Correlativo	Nombre Proyecto	Número D.	Código Zona	Código Zona N°	N° de Parcelas	N° de Sitios
Sagrada Familia	175	Santa Adriana	41-216	6	28	7	13
Sagrada Familia	418	El Remolino	216	6	49	5	5
Sagrada Familia	710	Lautaro	216	6	77	39	26
Sagrada Familia	711	La Primavera	217	6	78	17	27

Sagrada Familia	705	Risco Negro	216	6	75	8	8
Sagrada Familia	1.269	La Estrella	217	6	91	14	12
Total						90	91

**Fuente:** Elaboración propia

El método de trabajo consistió en:

- Sistematización de información relativa del o los procedimientos con los cuales el SAG aplica el Artículo 5° Transitorio del Código de Aguas. Para esto, se revisó bibliografía legal en la página de la Biblioteca del Congreso Nacional (<https://www.bcn.cl/portal/>); se realizó una reunión con profesional de la División Jurídica Departamento de Tenencia de Tierras y Aguas, SAG; y se requirió a la Dirección Nacional del SAG más antecedentes sobre estas materias.
- Se levantó información histórica de los proyectos de parcelación en estudio.
- Se creó una base de datos con la información de parceleros(as) que recibieron derechos de aguas en el marco de la Reforma Agraria en los seis proyectos de parcelación.
- Se revisaron los libros del Conservador de Bienes Raíces de Molina para indagar la trayectoria de propiedad sobre los derechos de agua de estos(as) parceleros(as).

A partir de los resultados de este estudio se proponen las bases metodológicas para un estudio de carácter nacional.

#### 2.4. Entrevistas y reuniones con informantes clave

Para complementar y clarificar diversos aspectos del estudio, se efectuaron entrevistas y/o reuniones con personas que se desempeñan en instituciones públicas, organizaciones de usuarios(as) de aguas, agricultores(as) usuarios(as) de INDAP y asesores técnicos en materias de derechos de aprovechamiento de aguas. Las personas fueron:

- Sr. Carlos Flores, archivero en jefe del CPA de la DGA, [carlos.flores.f@mop.gov.cl](mailto:carlos.flores.f@mop.gov.cl); [cpflores83@gmail.com](mailto:cpflores83@gmail.com)
- Sr. Diego Varas y Sr. Felipe Pizarro, profesionales de la Consultora Huaiquivilo, (+56 9 49474808), asesora de Bono Legal de Aguas con sede en Linares. Esta consultora ha asesorado a la comunidad de Aguas Maqui Macal.
- Sr. Rafael Espinoza, presidente de Vinos Lautaro, Sagrada Familia, heredero de tierras de Reforma Agraria (+ 56 9 81582354)
- Sr. Gonzalo Bustamante, encargado nacional de Catastro Público de Aguas de la DGA, [gonzalo.bustamante@mop.gov.cl](mailto:gonzalo.bustamante@mop.gov.cl)

- Sra. Ximena Contreras, profesional analista División Jurídica Departamento de Tenencia de Tierras y Aguas, SAG, [\\_ximena.contreras@sag.gob.cl](mailto:_ximena.contreras@sag.gob.cl)
- Sr. Cristian Marilao, jefe de riego INDAP región del Maule: [cmarilao@indap.cl](mailto:cmarilao@indap.cl)
- Sr. Marco Norambuena, asesor de Vinos Lautaro de Sagrada Familia, [manoal0209@gmail.com](mailto:manoal0209@gmail.com)
- Catalina Castro, encargada de Vinculación con el Medio Junta de Vigilancia del Río Lontue (+56 9 75883761), [ccastro@aqualegal.cl](mailto:ccastro@aqualegal.cl)
- Sra. Miriam Iturriaga Rodríguez, tesorera de la Comunidad de Aguas Maqui Macal, (+56 9 62136633), [mciturriagar@gmail.com](mailto:mciturriagar@gmail.com)

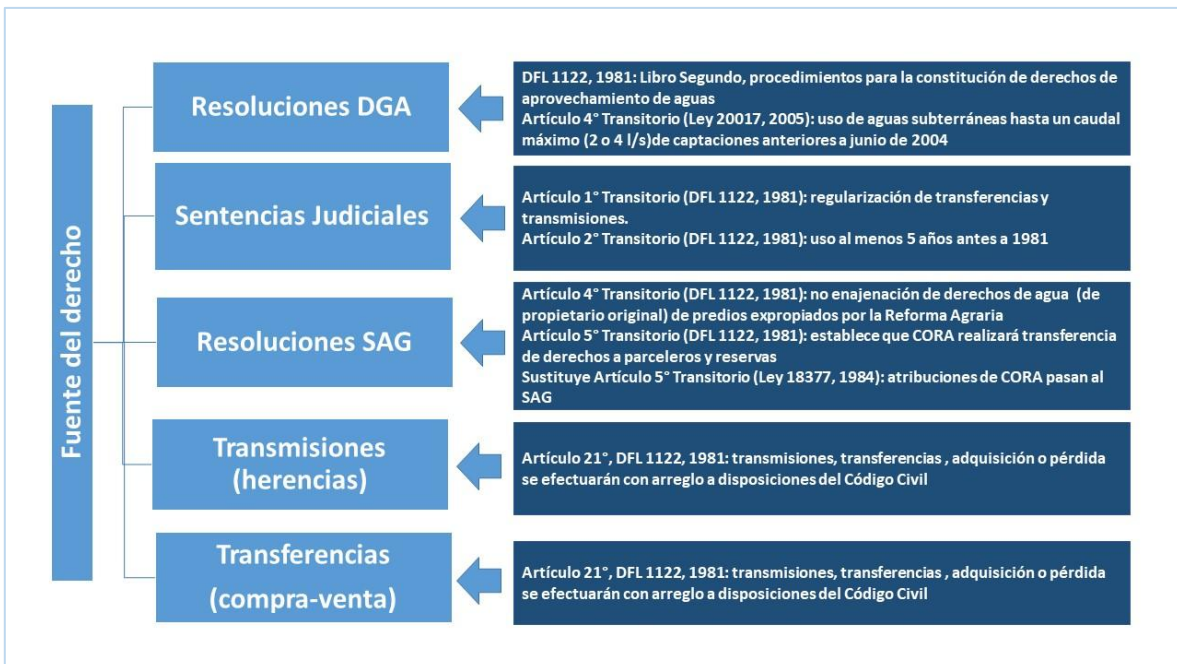
Además, se asistió al Seminario Práctico y de Actualización en Derechos de Aguas, realizado por la Universidad de Talca y la Pontificia Universidad Católica de Chile en la ciudad de Talca, el lunes 23 de octubre de 2023, entre las 8:30 y las 18:30 horas.

### 3. Resultados

#### 3.1. Normas legales relativas a derechos de aprovechamiento de aguas relevantes para este estudio

Las normas que regulan los derechos de aprovechamiento de aguas de mayor relevancia para comprender las fuentes de derechos de aprovechamiento de aguas de pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as) están contenidas en los Artículos Transitorios 1° y 2° del DFL N°1.122, que fija el Texto del Código de Aguas (publicado el 29 de octubre de 1981); los Artículos 4° y 5° Transitorio del mismo Código; las disposiciones relativas a transferencias y transmisiones de los derechos de aprovechamiento de aguas; el Artículo 4° Transitorio de la Ley 20.017 (publicada el 16 de junio de 2005); y las modificaciones a esta Ley que aumentaron los plazos de vigencia del artículo 4° Transitorio. Por su parte, los requerimientos de actualización y perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas en el Catastro Público de Aguas, así como las labores que le competen a INDAP en estas materias, están contenidas en la Ley 21.435 (publicada el 6 de abril de 2022) y en la Ley 21.586 (publicada el 13 de julio de 2023).

Desde la promulgación del Código de Aguas, el año 1981, hasta sus modificaciones realizadas en los años 2022 y 2023, las fuentes de origen de los derechos de aprovechamiento de aguas eran cinco: Resoluciones de la DGA, Sentencias Judiciales, Resoluciones del SAG, Transmisiones y Transferencias (figura 2).



**Figura 2:** Esquema de fuentes de los derechos de aprovechamiento de aguas de interés para la agricultura familiar campesina

**Fuente:** Elaboración propia

3.1.1. Derechos de aguas con origen en Resoluciones de la Dirección General de Aguas, DGA

El DFL N°1.122 que fija Texto del Código de Aguas (29/10/1981) estableció las normas para que la DGA emitiera resoluciones de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas. El Libro Segundo del Código contiene los procedimientos para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en el Título I, “de los procedimientos administrativos”, artículos 140° a 157°. La constitución de derechos de aprovechamiento de aguas (“Nuevos Derechos”) es una facultad de la DGA, por tanto, esta institución posee registros propios de las solicitudes, expedientes y resoluciones emitidas.

Con la modificación al Código de Aguas del año 2005 (Ley 20.017) se incorporó una nueva vía para constituir derechos de aprovechamiento de aguas, a través del Artículo 4° Transitorio, conocido popularmente como “Ley del mono mojado” (Cuadro 2). El artículo 2° de la Ley 20.099, publicada el 15/5/2006, aumentó en un año el plazo para regularizar derechos de aprovechamiento de aguas vía el artículo 4° Transitorio de 2005. El nuevo plazo expiraría el 16 de diciembre de 2006. Posteriormente, el 29/12/2009 se promulgó la Ley 20.411 que prohibió a la DGA constituir derechos de aguas vía el artículo 4° transitorio en ciertas zonas de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O’Higgins.

Cuadro 2: texto original artículos 4°, 5° y 6° transitorios, Ley 20.017 de 2005

*Artículo 4°. La Dirección General de Aguas constituirá derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta 2 litros por segundo, para las Regiones Primera a Metropolitana, ambas inclusive y hasta 4 litros por segundo en el resto de las Regiones, sobre captaciones que hayan sido construidas antes del 30 de junio de 2004. Las solicitudes deberán ser presentadas hasta seis meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Artículo 5°. Para constituir el derecho de aprovechamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se requerirá cumplir sólo con los siguientes requisitos:*

*1. La solicitud se hará mediante un formulario que la Dirección General de Aguas pondrá a disposición de los peticionarios para estos efectos, y se presentará ante la oficina de este Servicio del lugar, o ante el Gobernador respectivo.*

*2. El peticionario, al momento de presentar la solicitud, deberá adjuntar al formulario que alude el número anterior, un documento que acredite el dominio del inmueble en que se ubique la captación, o la autorización de su dueño que conste en un documento firmado ante notario. Si la obra de captación se encuentra en un bien nacional de uso público, deberá adjuntarse la autorización del organismo bajo cuya administración éste se encuentre. Tratándose de un bien fiscal, deberá acompañarse autorización del Ministerio de Bienes Nacionales. Asimismo, junto con su solicitud, el peticionario deberá acompañar todos los documentos que acrediten la antigüedad de la obra y el caudal susceptible de ser constituido. En caso*

que no disponga de documentos que avalen su solicitud, deberá acompañar una declaración jurada acerca de la fecha de construcción de la captación.

3. Una vez ingresada la solicitud, la Dirección General de Aguas deberá realizar una visita a terreno, a fin de verificar la existencia de la obra de captación, el caudal posible de extraer y si ella cumple con la antigüedad requerida por el artículo anterior. La Dirección General de Aguas podrá solicitar a los interesados los fondos necesarios para cubrir los gastos a que dé lugar la visita a terreno.

4. Las obras de captación deberán estar situadas fuera de las zonas señaladas en el inciso segundo del artículo 63.

5. Cumplidos los requisitos señalados en el presente artículo, la Dirección General de Aguas constituirá el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, para lo cual podrá dictar una o varias resoluciones que incluyan un conjunto de solicitudes involucradas.

Si las solicitudes no cumplen con los requisitos exigidos, deberán ser denegadas, y en contra de ellas podrán interponerse los recursos a que se refieren los artículos 136 y 137 del Código de Aguas.

6. La Dirección General de Aguas publicará, en su oportunidad, el hecho de haberse dictado la resolución que constituyó los derechos en conformidad con lo dispuesto por el presente artículo. La publicación se efectuará por una sola vez en el Diario Oficial los días 1 o 15 del mes que corresponda, en un plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de toma de razón de la respectiva resolución.

En contra de la resolución podrán deducirse los recursos a que se refieren los artículos 136 y 137 del Código de Aguas, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de la resolución respectiva.

*Artículo 6º.- Para otorgar el derecho de aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, solicitado por cualquier persona o institución pública para abastecer a la población ubicada en sectores rurales a través del sistema de agua potable rural, será necesario que, previamente, el comité de agua potable rural se constituya en una cooperativa o cualquier persona jurídica que represente a dicho comité, respecto de pozos construidos hasta antes del 31 de diciembre de 2004, en cuyo favor se constituirá el respectivo derecho de aprovechamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior y sin los límites de caudal establecidos en el inciso primero del artículo 4º transitorio.*

### 3.1.2. Derechos de aguas con origen en Sentencias Judiciales

Los artículos transitorios 1º y 2º del DFL 1122 de 1981 que fija el texto del Código de Aguas, norman la regularización de derechos anteriores a este Código que hubieran estado inscritos o no en el Registro de Aguas y que estén asociados a inmuebles que aprovechan esas aguas (Cuadro 3). El artículo 1º transitorio permite al titular o a quien hubiera recibido la transferencia (compra-venta) o transmisión (herencia) inscribir los derechos a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces (CBR), siempre y cuando el derecho pudiera ser trazado hasta su inscripción en el Registro de Aguas. Cuando eso no fuera posible, será un(a) juez(a) quien ordene la inscripción siempre y cuando el solicitante presente pruebas que acrediten el dominio sobre el inmueble donde se utilizan las aguas, así como el uso de las mismas. Las regularizaciones realizadas mediante el artículo 1º transitorio no pasan por la Dirección General de Aguas (DGA), sino que pueden ser realizadas directamente por los titulares en el Registro de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces, o por orden de un(a) juez(a).

Por su parte, el artículo 2º transitorio permite regularizar sus derechos a usuarios(as) que no son titulares de esos derechos, pero que los hubieran utilizado al menos por cinco años en forma ininterrumpida antes de la fecha de entrada en vigencia del Código (es decir, antes del 29 de octubre de 1976), siempre y cuando el uso hubiese sido sin violencia, entre otros

requisitos. El procedimiento para aplicar el artículo 2° transitorio comienza con la presentación por parte del(a) interesado(a) de una solicitud en la Dirección General de Aguas. Estando completo el expediente y cumplidos los plazos señalados en el artículo 2° transitorio, la DGA envía los antecedentes al juez(a) de Letras en lo Civil, quien tendría la potestad de resolver el otorgamiento o denegación de los derechos.

## Cuadro 2: Texto original de los Artículos 1° y 2° Transitorios del DFL 1122 de 1981<sup>1</sup>

*Artículo 1° Transitorio- Los derechos de aprovechamiento inscritos en el Registro de Aguas respectivo y que en posteriores transferencias o transmisiones no lo hubieren sido, podrán regularizarse mediante la inscripción de los títulos correspondientes desde su actual dueño hasta llegar a la inscripción de la cual proceden.*

*Si no pudiere aplicarse lo establecido en el inciso anterior, el juez, ordenará la inscripción y deberá, en todo caso, tener a la vista copia autorizada de la inscripción de dominio del inmueble en que se aprovechen las aguas, con certificado de vigencia de no más de 30 días de expedido; comprobantes tales como recibos de pago de cuotas de la respectiva asociación de canalistas o comunidades de agua; copia de la escritura pública a que se redujo el acta de la sesión del directorio o de la asamblea, de la asociación, sociedad o comunidad en la cual conste la calidad de socio o comunero del interesado, y otros documentos útiles*

*Artículo 2° Transitorio- Los derechos de aprovechamiento inscritos que estén siendo utilizados por personas distintas de sus titulares a la fecha de entrar en vigencia este código, podrán regularizarse cuando dichos usuarios hayan cumplido cinco años de uso ininterrumpido, contados desde la fecha en que hubieren comenzado a hacerlo, en conformidad con las reglas siguientes:*

- a) la utilización deberá haberse efectuado libre de clandestinidad o violencia, y sin reconocer dominio ajeno;*
- b) La solicitud se elevará a la Dirección General de Aguas ajustándose en la forma, plazos y trámites a lo prescrito en el párrafo 1° del Título I del Libro II de este código;*
- c) Los terceros afectados podrán deducir oposición mediante presentación que se sujetará a las reglas señaladas en la letra anterior, y*
- d) Vencidos los plazos legales, la Dirección General de Aguas remitirá la solicitud y todos los antecedentes más la oposición, si la hubiere, al Juez de Letras en lo Civil competente, quien conocerá y fallará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 177 y siguientes de este código.*

*El mismo procedimiento se aplicará en los casos de las personas que, cumpliendo todos los requisitos indicados en el inciso anterior, solicitaren inscribir derechos de aprovechamiento no inscritos, y aquellos que se extraen en forma individual de una fuente natural.*

La DGA ha tenido dificultades para llevar un registro integrado de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas regularizados mediante los artículos 1° y 2° transitorios del Código de Aguas de 1981, debido a que los Conservadores de Bienes Raíces no siempre le remitieron en forma sistemática las inscripciones de derechos, así como los Tribunales tampoco remitieron todas y cada una de las resoluciones de los jueces que regularizaban

<sup>1</sup> Texto Original vigente entre 29/10/1981 y 25/11/1981

derechos de aguas. En el marco de la aplicación de la modificación al Código de Aguas instaurada por la Ley 21.435 de 2022, que obliga a los(as) titulares a actualizar sus derechos en el Catastro Público de Aguas (CPA), la DGA ha firmado un convenio de colaboración con el Centro de Documentación de la Corte Suprema para pesquisar las cerca de 27.000 sentencias judiciales que están en los Tribunales de Justicia relativas a aguas que no son conocidas por la DGA<sup>2</sup>.

Por su parte, no hay una estimación del total de inscripciones de derechos de aguas que hubieran sido realizadas vía el artículo 1° transitorio en los Conservadores de Bienes Raíces, sin pasar por los Tribunales. La Ley mandata a los CBR a enviar a la DGA las actualizaciones de las transacciones, tales como transmisiones (herencia), transferencias (compra-venta) e inscripciones en general que se realizan en los Registros de Aguas. Cada año los CBR envían entre 15.000 y 30.000 inscripciones que llegan en papel. La DGA contrata a empresas externas encargadas de digitalizar esa información. Hasta el año 2022 había 157 CBR en Chile para las 343 comunas del país, pero hay CBR que no envían información a la DGA con la calidad adecuada ni en forma sistemática, por tanto, es muy probable que la base de datos que contiene las transacciones de derechos de aguas esté incompleta<sup>3</sup>.

Con la modificación al Código de Aguas del año 2022 (Ley 21.435) dejan de operar los procedimientos por vía judicial, no obstante, los que ya se encuentran en proceso pueden seguir siendo tramitados en los Tribunales, a menos que los(as) comparecientes renuncien a la vía judicial y opten por la vía administrativa en la Dirección General de Aguas<sup>4</sup>. Además, el artículo 1° transitorio de la Ley 21.435 (año 2022) establece que el procedimiento descrito en el artículo 2° transitorio del DFL 1122, sólo podrán iniciarse dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esa Ley (es decir, el plazo caducaría el 6 de abril del año 2027).

### 3.1.3. Derechos de aguas con origen en la Reforma Agraria, vía Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Un punto de partida para comprender este ámbito del derecho de aguas es el Código de Aguas de 1948 que entró en vigencia en 1951. Esta Ley definía el derecho de aprovechamiento de aguas como un “derecho real” que “recae sobre aguas de dominio público”, aunque se mantuvo la distinción entre aguas de dominio público y privado. Esta Ley pretendía reducir el campo de las aguas de dominio privado y aumentar el control por parte del Estado, con esa intención establecía que los(as) particulares podían adquirir derechos de aprovechamiento sobre aguas de dominio público a través de una “merced” concedida por el Presidente de la República. Estos derechos, no obstante, otorgaban al

---

<sup>2</sup> Reunión con Gonzalo Bustamante de la DGA (11/9/2023)

<sup>3</sup> Reunión con Gonzalo Bustamante de la DGA (11/9/2023)

<sup>4</sup> Reunión con Gonzalo Bustamante de la DGA (20/9/2023)



titular el uso, goce y disposición de las aguas en conformidad a lo que establecía la Ley, por tanto, se asimilaban en su definición a derechos de propiedad.

Los derechos consagrados en el Código de Aguas de 1948 se caracterizaban por ser gratuitos, ilimitados en el tiempo, de libre comercio, y se podía utilizar para los fines que fueron concedidos. Los derechos estaban sujetos a causales de caducidad por el incumplimiento de las obligaciones legales de su titular y, comprendían la posibilidad de hacer uso de todos los medios necesarios para el ejercicio del derecho, regulando la afectación a un tercero (Baeza, 2019).

La Ley de Reforma Agraria N° 16.640 de 1967 modificó la naturaleza jurídica de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas que había sido consagrada en el Código de Aguas de 1948. La Ley 16.640 declaró que el derecho de aprovechamiento era un derecho real administrativo, es decir, el titular debía atenerse a las normas del derecho público. La concesión del derecho y su reglamentación se establecieron en favor de la colectividad. En otras palabras, la Ley 16.640 estableció que debía primar la función social del derecho (Baeza, 2019). No obstante, permitía al Estado otorgar derechos a particulares y que éstos los conservaran, en la medida que cumpliera con la finalidad para la cual el derecho había sido concedido.

#### Cuadro 4: extracto de la Ley de Reforma Agraria N° 16.640 de 1967

*TÍTULO V*

*Del régimen de aguas.*

*Artículo 94°.- Todas las aguas del territorio nacional son bienes nacionales de uso público.*

*El uso de las aguas en beneficio particular sólo puede hacerse en virtud de un derecho de aprovechamiento concedido por la autoridad competente, salvo los casos expresamente contemplados en el Código de Aguas.*

*No se podrá adquirir por prescripción el dominio de las aguas ni el derecho a usarlas.*

*Artículo 95°.- Para el solo efecto de incorporarlas al dominio público, decláranse de utilidad pública y expropiánse todas las aguas que, a la fecha de vigencia de la presente ley, sean de dominio particular.*

*Los dueños de las aguas expropiadas continuarán usándolas en calidad de titulares de un derecho de aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones de este Título y las del Código de Aguas, sin necesidad de obtener una merced.*

*Las indemnizaciones que procedan se regularán de acuerdo con las normas del artículo 111° de esta ley.*

*Artículo 96°.- La regulación del uso de las aguas entre titulares del derecho de aprovechamiento se hará por las respectivas Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas o Comunidades de Aguas, en conformidad al Código de Aguas, sin perjuicio de las atribuciones que dicho Código y este Título confieren a la Dirección General de Aguas.*

En 1979, a través del Decreto Ley N° 2.603 se modificó la naturaleza de los derechos de agua instaurados por la Ley N° 16.640 de 1967. El DL N° 2.603 reconocía a los(as) titulares de derechos de aprovechamiento de aguas la propiedad sobre esos derechos (uso, goce y disposición). Así mismo le otorgó facultades al Presidente de la República para dictar normas que regulen estos derechos; restableció la posibilidad de vender y comprar derechos; así como la presunción de que es titular del derecho de aprovechamiento quien se encuentre actualmente haciendo uso efectivo del agua. El DL 2.603 de 1979 estableció

que los contratos y actos de transferencia de dominio de inmuebles agrícolas, industriales, mineros y otros que requieren aguas, deberían consignar si se incluían o no los derechos de aprovechamiento de aguas. Finalmente, el DL 2.603 de 1979 consigné normas para el registro de los derechos en escrituras públicas (Baeza, 2019).

En 1981 se promulgó el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 1122 que fijó el Texto del Código de Aguas, el cual contenía dos artículos transitorios, que se referían a los derechos de aprovechamiento de aguas de los predios expropiados en el marco de la Reforma Agraria. El DFL 1122 designó a la Corporación de Reforma Agraria (CORA) o a la institución que la reemplace, como la responsable de los estudios de división de las aguas en los predios expropiados (Cuadro 5).

Cuadro 5: Texto original de los Artículos 4° y 5° Transitorios del DFL 1122 de 1981<sup>5</sup>

*Artículo 4° Transitorio- La persona a cuyo nombre estuviesen inscritos derechos de aprovechamiento que, de acuerdo con el título del predio, estuvieren destinados al uso, cultivo o beneficio de un inmueble que hubiese sido expropiado totalmente por la ex Corporación de la Reforma Agraria, no podrá enajenarlos. Si la expropiación hubiere sido parcial, o si habiendo sido total se le hubiere reconocido una reserva, o se hubiere excluido de la expropiación una parte del predio, podrá enajenar los derechos correspondientes a la reserva o a la parte excluida de la expropiación, siempre que se inscriban en conformidad al artículo siguiente.*

*Artículo 5° Transitorio - La inscripción de los derechos de aprovechamiento correspondientes a predios expropiados total o parcialmente por aplicación de la ley N° 16.640, podrá efectuarse de acuerdo a las reglas siguientes:*

*1. Si existe acuerdo entre el expropiado, asignatario o adquirente y la ex Corporación de la Reforma Agraria o la institución que le suceda o reemplace, respecto a la dotación de agua que corresponde a la reserva o porción del predio excluida de la expropiación, a la parcela asignada o parte del predio expropiado objeto de adquisición, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° transitorio. En este caso, el estudio técnico de división de las aguas aprobado por la Corporación o su sucesora legal, será suficiente para determinar la cantidad de derechos que corresponde a cada predio. Si dicho estudio técnico no existiere, cualquiera de los interesados podrá realizarlo, y en tal caso su aprobación se efectuará por la Dirección General de Aguas.*

*2. Si no hubiere acuerdo, cualquiera de los interesados podrá recurrir a la Justicia Ordinaria, la que conocerá y fallará el asunto de acuerdo a las reglas del Título II del Libro II de este código.*

En 1984 se publicó la Ley N° 18.377 que, entre otras materias, sustituyó el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, reemplazando a la Corporación de Reforma Agraria por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Además, estableció que el SAG determinaría los caudales de derechos de aprovechamiento de aguas en forma proporcional a la extensión regada de los predios asignados, la reserva, la parte que se hubiere excluido de la expropiación y a la que se hubiere segregado por cualquier causa cuando ello fuere procedente (Cuadro 5).

---

<sup>5</sup> Texto Original vigente entre 29/10/1981 y 25/11/1981

**Cuadro 6: Texto original del Artículo 13° que sustituye el Artículo 5° Transitorio (Ley 18.377 de 1984)**

*Artículo 13°. Sustituyese el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, cuyo texto fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, por el siguiente:*

*Artículo 5°. La determinación e inscripción de los derechos de aprovechamiento provenientes de predios expropiados total o parcialmente por aplicación de las leyes N°s 15.020 y 16.640, podrá efectuarse de acuerdo con las reglas siguientes:*

*1.- El Servicio Agrícola y Ganadero determinará, en forma proporcional a la extensión regada, los derechos de aprovechamiento que corresponden a cada predio asignado, a la reserva, a la parte que se hubiere excluido de la expropiación y a la que se hubiere segregado por cualquier causa cuando ello fuere procedente. Cuando la dotación que tenga el predio expropiado total o parcialmente fuere insuficiente para efectuar una adecuada distribución de las aguas, el Servicio podrá incorporar a ella otros derechos de que disponga.*

*2.- La determinación de los derechos a que se refiere el número anterior se hará mediante resolución exenta, que deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial e inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.*

*3.- Los interesados podrán reclamar de la resolución del Servicio Agrícola y Ganadero dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, ante el Juez de Letras Civil competente, quien conocerá y fallará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 177 y siguientes de este Código.*

*4.- Los propietarios de los predios comprendidos en la resolución a que se refiere el número 2 podrán inscribir a su nombre los derechos de aprovechamiento establecidos para tales predios con la sola presentación de la inscripción de dominio del inmueble. En este caso, la inscripción de la aludida resolución será suficiente para determinar la cantidad de derechos que corresponde a cada predio y no regirá lo establecido en el artículo 1° transitorio de este Código.*

Las resoluciones del SAG eran emitidas por esta institución sin que la DGA participara en el procedimiento, pues, en la práctica el SAG estaba transfiriendo derechos de aprovechamiento de aguas que habían sido expropiados con la Reforma Agraria. Es decir, no se trataba de constitución de nuevos derechos ni de regularizaciones, sino de transferencias desde el Estado a particulares. Una vez emitidas las resoluciones, las personas que recibían los derechos de aguas tenían que inscribir las escrituras en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces, y éstos tenían el deber de informar estas transferencias a la DGA. No obstante, como ya se mencionó antes, la información referida al registro de transferencias y transmisiones de derechos de aguas desde los CBR hacia la DGA, no estaría completa.

La Ley N° 21.435 publicada el 6/4/2022 que modificó el Código de Aguas también hizo cambios al artículo 5° transitorio (Cuadro 7). Primero, estableció un plazo para el inicio del procedimiento de inscripción descrito en el artículo 5° Transitorio (hasta el 6 de abril del año 2027).

**Cuadro 7: Texto original del Artículo 1° Transitorio de la Ley 21.435 publicada el 6/4/2022**

*Artículo 1° Transitorio. Los derechos de aprovechamiento reconocidos o constituidos antes de la publicación de esta ley, así como aquellos usos que fuesen regularizados por la autoridad competente en conformidad con los procedimientos a que se refieren los artículos 2° y 5° transitorios del decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas, continuarán estando vigentes. Estos derechos solo se extinguen conforme a lo dispuesto en los artículos 129° bis 4 y 129 bis 5, sin perjuicio de que a su vez caducan por su no inscripción en el Registro*

*de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces, según se establece en el artículo segundo transitorio de esta ley. En cuanto a su ejercicio, goces y cargas, tales derechos quedarán sujetos a todas las demás disposiciones del referido Código.*

*Los procedimientos descritos en los artículos 2° y 5° transitorios mencionados en el inciso primero, sólo podrán iniciarse dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de esta ley. Vencido este plazo, no será admitida la solicitud de regularización, a excepción de las formuladas por los indígenas y comunidades indígenas, entendiéndose por tales aquellos considerados en los artículos 2° y 9° de la ley N° 19.253. Los titulares de solicitudes de regularización que hayan presentado su requerimiento de conformidad con las normas vigentes con anterioridad podrán voluntariamente someterse a este nuevo procedimiento, haciendo constar el desistimiento o renuncia, en sede judicial o ante el Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda. El Instituto de Desarrollo Agropecuario o la correspondiente organización de usuarios velarán por la difusión, información y facilitación de la regularización de los derechos de aprovechamiento de sus beneficiarios o comuneros, respectivamente.*

Finalmente, la Ley N° 21.586, publicada el 13/7/2023, incorpora una profunda modificación al procedimiento de perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas emanados de resoluciones del SAG al entregar esta función a la DGA (Cuadro 8).

Cuadro 8: Texto original del Artículo 2° de la Ley N° 21.586, publicada el 13/7/2023

*Artículo 2°.- Modifícase el Código de Aguas en el siguiente sentido:*

*1. Incorpóranse a continuación del artículo 170 del Párrafo 2 del Título I del Libro II el siguiente Subtítulo f y el artículo 170 bis que lo integra, pasando los actuales Subtítulos f y g a ser Subtítulos g y h, respectivamente:*

*f) Del perfeccionamiento del derecho de aprovechamiento*

*Artículo 170 bis.- Toda solicitud destinada a perfeccionar o completar los elementos o características esenciales del título del derecho de aprovechamiento de aguas se someterá a la Dirección General de Aguas, por medio de un procedimiento administrativo especial que se tramitará en conformidad al Párrafo 1 de este Título. Para estos efectos se tendrá a la vista lo dispuesto en los artículos 7, 309, 312, 313 y demás disposiciones de este Código, en lo que correspondan.*

*Una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la resolución administrativa que perfeccione el título del derecho de aprovechamiento de aguas, la Dirección General de Aguas, dentro del plazo de quince días hábiles, procederá a registrar el derecho en el Catastro Público de Aguas dispuesto en el artículo 122. Asimismo, el titular del derecho, cuando corresponda, deberá requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo que deje constancia del registro efectuado en el Catastro Público de Aguas, al margen de la inscripción del derecho de aprovechamiento de aguas.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable a la solicitud de perfeccionamiento del título del derecho de aprovechamiento de aguas que hubiese sido determinado en una resolución dictada por el Servicio Agrícola y Ganadero.*

En el marco del presente estudio y con el fin de clarificar el estado actual de la distribución de derechos de aguas con origen en la Reforma Agraria, los procedimientos administrativos y los efectos de la Ley 21.586, IICA envió una consulta mediante carta al Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero. La carta fue respondida con fecha 30/10/2023, y aclara que, a partir de la Ley 21.586, el SAG ya no tiene competencias para emitir resoluciones complementarias a las resoluciones de división de derechos de aguas realizadas en el marco de la aplicación del artículo 5° transitorio del Código de Aguas, las cuales eran emitidas con fines de perfeccionar los derechos de aprovechamiento de aguas vinculados a tierras de Reforma Agraria (Cuadro 8).

Cuadro 9: Extracto de Carta N° 8295/2023, 30 de octubre de 2023, firmada por Andrea Collao Véliz, jefa de División Jurídica del SAG

Procedimiento a través del cual el SAG ha ejecutado el mandato establecido en el Art. 5° del Código de Aguas hasta el 13 de julio de 2023

Hasta el 13 de julio de 2023, cuando nuestro Servicio era requerido, estaba facultado en virtud del Art. 5° Transitorio del Código de Aguas a aclarar el caudal en lts/seg y complementar las características esenciales de los derechos de aprovechamiento de aguas originados por las leyes 15.020 y 16.640, distribuidos y que constan en resoluciones exentas. Lo anterior, no fue modificado por la Ley 21.435 de 2022 que Reforma el Código de Aguas, pero si por el Art. 170 bis de la Ley 21.586 de 2023.

Para llevar a cabo la tramitación, con una presentación formal por parte de él o los interesados, que especificara el derecho de aprovechamiento de aguas que se requería aclarar y complementar, se efectuaba el análisis de cada solicitud. Lo más relevante para admitir la solicitud, era que ese derecho fuera originado en el Proceso de Reforma Agraria. Debido a las particularidades propias de cada Proyecto de Parcelación, el estudio de las solicitudes, era caso a caso, procediéndose según lo siguiente:

I. Ingreso de una solicitud por escrito en oficina de partes del SAG (oficina.partes@sag.gob.cl) Para estudiar la solicitud en general, se requería se adjunten los siguientes antecedentes: 1. Solicitud de determinación de derechos de aprovechamiento de aguas de la propiedad, dirigida al Servicio Agrícola y Ganadero, indicando el proyecto de parcelación y comuna. 2. Identificación del solicitante, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico. 3. Certificado de dominio vigente de las aguas. Si el solicitante no era el propietario, se debía adjuntar poder de representación. En caso de ser requeridos nuevos antecedentes complementarios, estos se solicitaban por carta al interesado.

II. Solicitud de informe Técnico a la DGA Una vez estudiados los antecedentes, nuestro Servicio solicitaba al Jefe de Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la DGA, un informe técnico que debía contener: Las equivalencias en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts/seg) de los canales o cauces naturales involucrados. Si existían antecedentes sobre Comunidades de Aguas asociadas. El álveo y Provincia en que se sitúan la o las captaciones. Señalar las características esenciales de los derechos de aprovechamiento de aguas, antes mencionados, según el Art. 12 y posteriores del Código de Aguas y Art 45 y 46 del D.S. N° 1220 de 1997 que Crea el Catastro Público de Aguas del MOP.

III. Estudio y análisis de factibilidad de la Resolución que aclare y complemente Con los antecedentes del Archivo de la Reforma Agraria, la solicitud y el Informe Técnico de la DGA, si correspondía, el SAG emitía una Resolución Exenta que aclaraba a lts/seg y contenía las características esenciales de los derechos de aprovechamiento de aguas.

Otras normas asociadas: Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Artículo 2º Transitorio letra e) de la Ley N° 18.755 que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero. Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República. Derivación de solicitudes a la DGA Con fecha 13 de julio de 2023 entró en vigencia la Ley 21.586, que modifica la Ley N° 21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el código de aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos. Dicha Ley indica en su parte pertinente lo siguiente: Artículo 170 bis. "Toda solicitud destinada a perfeccionar o complementar los elementos o características esenciales del título del derecho de aprovechamiento de aguas, se someterá a la Dirección General de Aguas, por medio de un procedimiento administrativo especial que se tramitará en conformidad al Párrafo 1 de este Título..." "...Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable a la solicitud de perfeccionamiento del título del derecho de aprovechamiento de aguas que hubiese sido determinado en una resolución dictada por el Servicio Agrícola y Ganadero".

En consecuencia, a contar del 13 de julio de 2023, este Servicio no está facultado para dictar Resoluciones Exentas que aclaren el caudal a lts/seg y complementen las características esenciales de los derechos de aprovechamiento de aguas, provenientes de predios expropiados por las leyes de la Reforma Agraria. Dado lo anterior, y en concordancia con la Ley 19.880, los requerimientos ingresados no resueltos, fueron derivados a la Dirección General de Aguas (DGA), con el objeto de que dicho organismo prosiga con la tramitación correspondiente. Lo anterior, se llevará a cabo con toda aquella solicitud relacionada que ingrese posteriormente a esa fecha.

### 3.1.4. Derechos con origen en Transferencias y Transmisiones

El Código de Aguas de 1981 estableció en su artículo 21° que “la transferencia, transmisión y la adquisición o pérdida por prescripción de los derechos de aprovechamiento se efectuará con arreglo a las disposiciones del Código Civil, salvo en cuanto estén modificadas por el presente Código.” Una vez constituidos o regularizados los derechos, sus titulares están facultados por Ley para transferir (compra-venta) o transmitir (heredar) esos derechos. Ambos trámites son realizados mediante escritura pública en los Conservadores de Bienes Raíces.

### 3.1.5. Modificaciones al Código de Aguas de 2022 y 2023

#### a) Ley N° 21.435 del año 2022

A continuación, se presenta un resumen de los principales aspectos de la Ley N° 21.435 del año 2022 que podrían relacionarse con los derechos de aprovechamiento de aguas de pequeños(as) agricultores y campesinos(as). A partir de la promulgación de esta Ley, los derechos se otorgan como concesiones temporales y renovables, sujetas a normas de extinción (por no uso) y caducidad (por no inscripción). El período de las concesiones es de 30 años y se otorgan para fines específicos de uso, por ejemplo, riego, consumo o saneamiento, etc. Antes de finalizado el plazo de 30 años, el titular puede volver a solicitar la concesión.

Los derechos otorgados antes de la promulgación de la Ley N° 21.435 del año 2022, seguirán siendo indefinidos, pero quedarán sujetos a causales de extinción y caducidad. Los derechos se podrán seguir trasladando, pero si hay cambios en el uso productivo se deberá informar a la DGA, y se establece una multa si no se informa. La Ley mandata la actualización de las inscripciones de los derechos de aprovechamiento de aguas en los Conservadores de Bienes Raíces y en el Catastro Público de Aguas. La Ley N° 21.435 establece un mandato al Instituto de Desarrollo Agropecuario, así como a las Juntas de Vigilancia, las Asociaciones de Canalistas y Comunidades de Agua, todos los cuales deberán velar por la difusión, información y facilitación de la regularización y perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de sus beneficiarios(as) o integrantes.

La Ley establece varias causas de caducidad de los derechos:

- Todas las resoluciones de la DGA sin estar inscritas en el CBR, caducarán en un plazo de 18 meses (6 de octubre de 2023). Para usuarios(as) de INDAP el plazo de caducidad será de cinco años (6 de abril de 2027). Se exceptúan de la caducidad: indígenas, comunidades indígenas y comunidades agrícolas.
- Los derechos de agua inscritos en el CBR y no en el CPA, tendrán 18 meses para realizar inscripción y 5 años si es usuario(a) de INDAP

- Se permite que aquellos(as) usuarios(as) que ingresaron una solicitud vinculada a usos de agua ininterrumpidos durante cinco años (2° transitorio) antes de la entrada en vigencia de esta Ley, puedan acogerse al nuevo procedimiento, que ahora es sólo administrativo ante la DGA.
- Aquellos titulares de Derechos de Aprovechamiento de Aguas que hubieran sido otorgados por la autoridad competente con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley N° 21.435 (6/4/2022), que, estando inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, pero que no estén incluidos en el Catastro Público de Aguas, deberán acreditar dicha inscripción a la Dirección General de Aguas, dentro de un plazo de 18 meses acompañando copia de la inscripción y del certificado de dominio vigente. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con una multa.
- Los derechos de aguas inscritos en el CBR y en el CPA tienen plazo máximo de cinco años contado desde la publicación de esta Ley para anotar al margen de la correspondiente inscripción el número de certificado del derecho que la DGA le ha otorgado con su incorporación al CPA.

El artículo 56° de la Ley N° 21.435 del año 2022 se refiere al uso doméstico de subsistencia del agua, materia relevante para los pequeños(as) productores agrícolas y campesinos(as) (Cuadro 10).

**Cuadro 10: Copia textual de Artículo 56° de la Ley 21.435 de 6/4/2023**

*Artículo 56°- Cualquiera puede cavar en suelo propio pozos para las bebidas y usos domésticos de subsistencia, aunque de ello resulte menoscabarse el agua de que se alimente algún otro pozo; pero si de ello no reportare utilidad alguna, o no tanta que pueda compararse con el perjuicio ajeno, será obligado a cagarlo.*

*El mismo derecho, en iguales condiciones, podrán ejercer los servicios sanitarios rurales para hacer uso de aguas subterráneas destinadas al consumo humano, las que podrán extraer de pozos cavados en el suelo propio de la organización, de algunos de los integrantes de ella, o en terrenos del Estado, previa autorización en todos los casos señalados. Sin perjuicio de lo anterior, los prestadores de servicios sanitarios rurales que caven pozos y se beneficien de ellos deberán informar a la Dirección General de Aguas la existencia y la ubicación de dichas obras.*

*Quienes exploten estos pozos podrán extraer un volumen de agua subterránea igual o inferior al que determine la Dirección General de Aguas para cada cuenca, y siempre que estén destinados íntegra y exclusivamente a usos domésticos de subsistencia.*

La DGA emitió la Resolución 1655 del 15/7/2022 que establece normas para el correcto alcance y aplicabilidad del artículo 56° del Código de Aguas, referido a cavar en suelo propio pozos para las bebidas y usos domésticos de subsistencia de la persona natural y su familia. La resolución 1655 precisa, entre otros, los siguientes aspectos:

- El artículo 56° es una excepción y debe tratarse como tal.
- Sólo aplica a personas naturales. La norma sólo está destinada a cumplir el derecho humano esencial, propio y exclusivo de la persona humana.
- Sólo aplica para bebida y uso doméstico de la persona y su grupo familiar.

- Sólo aplica para suelo propio.
- Aplica siempre y cuando no haya provisión de servicios de agua potable.
- El destino de las aguas debe ser de uso doméstico y de subsistencia.
- No incluye uso ornamental.
- No incluye casas de veraneo ni segundas viviendas.
- Sólo para consumo familiar, no para su uso con fines económicos o comerciales (arriendo de temporada, eventos, camping, etc.).
- Magnitud
  - Sólo consumo y saneamiento: caudal máximo instantáneo < 0,5 l/s (Máximo 20 m<sup>3</sup>/mes).
  - Lo anterior más bebida de animales y cultivo de productos hortofrutícolas para subsistencia: caudal máximo instantáneo < 0,5 l/s (Máximo 650 m<sup>3</sup>/mes).

b) Ley N° 21.586 de 2023

La Ley N° 21.586 amplía el plazo para la inscripción de derechos en el Registro de Propiedad de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces hasta el 6 de abril de 2025 (Cuadro 11).

Cuadro 11: Copia textual de Artículo 2° Transitorio, Ley N° 21.586 de 13/4/2023

Artículo 2° Transitorio: *Los derechos de aprovechamientos de aguas constituidos por acto de autoridad competente, y que a la fecha de publicación de esta ley no estuvieren inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, deberán ser inscritos, a petición de sus titulares, en el referido registro, antes del 6 de abril de 2025. Transcurrido este plazo, los Conservadores de Bienes Raíces no admitirán a trámite la inscripción de los derechos de aprovechamiento de que trata este inciso, los cuales caducarán por el solo ministerio de la ley. La caducidad a que se refiere este inciso no será aplicable a los usos actuales de las aguas respecto de los cuales se inicie el procedimiento de regularización, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior.*

La Ley N° 21.586 del año 2023 agregó un nuevo inciso al Artículo 2° Transitorio que mandata a instituciones del Estado (Instituto de Desarrollo Agropecuario, Dirección General de Aguas, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) y organizaciones de usuarios(as) a velar por la difusión e información de las disposiciones de este artículo.

Además, introduce una nueva fuente de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, a partir de la membresía de las personas en organizaciones de usuarios(as) de aguas, al incorporar al artículo 13° transitorio del Código de Aguas. Este es un procedimiento para la inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, en favor de aquellos titulares que



no las posean, a partir de las inscripciones constitutivas de aquellas organizaciones de usuarios(as) de aguas, constituidas judicial o extrajudicialmente (Cuadro 12).

Cuadro 12: Copia textual de los nuevos tres incisos que la Ley 21.586 añade al Artículo 13° Transitorio de la Ley 21.435

*“A petición de parte, y previo informe favorable de la Dirección General de Aguas, los Conservadores de Bienes Raíces podrán efectuar inscripciones individuales de derechos de aprovechamiento de aguas en favor de aquellos titulares que no las posean, a partir de las inscripciones constitutivas de aquellas organizaciones de usuarios de aguas, constituidas judicial o extrajudicialmente. En conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 300 del Código de Aguas, una circular contendrá los requisitos y condiciones necesarias para solicitar este informe.*

*En la petición a que se refiere el inciso anterior, el solicitante deberá acompañar un certificado emitido por la respectiva organización de usuarios de aguas, con una antigüedad no superior a treinta días corridos, en el cual se reconozca que es integrante de esa organización. Si ella no emite el certificado solicitado dentro de treinta días, el titular acompañará copia de esa solicitud junto con los demás antecedentes a la Dirección General de Aguas.*

*La petición a que alude el inciso tercero se publicará en la forma establecida en el artículo 131 del Código de Aguas. Los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas afectados podrán deducir oposición dentro del plazo de noventa días hábiles contado desde dicha publicación, mediante presentación que se sujetará en la forma, plazos y trámites a lo prescrito en el Párrafo 1 del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.”*

La Ley 21.586 modifica el artículo 170° del Código de Aguas, estableciendo que las solicitudes destinadas a perfeccionar o complementar los elementos o características esenciales del título del derecho de aprovechamiento de aguas se someterá a la DGA por medio de un procedimiento administrativo especial. Establece un plazo para que la DGA incorpore el derecho perfeccionado en el Catastro Público de Aguas y obliga al titular del derecho a requerir al Conservador de Bienes Raíces respectivo que deje constancia del registro efectuado en el Catastro Público de Aguas, al margen de la inscripción del derecho. Estas disposiciones también serán aplicables a las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas que hubiesen sido determinadas en una resolución dictada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

El 20/10/2023 la DGA emitió la Circular N°4 que instruye sobre los requisitos y condiciones necesarias para solicitar la inscripción individual de derecho de aprovechamiento, a partir de inscripciones constitutivas de organizaciones de usuarios(as) de aguas.

### 3.2. Antecedentes generales de las bases de datos facilitadas por la DGA para la realización de este estudio

El Código de Aguas del año 1951, establecía que para obtener el decreto de concesión provisional de una merced de agua el solicitante debía acreditar ante la Dirección General de Aguas haber hecho un pago en la tesorería por cada hectárea que se proponía regar, o, en caso de mercedes de aguas para consumo industrial o de otra naturaleza, el pago por litro. Además, la ley señalaba que correspondería al departamento de riego de la Dirección General de Obras Públicas el cumplimiento de las funciones que el Código de Aguas encomendaba a la "Dirección General de Aguas". Una de estas funciones era llevar un catastro de las mercedes y demás derechos de agua pertenecientes al Fisco y a los particulares (Baeza, 2019).

Antes de 1981 la autoridad competente llevaba registros de los derechos de aguas (llamados mercedes de aguas) en libros en papel, donde se describían algunas cualidades de estas mercedes. Entre las décadas de los '80 y '90, estos libros fueron traspasados a microfichas, donde se llegó a disponer de cerca de 11.000 microfichas con registros de mercedes de aguas. Posterior a la promulgación del Código de Aguas de 1981 se siguió realizando el registro de los derechos de aprovechamiento de aguas en libros en papel hasta la década de 1990.

El Código de Aguas de 1981 mandata a la DGA a crear un Catastro Público de Aguas (CPA). Desde 1995 la DGA inició gestiones para crear este CPA. En 1998, mediante Decreto 1.220 se creó el procedimiento del Catastro Público de Aguas. Paulatinamente los libros en papel fueron traspasados a una base de datos digital llamada "*Derechos Concedidos*", además, hay otra base de datos llamada "*Mantenedor de Expedientes*", que contiene hasta el presente cerca de 50.000 carpetas con expedientes digitalizados. Para buscar información en la base "*Mantenedor de Expedientes*", se requiere el código del expediente. Si no se dispone del Código, se busca el derecho con el nombre y/o RUT del solicitante, en la base *Derechos Concedidos* hasta llegar al código de expediente y con éste se puede consultar la carpeta específica en la base "*Mantenedor de expedientes*".

Estas bases de datos son la fuente de información de la cual se pueden extraer diferentes reportes a partir de consultas llamadas "*queries*" específicas. Una de las "*queries*" que se realiza regularmente se denomina "*reporte\_director*". Esta base muestra los derechos concedidos originalmente, pero no necesariamente esos derechos están asociados al titular en el presente, ya que pudo haber transferencias o transmisiones desde la fecha de otorgamiento del derecho al momento de la consulta, que no han sido incorporadas en las bases de datos.

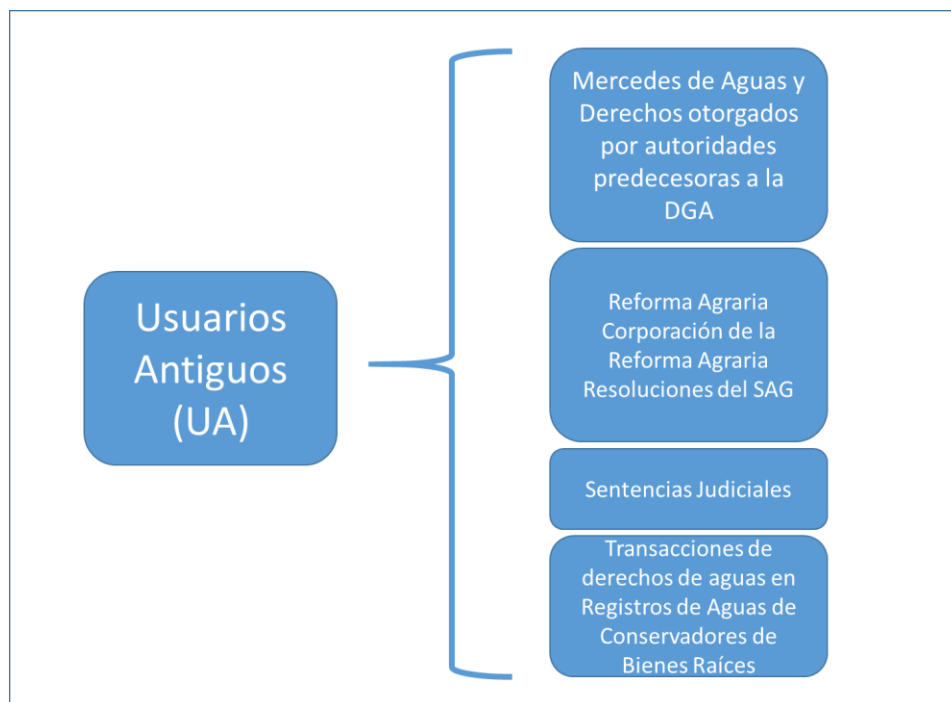
Este desfase de información se explica, porque la Ley mandata a los Conservadores de Bienes Raíces (CBR) a enviar a la DGA las actualizaciones de las transmisiones (herencia), transferencias (compra-venta) e inscripciones que se realizan en los Registros de Aguas. Cada año los CBR envían entre 15.000 y 30.000 registros que llegan en papel a la DGA. La DGA contrata a empresas externas para pasar los datos desde los documentos en papel a

los archivos digitales. Pero, hay CBR que no envían la información en forma oportuna ni completa, por tanto, además del desfase, hay vacíos de información relativos a transmisiones, herencias e inscripciones de derechos en el CPA que hubieran emanado de fuentes del derecho como Resoluciones del SAG o Sentencias Judiciales.

La Ley N° 21.435 (promulgada el 6/4/2022) mandató a la DGA a llevar una nueva base de datos con los derechos a ser perfeccionados, los cuales son identificados con la sigla DP. Actualmente hay entre 15.000 a 20.000 solicitudes de derechos a ser perfeccionados. Al mes de junio de 2023, la DGA ha estimado que recibirá cerca de 150.000 solicitudes de perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas.

Se debe tener presente que hasta el año 2011, un expediente podía contener solicitudes por más de un punto de captación de más de una persona. Pero a partir del año 2012 se hizo un cambio en la numeración de expedientes y ahora un número de expedientes corresponde sólo a un punto de captación por persona. Los expedientes de solicitudes de derechos se identifican con alguno de los siguientes códigos: Usuarios Antiguos (UA); Nuevos Derechos (ND); Nuevas Regularizaciones (NR); Solicitudes de cambio de fuente de abastecimiento respecto a un mismo derecho (VF); Solicitudes de cambio de punto de captación respecto a un mismo derecho (VPC); y Solicitudes de traslado del ejercicio de un mismo derecho de aprovechamiento de aguas (VT).

Los Usuarios Antiguos pueden tener derechos, al menos por cuatro fuentes de origen (figura 3).



**Figura 3:** Fuentes de derechos de aguas de Usuarios Antiguos (UA)

**Fuente:** Elaboración propia.

En la base de datos “*Mantenedor de Expedientes*” hay alrededor de 33.000 expedientes de Nuevas Regularizaciones (NR), pero no todas las sentencias judiciales han sido informadas a la DGA. Es decir, hay sentencias resueltas en tribunales que no están en conocimiento de la DGA y, por tanto, no están en las bases de datos. Por ejemplo, en la actualidad no se sabe cuál es el resultado final de la aplicación del artículo 2° transitorio<sup>6</sup>, lo que implica que no se conocen cuántos de los derechos emanados del 2° transitorio han sido aprobados por tribunales hasta la fecha. Similar situación ocurre con el artículo 4° transitorio<sup>7</sup> del año 2005. Hasta ahora la DGA cuenta con información de unas 7.000 sentencias judiciales relativas al artículo 4° transitorio. La DGA firmó un convenio de colaboración con el Centro de Documentación de la Corte Suprema para pesquisar cerca de 27.000 sentencias judiciales, relativas a aguas que están en los Tribunales de Justicia, que no son conocidas por la DGA. Dado el nuevo mandato legal, la DGA necesita catastrar esas sentencias para incorporarlas a sus sistemas de información.

El Código de Aguas de 1981 establecía la creación de una base de datos con las Organizaciones de Usuarios(as) y una función de consulta de jurisprudencia, pero éstas no han sido creadas hasta la fecha. Con el fin de generar información para crear esa base de datos, el año 2018 la DGA ordenó la realización de un estudio sobre las Organizaciones de Usuarios(as) de Aguas titulado “*Diagnóstico Nacional de Usuarios de Organizaciones de Usuarios de Aguas*”. Este estudio fue desarrollado por la Universidad de Chile. La DGA puso a disposición del equipo de IICA, un link de acceso a este estudio. Entre los archivos disponibles no se encontraron bases de datos de socios(as) de organizaciones de usuarios(as) de aguas con números de RUT.

En resumen, la DGA maneja, entre otras, las siguientes bases de datos:

- a. Mantenedor de expedientes
- b. Mantenedor de RUT
- c. Derechos Concedidos
- d. Nuevo Catastro Público de Aguas (CPA) – Derechos a ser Perfeccionados (DP)
- e. *Reporte Nacional-CBR* (inscripciones en CBR)
- f. Organizaciones de Usuarios: varias bases de datos contenidas en estudio realizado por la Universidad de Chile

Las bases de datos con el registro de los derechos de aguas están alojadas en servidores y son administradas por un programa al cual se le pueden solicitar reportes de datos, con las

---

<sup>6</sup> Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas se refiere a aquellas aguas utilizadas al menos 5 años antes de la publicación del Código de Aguas de 1981

<sup>7</sup> Artículo 4° Transitorio del Código de Aguas (y sus modificaciones) denominada “Ley del mono mojado” del año 2005

variables que el programador solicite (queries). En particular, para este estudio, la DGA puso a disposición cinco bases de datos que corresponden a “queries” (Anexo 1): *Reporte-director-dga*, *Derechos Concedidos*, *Reporte Nacional-CBR*, *Solicitudes de Inscripción de DDCC\_data\_2023\_09\_26\_15\_22\_35*, y *20230926\_SolicitudesDDCC*.

### 3.3. Estimación del número de personas acreditadas por INDAP con Derechos de Aprovechamiento de Aguas

#### 3.3.1. Estimación a partir de las bases de datos que contienen solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas de la DGA *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*

La estimación del número de usuarios(as) de INDAP con Derechos de Aprovechamiento de aguas con origen en resoluciones de la DGA, sentencias judiciales y resoluciones del SAG se realiza con la información aportada por las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*. Se debe tener presente que la información contenida en estas bases corresponde a derechos concedidos a los(as) solicitantes, pero que éstos(as) no necesariamente han finalizado la tramitación de esos derechos. Es decir, los derechos podrían no estar debidamente inscritos en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces, así como en el Catastro Público de Aguas. En la tabla 2 se presenta un panorama general del total de solicitudes, por tipo de solicitud, contenidos en las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*.

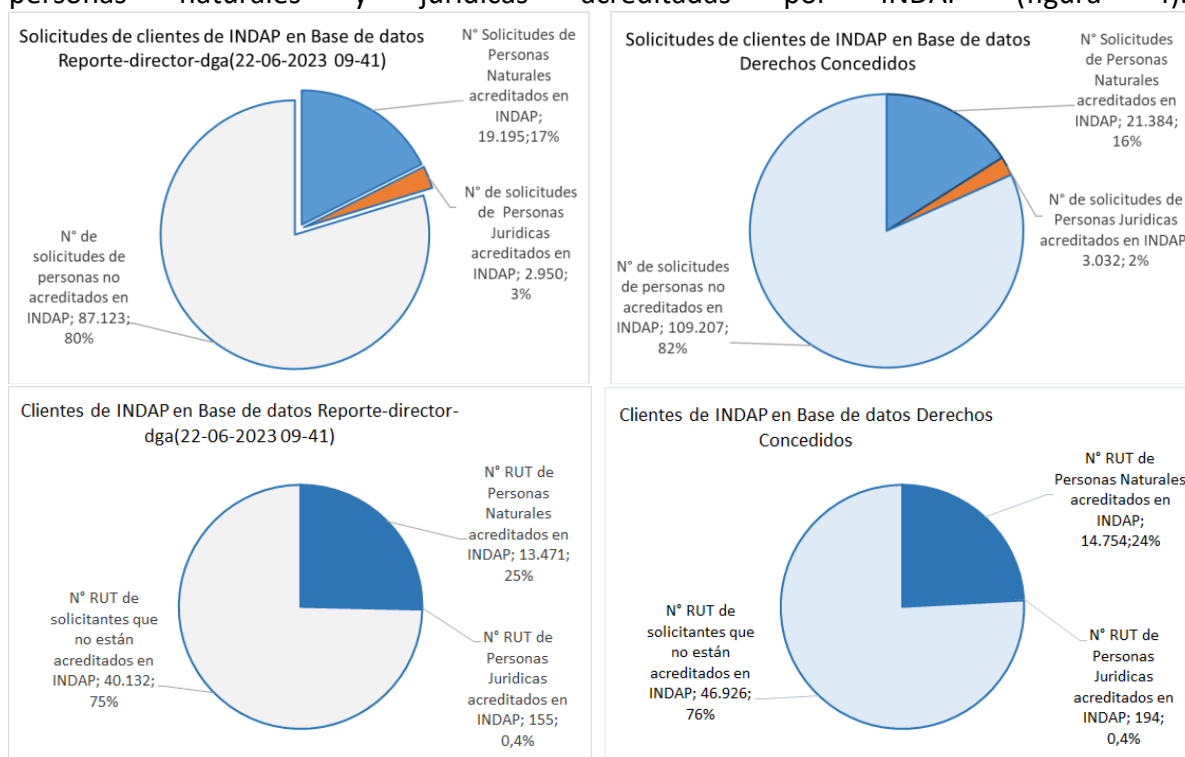
Tabla 2: Distribución de solicitudes y solicitantes totales en bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*

Tipo de Solicitud	Nombre de la Base de Datos					
	Reporte-director-dga			Derechos Concedidos		
	Solicitudes con RUT (N°)	Solicitudes sin RUT (N°)	Personas naturales y jurídicas solicitantes (N°)	Solicitudes con RUT (N°)	Solicitudes sin RUT (N°)	Personas naturales y jurídicas solicitantes (N°)
Resoluciones DGA (ND)	96.577	1.766	47.159	99.054	2.303	49.493
Sentencias Judiciales (NR)	8.693	265	5.717	10.375	719	7.086
Usuarios Antiguos (UA)	3.998	5.559	2.175	2.725	9.952	6.709

Cambio fuente abastecimiento (VF)	0	0	0	55	0	36
Cambio punto de captación (VPC)	0	0	0	5.351	50	2.057
Traslado del ejercicio (VT)	0	0	0	3.002	37	1.547
<b>Total</b>	<b>109.268</b>	<b>7.590</b>		<b>133.623</b>	<b>13.061</b>	
<b>Total de RUT (1 vez cada RUT)</b>			<b>53.758</b>			<b>61.874</b>

**Fuente:** Elaboración propia

En la base de datos *Reporte-director-dga*, hay 53.758 solicitantes de derechos de aguas, de los cuales 25,4% son personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP. En la base *Derechos Concedidos* hay 61.874 solicitantes de derechos de aguas, de los cuales 24,4% son personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP (figura 4).



**Figura 4:** Distribución de solicitudes y solicitantes de derechos de aprovechamiento de aguas totales y de personas acreditadas por INDAP

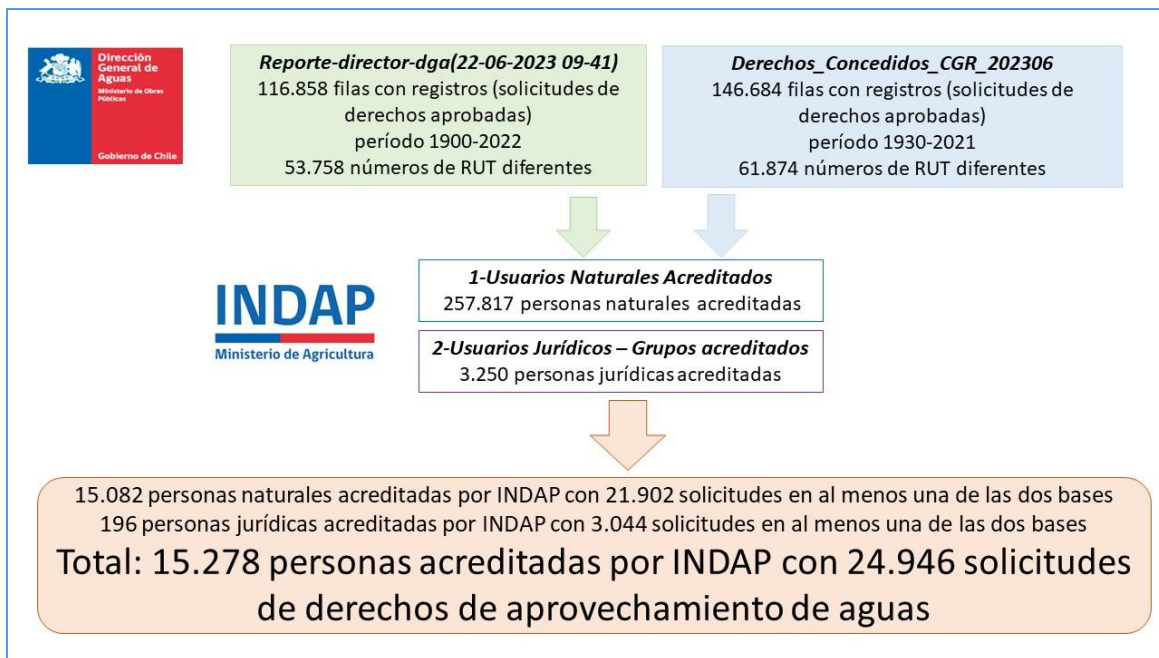
**Fuente:** Elaboración propia

Posteriormente se integraron los resultados de los(as) usuarios(as) de INDAP de ambas bases de datos. Se llegó a un total de 15.082 personas naturales y 3.250 personas jurídicas acreditadas en INDAP, con 21.902 y 3.032 solicitudes de derechos de aprovechamiento de

aguas, respectivamente, en al menos una de las bases de datos (*Derechos Concedidos y/o Reporte-director-dga* (figura 5)).

Para identificar la fuente del derecho de las solicitudes se utilizó como referencia las siglas que forman parte de los códigos de los expedientes, a saber:

- ND, Nuevos derechos, constituidos por resoluciones de la DGA
- NR, Nuevas regularizaciones, derechos otorgadas por sentencias judiciales
- UA: Usuarios antiguos, derechos con origen en legislaciones previas al Código de Aguas de 1981 o por resoluciones del SAG.
- VF: Solicitudes de cambio de fuente de abastecimiento respecto de un mismo derecho. Tiene fuente normativa en art. 158 del Código de Aguas.
- VPC: Solicitudes de cambio de punto de captación respecto a un mismo derecho. Tiene fuente normativa en art. 130 y posteriores del Código de Aguas.
- VT: Solicitudes de traslado del ejercicio de un mismo derecho de aprovechamiento de aguas. Tiene fuente normativa en art. 163 del Código de Aguas.



**Figura 5:** Integración de resultados de cruces de dos bases de DGA con usuarios(as) INDAP  
**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 3:** Distribución de solicitudes de derechos de aguas por tipo de personas naturales y jurídicas acreditadas en INDAP \*

Tipo de solicitud	Personas naturales (N°)	Solicitudes (N°)	Solicitudes por Persona	P. jurídicas (N°)	Solicitudes (N°)	Solicitudes por Persona	P. jurídicas y naturales (N°)	Solicitudes (N°)
Resoluciones DGA (ND)	11.889	16.691	1,4	139	2729	19,6	12.028	19.420
Sentencias Judiciales (NR)	2.338	3.088	1,3	43	248	5,8	2.381	3.336
Usuarios Antiguos (UA)	1.069	1.603	1,5	16	49	3,1	1.085	1.652
Cambio fuente de abastecimiento (VF)	2	2	1,0	0	0	-	2	2
Cambio punto de captación (VPC)	169	210	1,2	4	4	1,0	173	214
Traslado del ejercicio (VT)	262	308	1,2	5	14	2,8	267	322
<b>Total de solicitudes (N°)</b>		<b>21.902</b>			<b>3.044</b>			<b>24.946</b>
<b>Total de personas (1 vez cada RUT) (N°)</b>	<b>15.082</b>			<b>196</b>			<b>15.278</b>	
<b>Solicitudes por persona (media)</b>			<b>1,5</b>			<b>15,5</b>		

**Fuente:** Elaboración propia

\* una vez cada RUT en cada categoría de tipo de solicitud

Las personas naturales acreditadas por INDAP tienen una media de 1,5 solicitudes por persona, mientras que las personas jurídicas acreditadas tienen una media de 15,5. Por esta razón no hay coincidencia entre las personas totales y las solicitudes totales (tabla 3). Además, las personas pueden haber realizado solicitudes apelando a diferentes fuentes del derecho de aguas (ND, NR o UA) y/o haber solicitado modificaciones en sus derechos (VF, VPC o VT) (tabla 4).

**Tabla 4:** Personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP con derechos de aguas constituidos, por fuente del derecho \*

Fuente de los Derechos de Aguas	Personas Naturales (N°)	Personas Jurídicas (N°)	Total Usuarios(as) (N°)
Sólo Resoluciones DGA	11.368	133	11.501
Sólo Sentencias Judiciales	2.077	39	2.116
Sólo Usuarios Antiguos	854	13	867
Sólo solicitudes de modificación de derechos	178	1	179
Con Resoluciones DGA y Sentencias Judiciales	192	2	194
Con Resoluciones DGA y Usuarios Antiguos	135	0	135
Con Sentencias Judiciales y Usuarios Antiguos	23	0	23
Con Resoluciones DGA, Sentencias Judiciales y Usuarios Antiguos	1	0	1
Con Resoluciones DGA y solicitudes de modificación de derechos	175	4	179
Con Sentencias Judiciales y solicitudes de modificación de derechos	26	1	27
Usuarios Antiguos y solicitudes de modificación de derechos	32	2	34



Con Resoluciones DGA, Sentencias Judiciales y solicitudes de modificación de derechos	12	0	12
Con Resoluciones DGA, Usuarios Antiguos y solicitudes de modificación de derechos	3	0	3
Con Sentencias Judiciales, Usuarios Antiguos y solicitudes de modificación de derechos	3	1	4
Con Resoluciones DGA, Sentencias Judiciales, Usuarios Antiguos y solicitudes de modificación de derechos	3	0	3
<b>Total Usuarios(as) de INDAP</b>	<b>15.082</b>	<b>196</b>	<b>15.278</b>

**Fuente:** Elaboración propia

\* una vez cada RUT

### 3.3.2. Estimación a partir de la base de datos *Reporte Nacional-CBR* que contiene inscripciones de transacciones en Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces

Para estimar la cantidad de personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP que tendrían derechos de aprovechamiento de aguas emanados de transacciones de derechos de aprovechamiento de aguas, tales como transmisiones (herencia) y transferencias (compra-venta), se analiza la información contenida en la base de datos *Reporte Nacional-CBR*, que contiene 489.948 inscripciones de transacciones de derechos de aprovechamiento de aguas en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces.

Una de las variables con las cuales se describe cada registro es “Tipo de Transacción”, que tiene 39 categorías diferentes (anexo 2). Dada la amplia dispersión de los tipos de transacciones se ha realizado una reagrupación en ocho categorías: acuerdos entre privados, herencia, expropiación, actos administrativos, actos de tribunales, resoluciones del SAG, constitución de comunidades, y sin información del tipo de transacción.

Otra variable contenida en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* es: “comprador”, que corresponde a la persona natural o jurídica que inscribe el derecho de agua a su nombre en el Registro de Aguas. Para identificar los RUT de compradores que fueran personas naturales o jurídicas acreditadas por INDAP se utilizó la base de datos *Reporte Nacional-CBR* modificada, en la cual se separaron los números de RUT de compradores que estaban juntos y fueron reubicados en celdas individuales. Esta nueva base de datos tiene en total 837.494 registros (filas) con el nombre de la persona (natural o jurídica) que compra los derechos de aguas (tabla 5).

**Tabla 5:** Distribución de transacciones contenidas en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* de Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces

Categoría de transacción	Registros con información de transacciones inscritas en Registros de Aguas		Registros con información de compradores de derechos de aguas	
	N°	%	N°	%
Acuerdo entre privados	273.453	55,8	325.156	38,8
Herencia	126.703	25,9	320.624	38,3
Expropiación	326	0,1	335	0,0

Actos administrativos	77.904	15,9	103.873	12,4
Actos de tribunales	8.499	1,7	16.315	1,9
Resoluciones del SAG	462	0,1	546	0,1
Constitución de comunidades	583	0,1	10.767	1,3
Sin información de tipo de transacción	2.054	0,4	59.877	7,1
<b>Total</b>	<b>489.984</b>	<b>100,0</b>	<b>837.493</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Elaboración propia

De los 837.493 registros con información de compradores de derechos de aprovechamiento de aguas, hay 559.486 que tienen información del RUT del “comprador”, es decir de quien inscribe el derecho de aguas a su nombre. Hay otros 278.007 registros que no contienen información del RUT del comprador. El cruce de los RUT de los compradores con los RUT de las personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP arroja en total 52.435 inscripciones de derechos de aguas, que corresponden a personas naturales acreditadas por INDAP, y 2.617 inscripciones de personas jurídicas acreditadas por INDAP. La suma de ambas (55.052) representa sólo el 9,8% de las inscripciones totales que tienen información de RUT en la base de datos (tabla 6).

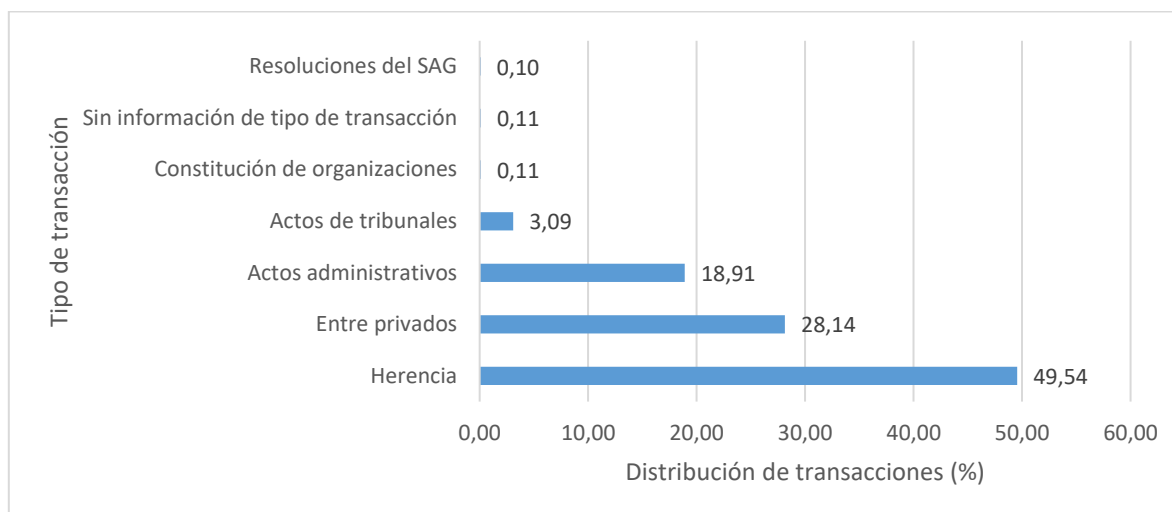
**Tabla 6:** Distribución de registros de transacciones de derechos de aprovechamiento de aguas de “compradores” en Registro de Aguas de los CBR

Categorías de tipos de transacciones	Registros de transacciones (N°)		Registros de transacciones de compradores con RUT de personas acreditadas por INDAP		Total personas acreditadas por INDAP
	Sin información de RUT	Con información de RUT	RUT de Comprador es usuario(a) persona natural de INDAP	RUT de comprador es usuario(a) persona jurídica de INDAP	
Acuerdos entre privados	58.405	266.751	15.196	298	15.494
Herencia	117.938	202.686	25.265	2.006	27.271
Expropiación	335	0	0	0	0
Actos administrativos	23.274	80.599	10.173	240	10.413
Actos de tribunales	9.936	6.379	1.630	73	1.703
Resoluciones del SAG	245	301	53	0	53
Constitución de organizaciones	8.486	2.281	59	0	59
Sin información tipo de transacción	59.388	489	59	0	59
<b>Total general</b>	<b>278.007</b>	<b>559.486</b>	<b>52.435</b>	<b>2.617</b>	<b>55.052</b>

Fuente: Elaboración propia

La mayor parte de las transacciones que dan origen a inscripciones de derechos de aprovechamiento de aguas en el Registro de Aguas de los CBR entre personas acreditadas por INDAP son las herencias, las cuales representan 49,54% del total. En segundo lugar, se

encuentran las transacciones entre privados (28,14%) y en tercer lugar actos de la autoridad administrativa 18,91%), (figura 6).



**Figura 6:** Distribución de tipos de transacciones de derechos de aguas entre personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP

**Fuente:** Elaboración propia

Al contar una vez cada RUT de comprador por la categoría de tipos de transacciones, se encontró en total a 18.972 personas naturales y 141 personas jurídicas acreditadas por INDAP como compradores de derechos de aguas (tabla 7). Esto significa que cada persona natural aparece con 2,7 registros de inscripción y cada persona jurídica con 18,5 registros.

**Tabla 7:** Personas naturales o jurídicas acreditadas por INDAP quienes aparecen como compradores de derechos de aguas en Registros de Aguas (una vez cada RUT en cada categoría)

Categorías de tipos de transacciones (1 vez cada RUT en cada categoría)	Persona compradoras con información de RUT	Personas compradores están acreditadas por INDAP			Distribución de usuarios(as) de INDAP por tipo de transacción (%)
		Persona natural acreditada por INDAP	Persona jurídica acreditada por INDAP	Personas acreditadas por INDAP (naturales + jurídicas)	
Acuerdos entre privados	106.313	7.424	73	7.497	39,2
Herencia	78.016	10.013	63	10.076	52,7
Expropiación	0	0	0	0	0,0
Actos administrativos	24.553	3.669	18	3.687	19,3

Actos de tribunales	3.645	1.116	14	1.130	5,9
Resoluciones del SAG	198	33	0	33	0,2
Constitución de organizaciones	283	40	0	40	0,2
Sin información de tipo de transacción	314	39	0	39	0,2
<b>Total general (1 vez cada RUT)</b>	<b>193.797</b>	<b>18.972</b>	<b>141</b>	<b>19.113</b>	<b>100,0</b>

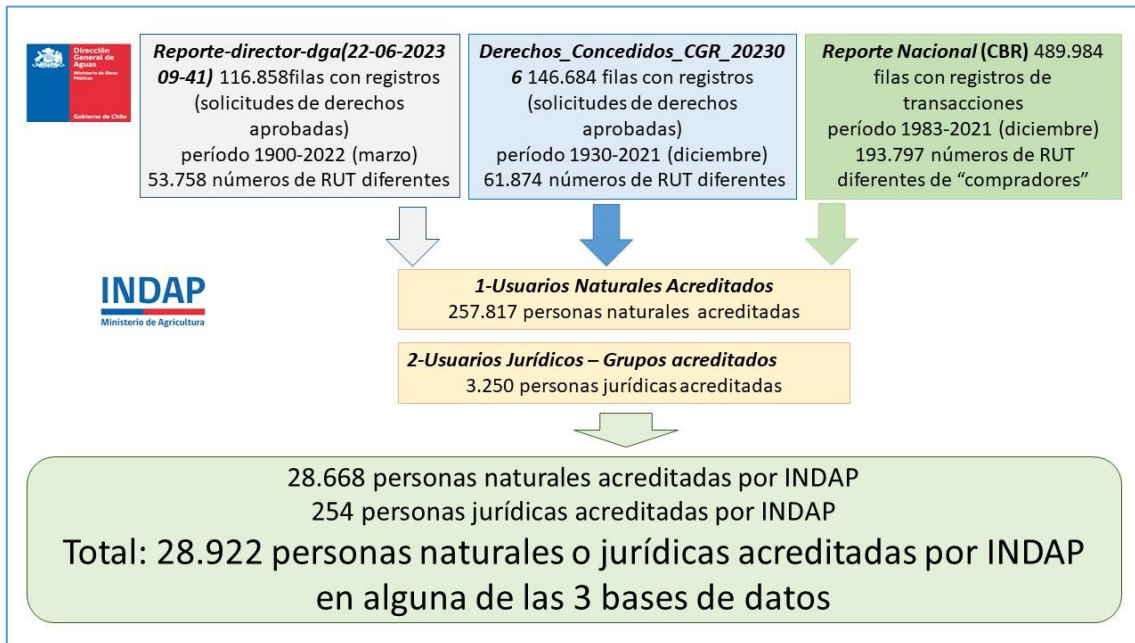
**Fuente:** Elaboración propia

### 3.3.3. Estimación consolidada del número de personas acreditadas por INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas

Para la consolidación del número total de personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP se debe tener en cuenta que, primero, la misma persona puede estar solicitando más de un derecho de aprovechamiento de aguas. Segundo, las bases de datos disponibles aportan información diferente, en particular, las bases *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos* contienen las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas aprobadas por la DGA, mientras que la base *Reporte Nacional-CBR* aporta las inscripciones de transacciones de derechos en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces.

Estas inscripciones podrían referirse a los mismos derechos contenidos en las bases *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*, pero no es posible realizar la trazabilidad de esos derechos, pues la base *Reporte Nacional-CBR* no contiene los números de expedientes. De esta forma, los resultados relativos a número de solicitudes y número de personas que arrojan las bases de datos no pueden ser sumados entre sí.

La consolidación de los datos para llegar a cifras únicas de personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP con derechos de aprovechamiento de aguas se realiza contando solo una vez cada persona con derechos, independiente de la fuente del derecho y de la base de datos que contenga la información. Este trabajo ha permitido finalmente llegar a un total de 28.668 personas naturales y 254 personas jurídicas con solicitudes de derechos de aprovechamiento aprobadas por las diferentes instituciones que la ley determina o con transacciones que les permiten adquirir derechos vía inscripciones en los Registros de Aguas de los CBR (figura 7 y tabla 8).



**Figura 7:** Esquema de integración de cruces de tres bases de datos de DGA con dos bases de datos de INDAP

**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 8:** Personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP en bases de datos Reporte-director-dga(22-06-2023 09-41), Derechos\_Concedidos-CGR-202306 y/o Reporte Nacional

Tipo de persona acreditada	Personas acreditadas por INDAP (N°)	Personas con derechos de aguas en las bases de datos	
		N°	%
Personas Naturales	257.817	28.668	11,1
Personas Jurídicas	3.251	254	7,8
<b>Total Personas acreditadas por INDAP</b>	<b>261.068</b>	<b>28.922</b>	<b>11,1</b>

**Fuente:** Elaboración propia

De esta forma, se ha estimado que del total de 261.068 personas naturales o jurídicas acreditadas por INDAP, un total de 28.922. Es decir, el 11,1%, tiene derechos de aprovechamiento de aguas contenidos en las bases de datos de solicitudes de derechos de aguas aprobados por la DGA (*Reporte-director-dga* con solicitudes del período 1900-2022 o *Derechos Concedidos* con solicitudes del período 1930—2021), y/o en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* que contiene las transacciones anotadas en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces que han informado a la DGA del período 1983-2021.

Para comprender esta cifra se deben tener en cuenta varias cuestiones que evidencian que la información contenida en las bases de datos no está completa:

- Las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos* tienen 6,5% y 8,9% respectivamente de registros de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas sin información del RUT del solicitante.
- La base de datos *Reporte Nacional-CBR* contiene las transcripciones de derechos de aguas informadas por los CBR a la DGA. Esta base contiene un 25,3% de sus registros de transacciones de derechos de aguas sin información de RUT del comprador de los derechos.
- De acuerdo al Diagnóstico de Organizaciones de Usuarios de Aguas de la DGA (2018) realizado por la Universidad de Chile, existían 3.531 organizaciones ingresadas formalmente en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios (RPOU). En base de datos *Reporte Nacional-CBR* se encontró 583 registros de transacciones codificadas como “constitución de comunidades”.
- El estudio de caso de proyectos de Reforma Agraria permitió ver presencialmente en el Registro de Propiedad de Aguas del CBR de Molina, las escrituras con inscripciones de los derechos de aguas de todas las parcelas y sitios de la muestra a las cuales las resoluciones del SAG otorgaron derechos de aguas (70 parcelas y 52 sitios de riego). Pero de ese total de inscripciones solo se encontró una en la base

de datos *Reporte Nacional* que contiene las inscripciones de derechos de aguas a nivel nacional. Este hecho podría repetirse en otros proyectos de parcelación y estaría confirmando que la base de datos *Reporte Nacional* está incompleta.

- El análisis de las bases de datos disponibles, no obstante, arrojó cifras de derechos emanados de resoluciones del SAG mucho menores a lo esperado.
  - Del total de aprox. 140.000 solicitudes de derechos contenidos en las bases *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*, sólo 806 solicitudes de derechos se señalan con unidad de resolución en el SAG. En total, solo se encontraron 33 personas usuarias de INDAP actualmente (todas P. Naturales)
  - Del total de 489.984 inscripciones de transacciones de derechos en los Registros de Aguas de los CBR, sólo 462 tienen como tipo de transacción las resoluciones del SAG. En esta base se encontró a 72 personas usuarias de INDAP actualmente (70 P. Naturales + 2 P. Jurídicas)
- Las bases de datos analizadas permitieron identificar 2.381 personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP han regularizado derechos de aguas. Las regularizaciones son resueltas por medio de sentencias judiciales. Hay cerca de 27.000 sentencias que no han sido informadas por los tribunales a la DGA, entre las cuales se ha estimado que al menos 9.000 podrían involucrar a clientes de INDAP.
- No se tuvo acceso a una nómina de socios(as) de organizaciones de usuarios(as) de aguas que pudiera cruzarse con los RUT de las personas acreditadas por INDAP. Entre estos(as) usuarios(as) se encontraría el grueso de los(as) agricultores(as) que riegan con aguas distribuidas por obras de riego de origen histórico en la zona central. Los estudios de casos refuerzan la tesis que estos(as) usuarios(as) no están visibles en las bases de datos que fueron analizadas. Tercero, y complementario con lo anterior, en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* sólo hay 583 registros con organizaciones de usuarios(as) los(as) cuales contienen información de 10.767 “compradores”, quienes serían los(as) socios(as) de estas organizaciones.
- De acuerdo al Diagnóstico Nacional de Organizaciones de Usuarios (DGA, 2018) había en Chile un total de 4.182 organizaciones de usuarios, de las cuales 3.531 (48 juntas de vigilancia, 15 comunidades de aguas subterráneas, 208 asociaciones de canalistas y 3.260 comunidades de aguas) estaban ingresadas formalmente en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios (RPOU) y 651 eran organizaciones de hecho. El estudio estimó que las 48 juntas de vigilancia formales tenían 138.057 usuarios(as) totales, de los cuales 132.654 eran susceptibles a regularizar sus derechos de aguas.
- Las 257.817 personas naturales acreditadas por INDAP trabajan en total 309.257 predios agropecuarios, de los cuales 65,86% son propiedad de la persona acreditada

por INDAP y 34,14% no son de su propiedad (tabla 9). Esto es relevante si se piensa que los derechos de aprovechamiento de aguas, en general, están asociados a la propiedad de la tierra que se riega. De hecho, el estudio de caso en la Comunidad de Aguas Maqui Macal evidenció que la DGA exigió la propiedad de la tierra de los(as) comuneros(as) para regularizar sus derechos de aprovechamiento de aguas. Por otra parte, es muy común que las personas usuarias de INDAP más jóvenes y mujeres hagan uso de campos que alquilan a sus padres o que son parte de la sociedad conyugal. En esos casos, también es poco probable que la persona usuaria de INDAP pueda tener derechos de aguas si no es quien detenta la propiedad de la tierra.

**Tabla 9:** Distribución de la tenencia de predios trabajados por personas naturales acreditadas por INDAP

Tenencia	Predios de personas naturales acreditadas por INDAP	
	N°	%
Propietario(a)	203.670	65,86
Arrendatario(a)	59.003	19,08
Ocupante	23.407	7,57
Otras	6.426	2,08
Comodatario(a)	4.694	1,52
Usufructuario(a)	3.869	1,25
Poseedor(a)	2.751	0,89
Mediero(a)	1.813	0,59
Comunero(a)	1.254	0,41
Cesionario(a)	1.232	0,40
Cónyuge del Propietario(a)	590	0,19
Hereder(a) sin Posesión Efectiva	463	0,15
Sin Información	47	0,02
Integrante de Comunidad Agrícola	38	0,01
<b>Total general</b>	<b>309.257</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Elaboración propia

Se encontró a 28.668 personas naturales acreditadas por INDAP con derechos de aguas y, por tanto, 229.151 personas naturales no fueron encontradas. Se tomó una muestra representativa de 5.561 personas no encontradas. 230 personas de la muestra tenían solicitudes en el sistema, entre ellas 72 tenían solicitudes desistidas o denegadas; 158 tenían solicitudes aprobadas, pendientes o informadas con o sin sentencia (2,84% de la muestra). Si se proyecta ese 2,84% en el universo total de usuarios(as) no encontrados(as)



en las bases de datos (229.151), se llega al menos a 6.500 personas adicionales que tendrían derechos de aguas aprobados o pendientes en la DGA o en tribunales.

- 3.3.4. Distribución de personas acreditadas por INDAP por fuente del derecho de aguas
- a) Personas acreditadas por INDAP con derechos de aguas emanados de resoluciones de la DGA

La integración de los resultados de las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos* de datos arroja 11.889 personas naturales acreditadas por INDAP con 16.691 solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas otorgadas por la DGA, 139 personas jurídicas acreditadas por INDAP con 2.729 solicitudes de derechos de aguas. En total habría 12.028 personas naturales o jurídicas acreditadas por INDAP que poseen 19.420 solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas otorgados por la DGA del tipo Nuevos Derechos (ND), es decir emanados de Resoluciones de la DGA (tabla 3).

Desde el año 2005, con la promulgación de la modificación al Código de Aguas de ese año, INDAP realizó un esfuerzo por fomentar la presentación de solicitudes de aguas entre sus usuarios(as) que apelaron al artículo 4° transitorio (“Ley del mono mojado”). Al analizar la información aportada por las bases de datos, un total de 7.855 solicitudes de derechos de aguas otorgadas, pertenecientes a 4.563 personas naturales o jurídicas acreditadas por INDAP, emanaron de resoluciones emitidas en el marco de aplicación del artículo 4° transitorio del Código de Aguas (Ley 20.017 de 2005). Es decir, 47% de las solicitudes de derechos de aguas otorgados por la DGA entre personas acreditadas por INDAP, apelaron al artículo 4° transitorio de la Ley 20.017 del año 2005.

- b) Personas acreditadas por INDAP con derechos de aguas emanados de Sentencias Judiciales y Usuarios Antiguos
- Sentencias Judiciales (Nuevas Regularizaciones, NR)

El cruce de la información contenida en las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos* con los RUT de los(as) usuarios(as) acreditados(as) por INDAP muestra a 2.381 personas naturales y jurídicas, acreditadas por INDAP, que tienen 3.336 solicitudes de derechos de aguas del tipo Nuevas Regularizaciones (NR), las cuales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Aguas, emanan de procedimientos que se resuelven vía sentencias judiciales. Este número, sin embargo, no estaría mostrando la dimensión real de derechos emanados desde esta fuente, debido a que hay alrededor de 27.000 sentencias judiciales en los tribunales referidas a regularizaciones de derechos de aprovechamiento de aguas, las cuales no han sido informadas a la DGA y, por tanto, no están contenidas en las bases de datos con las cuales se realizó este estudio.

Con el objetivo de estimar cuantos usuarios(as) de INDAP podrían estar involucrados en esas 27.000 sentencias judiciales no informadas a la DGA, se ha realizado una estimación a partir de la distribución de solicitudes NR de usuarios(as) de INDAP respecto de los totales en cada base de datos. Como resultado se observa que al menos entre un 28,8% y 32,1% de

las solicitudes de derechos de aguas del tipo NR pertenecen a personas acreditadas en INDAP (tabla 10). Por tanto, cerca de un tercio de las sentencias judiciales no informadas por tribunales a la DGA podría pertenecer a personas acreditadas por INDAP, esto es 9.000 aproximadamente. No es posible estimar si esas 9.000 sentencias corresponden a igual número de personas, porque una sentencia se puede referir a derechos solicitados por más de una persona a la vez y/o a más de un derecho.

**Tabla 10:** Distribución de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas del tipo Nuevas Regularizaciones (NR) por tipo de solicitante en dos bases de datos DGA

Base de datos	Solicitudes (N°)			Total	Solicitudes de usuarios(as) de INDAP (%)
	Solicitante no está acreditado/a por INDAP	Solicitante está acreditado/a por INDAP	Solicitante sin RUT		
Base Reporte-director-dga	5.815	2.878	265	8.958	32,1
Base <i>Derechos Concedidos</i>	7.183	3.192	719	11.094	28,8

Fuente: Elaboración propia

- Expedientes del tipo Usuarios Antiguos en Bases de datos DGA

Los expedientes codificados como UA (Usuarios Antiguos) contenidos en las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos* tienen cuatro procedencias posibles: Resoluciones de la DGA o Decretos, Sentencias Judiciales, Resoluciones del SAG y Conservadores de Bienes Raíces (figura 3). Además, hay algunos registros que no poseen información de la procedencia del derecho (tabla 11).

**Tabla 11:** Distribución de solicitudes de Usuarios Antiguos en base integrada con datos de *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*

Unidad de Resolución de Solicitudes de Usuarios Antiguos	Registros sin RUT (N°)	Personas solicitantes (1 vez cada RUT por categoría)	Solicitudes de registros con RUT (N°)	Solicitudes de personas naturales acreditadas por INDAP		Solicitudes de personas jurídicas acreditadas por INDAP	
				1 vez cada RUT	Solicitudes (N°)	1 vez cada RUT	Solicitudes (N°)
DGA o Decretos	5.135	900	1.486	44	49	0	0
CBR	4.191	4.351	7.900	661	958	14	38
Tribunales	309	1.422	2.719	287	404	2	3
Resoluciones del SAG	294	279	512	70	133	2	8
Sin información	24	82	116	39	59	0	0

Total (1 vez cada RUT)	9.953	6.745	12.733	1.603	1.069	16	49
Total (1 vez cada RUT sin Resoluciones de SAG)	9.658	6.529	12.221	1.015	1.470	16	41

Fuente: Elaboración propia

Si restamos las personas y solicitudes que provienen de resoluciones del SAG, las cuales se verán más adelante en un apartado especial, se tiene que hay 1.015 personas naturales acreditadas por INDAP con 1.470 solicitudes de derechos “antiguos” y 16 personas jurídicas acreditadas por INDAP, con 41 solicitudes de derechos “antiguos”. En total, esta fuente del derecho, descontando a los(as) usuarios(as) con derechos emanados de resoluciones del SAG, se observa que las personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP con derechos del tipo “antiguos” son 1.031 con 1.511 solicitudes.

c) Personas acreditadas por INDAP con derechos emanados de transacciones de derechos de aguas contenidos en Registros de Aguas de los CBR

Como se observa en el anexo 2, hay 39 tipos diferentes de transacciones inscritas en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces. Al organizar esa diversidad de transacciones en categorías que permitan diferenciar en términos generales las fuentes del derecho de aguas, se logra identificar una categoría que correspondería a transacciones entre privados, asimilables a contratos de compraventa donde es posible encontrar 106.313 compradores con información de RUT. Otra categoría correspondería a las transmisiones por herencia, donde se encuentra un total de 78.016 registros con información del RUT del comprador, quien sería el heredero o heredera que inscribe el derecho de aguas.

Si se asume que estas categorías corresponden a transferencias (compraventa) y transmisiones (herencia), se puede estimar que hay 7.424 personas naturales acreditadas por INDAP y 73 personas jurídicas acreditadas por INDAP, quienes aparecen como compradores de derechos de aprovechamiento de aguas en transacciones del tipo compraventa. Así también hay 10.013 personas naturales acreditadas por INDAP y 63 personas jurídicas acreditadas por INDAP, quienes aparecen como compradores de derechos de aprovechamiento de aguas en transacciones del tipo herencias (tabla 7).

d) Usuarios(as) de INDAP con derechos de aguas emanados de Resoluciones del SAG

- Tabla general con número y distribución de Resoluciones de División de las Aguas de Reforma Agraria del SAG

La división jurídica de la oficina central del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) puso a disposición de este estudio la distribución de proyectos de parcelación de la Reforma

Agraria con Estudios de Distribución de Derechos de Aprovechamiento de Aguas aprobados o no por Resolución Exenta del SAG y los que cuentan con aclaración a litros/segundo y/o complementación de sus características esenciales (tabla 12). Esta información sólo contempla a los proyectos de parcelación, no así, las cooperativas de Reforma Agraria Asignatarias, ni a las colonias de la Caja de Colonización Agrícola. De acuerdo a esta tabla, habría un total de 1.512 proyectos de parcelación en Chile, de los cuales, hasta el año 2023 un total de 1.046 cuentan con resoluciones del SAG de división de aguas, mientras 466 no cuentan con resoluciones. Adicionalmente, un total de 216 proyectos, cuentan también con resoluciones que aclaran y complementan las resoluciones de división de las aguas.

**Tabla 12:** Número de proyectos de parcelación total, con y sin resolución de aprobación de estudios técnicos de división de derechos de aprovechamiento de aguas del SAG en octubre de 2023

Región	Proyectos de Parcelación	Con Resolución SAG	Sin Resolución SAG	Con Resolución aclara y/o complementa
I	12	12	0	1
II	3	0	3	0
III	5	4	1	1
IV	55	44	11	4
V	107	104	3	34
RM	234	230	4	49
VI	226	214	12	49
VII	225	215	10	27
VIII	219	176	43	41
IX	182	46	136	10
X	239	1	238	0
XI	0	0	0	0
XII	5	0	5	0
<b>Total</b>	<b>1.512</b>	<b>1.046</b>	<b>466</b>	<b>216</b>

**Fuente:** SAG, 2023

Las resoluciones de división de derechos de agua del SAG asignan los derechos a parcelas, sitios y/o reservas, no a personas (figura 8). No se dispone de una nómina digital integrada

nacional de personas asignatarias de parcelas, sitios y/o reservas de tierras de Reforma Agraria que pudiera permitir relacionar los derechos de aguas con los(as) asignatarios(as) y aunque se dispusiera, esa nómina estaría obsoleta, pues las divisiones de derechos de aguas se realizaron hace más de 30 años.

Extracto	UNIDAD	SUPERFICIE DE RIEGO HAS.	DERECHOS CANAL COMUNIDAD TRAPICHE DERIVADO DEL ESTERO PIRIHUIN ( % )
Resolución Exenta N° 1496 Santiago, 12 de agosto de 1987	Parcela 2	1,3	2,64
	4	10,5	21,34
Aprueba Estudio Técnico	5	11,4	23,17
de División de Derechos de	6	11,9	24,19
Aprovechamiento de	Sitio 7	0,1	0,20
Aguas de proyecto de	8	0,1	0,20
Parcelación "Santa	9	0,5	1,02
Adriana" de la Comuna de	10	0,4	0,82
Sagrada Familia, Provincia			
de Talca, VII Región	TOTALES	36,2	73,58

**Figura 8:** Extracto de Resolución de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas de Proyecto de Parcelación Santa Adriana con asignación de derechos a sitios y parcelas

**Fuente:** Elaboración propia

Con datos de fuentes secundarias es posible realizar una estimación de los(as) asignatarios(as) originales de Reforma Agraria que hubieran podido acceder a derechos de aprovechamiento de aguas. Se trabajó con el libro de Echenique y Rolando del año 1989, quienes estimaron a partir de información de la CORA (1970, 1973 y 1974), ODENA (1980), y SAG (1987), que hubo 1.498 proyectos de parcelación de Reforma Agraria con la entrega de 37.684 parcelas, con una media de 25 asignatarios por proyecto. De acuerdo a la tabla 6, hay en cambio 1.512 proyectos de parcelación, de los cuales 1.046 tienen resoluciones de división de derechos de aprovechamiento de aguas del SAG. Si aplicamos una regla de tres simple, se obtiene que al menos hubo 26.150 asignatarios(as) originales de la Reforma Agraria que habrían podido acceder a derechos de aprovechamiento de aguas en sus parcelas y/o sitios.

Desde la entrega de la propiedad de las tierras a los(as) parceleros(as) en las décadas del '70 y '80 se inició un proceso de venta de esas tierras. Garrido (1988) estimaba que entre 1973 y 1981 el Estado entregó 3.122.171 ha a 43.347 parceleros(as). En marzo de 1983 quedaban 23.620 parceleros(as) que conservaban 2.211.319 ha. Estas cifras representaban la pérdida de 29,2% de la tierra que había sido otorgada y la salida de 45,5% de los(as) parceleros(as) del sector reformado en menos de una década (Garrido, 1988).

Estudios locales realizados en las comunas de Rauco, Romeral y Curicó en la región del Maule evidencian la venta de parcelas de Reforma Agraria. En esas comunas, los títulos de propiedad de la tierra fueron entregados a los(as) parceleros(as) en el período 1975-1981. Desde esa fecha hasta el año 2012 se había producido la venta del 70,2%, 43,6% y 75,4% de la superficie por parte del 80,6%, 58,6% y 76,7% de los(as) parceleros(as), en las tres comunas respectivamente (Garrido, 2019; Ulloa, 2013). Por otra parte, se ha producido una subdivisión de las propiedades por herencia, ventas parciales y desarrollo de proyectos inmobiliarios entre otros.

Se debe tener presente, además que, entre los(as) nuevos(as) propietarios(as) o arrendatarios(as) de las tierras de Reforma Agraria, así como entre los(as) descendientes de los(as) parceleros(as) originales hay personas que son actualmente usuarios(as) de INDAP, pero no se dispone de estadísticas nacionales que permitan determinar la cantidad y distribución de actuales usuarios(as) de INDAP que trabajan tierras de Reforma Agraria.

Los resultados del estudio de casos de seis proyectos de parcelación en la región del Maule muestran que todos los derechos emanados de las resoluciones del SAG para la muestra de 70 parcelas y 52 sitios fueron inscritos en el Registro de Propiedad de Agua del CBR de Molina. Sin embargo, sólo los derechos de 37 parcelas y 35 sitios fueron inscritos por asignatarios(as) originales de Reforma Agraria individualizados en las Actas de la CORA. Esto se explica, porque entre la fecha de entrega de la propiedad de la tierra (años 1975-1976) hasta la fecha de la resolución del SAG (1987) los(as) otros(as) asignatarios(as) de Reforma Agraria habrían vendido sus parcelas y/o sitios.

- Resoluciones del SAG en las Bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*

En las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*, las solicitudes con origen en resoluciones de la Reforma Agraria se encuentran entre aquellas con expedientes "Usuarios Antiguos" (tabla 11). En la base de datos integrada se encontraron 706 solicitudes señaladas con origen en resoluciones del SAG, mientras que en la base *Derechos Concedidos* hay 512 solicitudes con origen en resoluciones del SAG. No todas las solicitudes tienen la

información del RUT del solicitante, pero para aquellas que sí disponen de RUT (512), se encontraron 279 solicitantes diferentes. De estos(as) 279 solicitantes, 70 son personas naturales acreditadas por INDAP, con 133 solicitudes y 2 personas jurídicas acreditadas por INDAP<sup>8</sup> con 8 solicitudes. Este reducido número de solicitudes de derechos con resoluciones SAG se podría explicar, porque el procedimiento para la inscripción de esos derechos no pasa por la DGA, sino que se realiza directamente por los(as) beneficiarios(as) en posesión de las resoluciones del SAG en los Registros de Aguas de los CBR.

- Derechos de aprovechamiento de aguas con origen en la Reforma Agraria en base *Reporte Nacional-CBR*

En la base de datos *Reporte Nacional-CBR* que muestra las transacciones inscritas en los Registros de Aguas reportadas a la DGA por los CBR, las transacciones del tipo “Resoluciones del SAG” son en total 462, cifra que representa sólo el 0,1% del total de 489.984 registros de transacciones contenidos en esa base de datos. Esas 462 transacciones tienen en total 546 “compradores”, es decir, personas que inscriben el derecho a su nombre en los Registros de Aguas (tabla 5). De los 546 “compradores”, 301 registros contienen el RUT de la persona que inscribe el derecho a su nombre, pero esos registros (tabla 6) corresponden a 198 RUT diferentes (tabla 7). Entre esos 198 RUT diferentes, hay 33 personas naturales acreditadas por INDAP (tabla 7) con 53 registros de inscripción de derechos en total (tabla 6), es decir, cada persona habría realizado 1,6 inscripciones.

- e) Personas acreditadas por INDAP con solicitudes de modificaciones del derecho de aprovechamiento de aguas

En la tabla 3 se observa que hay personas y jurídicas acreditadas por INDAP que han presentado solicitudes para la modificación de sus derechos de aprovechamiento de aguas. En la tabla 13 se presenta el total de personas acreditadas por INDAP con solicitudes del tipo VF, VPC y VT. En total hay 432 personas naturales con 520 solicitudes de los tipos VF, VPC y/o VT y 9 personas jurídicas con 18 solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas.

**Tabla 13:** Personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP con solicitudes de modificación de derechos de aprovechamiento de aguas

Tipo de Solicitud	Personas Naturales			Personas Jurídicas			Total	
	Personas naturales (N°)	Solicitudes (N°)	Solicitudes por Persona	Personas jurídicas (N°)	Solicitudes (N°)	Solicitudes por Persona	P. Jurídicas y naturales (N°)	Solicitudes (N°)

<sup>8</sup> SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA Y FORESTAL LA MORA DE LOS ÁNGELES LTDA. y SOCIEDAD AGRÍCOLA PAIHUEN LIMITADA. Ambas de la comuna de Cabildo, provincia de Petorca, región de Valparaíso

Cambio fuente de abastecimiento (VF)	2	2	1,0	0	0	-	2	2
Cambio punto de captación (VPC)	169	210	1,2	4	4	1,0	173	214
Traslado del ejercicio (VT)	262	308	1,2	5	14	2,8	267	322
<b>Total de solicitudes</b>		<b>520</b>			<b>18</b>			<b>538</b>
<b>Total de personas (1 vez cada RUT)</b>	<b>432</b>			<b>9</b>			<b>441</b>	

Fuente: Elaboración propia



### 3.3.5. Situación de personas naturales acreditadas por INDAP que no se encuentran en las bases de datos *Reporte-director-dga*, *Derechos Concedidos* ni *Reporte Nacional-CBR*

Se realizó una búsqueda de la situación de una muestra representativa de 5.557 personas naturales, quienes no fueron encontradas en las bases *Reporte-director-dga*, *Derechos Concedidos* ni *Reporte Nacional-CBR* en el sistema de información en línea disponible en la página WEB de la DGA: <https://snia.mop.gob.cl/CPAConsultas/site/mainSearch/mainSearch.xhtml>.

El resultado de la búsqueda de cada RUT arrojó un total de 230 RUT que se encuentran en el sistema con solicitudes de aprovechamiento de aguas ingresadas en la DGA; 4.692 RUT que no se encuentran en sistema y 45 números de RUT que arrojan error al ser ingresados al sistema (tabla 14).

**Tabla 14:** Resultado de búsqueda de números de RUT de muestra representativa de personas naturales acreditadas por INDAP en sistema en línea de la DGA

Región	Tamaño de muestra (N°)	RUT de persona que se encuentra en sistema de información on line (N°)			En sistema on line (%)
		Si	No	Arroja error	
Arica y Parinacota	304	12	289	3	3,95
Tarapacá	290	17	273	0	5,86
Antofagasta	313	1	311	1	0,32
Atacama	321	6	313	2	1,87
Coquimbo	373	9	361	3	2,41
Valparaíso	372	15	353	4	4,03
Metropolitana	366	8	357	1	2,19
O'Higgins	378	25	349	4	6,61
Maule	378	15	361	2	3,97
Ñuble	375	15	353	7	4,00
Biobío	377	18	354	5	4,77
Araucanía	382	16	361	5	4,19
Los Ríos	376	18	356	2	4,79
Los Lagos	379	28	347	4	7,39
Aysén	341	41	297	3	12,02
Magallanes	234	15	217	2	6,41
Nivel Central	2	0	2	0	0,00
<b>Total general</b>	<b>5.561</b>	<b>259</b>	<b>5.254</b>	<b>48</b>	<b>4,66</b>

**Fuente:** Elaboración propia

Las 259 personas naturales encontradas en el sistema de información de la DGA han presentado un total de 391 solicitudes de aprovechamiento de aguas, de las cuales la mayor parte (262) corresponden a Nuevos Derechos. Del total de solicitudes, hay 2 aprobadas, 78 pendientes, 119 informadas con o sin sentencia, 183 denegadas y 9 desistidas (tabla 15).

**Tabla 15:** Estado de las solicitudes de muestra de personas naturales acreditadas por INDAP

Estado de la solicitud	Solicitudes por tipo (N°)			
	ND	NR	VAR	Total general
Aprobada	2			2
Informada con Sentencia		31		31
Informada sin Sentencia		88		88
Pendiente	71	7		78
Sub total aprobadas o pendientes	73	126	0	199
Denegada	182		1	183
Desistida	7	2		9
Sub total denegadas o desistidas	189	2	1	192
<b>Total general</b>	<b>262</b>	<b>128</b>	<b>1</b>	<b>391</b>

**Fuente:** Elaboración propia

Entre las solicitudes aprobadas, pendientes e informadas con o sin sentencia suman 199 solicitudes, las cuales pertenecen a 158 personas. Esas 158 personas representan el 2,84% de la muestra formada por 5.551 personas. La muestra es representativa de 229.151 personas, quienes no fueron encontradas en las bases de datos *Reporte-director-dga*, *Derechos Concedidos* ni *Reporte Nacional-CBR*. Si se aplica una proporción simple (2,84% de 229.151 personas = 6.510) se puede inferir que podría encontrarse en total otras 6.510 personas naturales acreditadas por INDAP, que podrían tener solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas en trámite, pendientes o aprobadas.

### 3.3.6. Características de las personas acreditadas por INDAP con solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas y/o derechos inscritos en Registros de Aguas

#### a) Características de personas naturales acreditadas por INDAP con derechos de aguas

La tabla 16 muestra la distribución de las personas por región con solicitudes de derechos en al menos una de las tres bases de datos que se analizan. Las tres regiones con mayor número de usuarios(as) con solicitudes de derechos aprobados y/o inscritos en Registros de Aguas a nivel nacional son Maule (19,2%), Araucanía (15%) y Valparaíso (10,9%). En relación a la representación regional de usuarios(as) de INDAP con solicitudes de derechos

aprobados y/o inscritos en Registros de Aguas, las tres regiones con mayor proporción de personas acreditadas por INDAP con solicitudes aprobadas y/o inscritas en Registros de Aguas son Arica y Parinacota (30,3%), Tarapacá (25,3%) y Aysén (25%).

En el Anexo 4 se presenta la distribución comunal de las personas naturales usuarios(as) de INDAP con solicitudes de derechos de aguas que emanan de la integración de las tres bases.

**Tabla 16:** Distribución regional de personas naturales usuarios(as) de INDAP con solicitudes de derechos en al menos una de las bases de datos (“*reporte\_director\_dga*”, “*Derechos Concedidos*” y/o *Reporte Nacional-CBR*)

Región	Personas naturales (N°)		Total general	Distribución de personas con registro de derechos (%)	
	Sin registro de derechos	Con registro de derechos		Participación regional en total (%)	Personas por región (%)
Arica y Parinacota	1.455	632	2.087	2,2	30,3
Tarapacá	1.186	401	1.587	1,4	25,3
Antofagasta	1.678	112	1.790	0,4	6,3
Atacama	1.949	399	2.348	1,4	17,0
Coquimbo	12.867	2.507	15.374	8,7	16,3
Valparaíso	11.874	3.117	14.991	10,9	20,8
Metropolitana	7.617	1.068	8.685	3,7	12,3
O’Higgins	15.996	2.803	18.799	9,8	14,9
Maule	24.080	5.497	29.577	19,2	18,6
Ñuble	15.372	2.260	17.632	7,9	12,8
Biobío	20.130	1.843	21.973	6,4	8,4
Araucanía	65.927	4.302	70.229	15,0	6,1
Los Ríos	16.771	985	17.756	3,4	5,5
Los Lagos	28.634	1.627	30.261	5,7	5,4
Aysén	3.013	1.006	4.019	3,5	25,0
Magallanes	598	109	707	0,4	15,4
Sin información	2	0	2	0,0	0,0
<b>Total general</b>	<b>229.149</b>	<b>28.668</b>	<b>257.817</b>	<b>100,0</b>	<b>11,1</b>

**Fuente:** Elaboración propia

El 64,4% de las 28.688 personas naturales acreditados(as) por INDAP que tienen solicitudes de derechos aprobados por la DGA y/o inscripciones en Registros de Aguas son hombres y 25,6% son mujeres. La proporción de hombres con solicitudes es de 15,8%, y de mujeres 9,1% (tabla 17).

**Tabla 17:** Distribución de personas usuarios(as) de INDAP con solicitudes de derechos por género

Género de la persona	Personas naturales con o sin derechos		Total general		Personas con derechos del total nacional (%)	Personas con derechos por género (%)
	Sin registro de derechos (N°)	Con registro de derechos (N°)	Personas totales (N°)	Personas por género (%)		
Hombre	116.942	18.456	135.398	52,5	64,4	15,8
Mujer	112.207	10.212	122.419	47,5	35,6	9,1
Total general	229.149	28.668	257.817	100,0	100,0	12,5

**Fuente:** Elaboración propia

A nivel nacional los(as) usuarios(as) de INDAP con alguna etnia declarada son 80.606 personas, quienes representan 31,3% del total de usuarios(as) de la institución. Entre las personas con etnia declarada, hay 5.631 que tienen solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas o derechos inscritos en Registros de Aguas de CBR. Esta cifra representa el 7% de los(as) usuarios(as) con etnia de INDAP a nivel nacional. La distribución por etnia, muestra que la etnia Aymara es la que muestra mayor proporción relativa con personas con solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas aprobadas por la DGA y/o inscripciones en los Registros de Aguas de los CBR (29,6%) (tabla 18).

**Tabla 18:** Distribución de personas usuarios(as) de INDAP con solicitudes de derechos por etnia

Etnia declarada ante INDAP	Personas totales (N°)	Personas por etnia (%)	Con registro de derechos (N°)	Personas con derechos por etnia (%)
Alcalufe	34	0,0	1	2,9
Atacameño	1.089	0,4	80	7,3
Aymara	2.871	1,1	849	29,6
Chango	9	0,0		0,0
Colla	193	0,1	12	6,2
Diaguita	261	0,1	64	24,5
Huilliche	8.739	3,4	692	7,9

Kaweshar	4	0,0	1	25,0
Mapuche	66.781	25,9	3.900	5,8
Quechua	128	0,0	9	7,0
Rapa Nui	467	0,2	20	4,3
Yagan	30	0,0	3	10,0
Sub total etnias	80.606		5.631	7,5
Sin Etnia	177.211	68,7	23.037	13,0
<b>Total general</b>	<b>257.817</b>	<b>100,0</b>	<b>28.668</b>	<b>11,1</b>

**Fuente:** Elaboración propia

A nivel nacional los(as) usuarios(as) de INDAP que participan en alguno de los programas de asistencia técnica de INDAP son 139.153 personas, quienes representan el 54% del total de usuarios(as) de la institución. Entre las personas que participan en asistencia técnica, hay 16.639 que tienen solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas en al menos una de las bases de datos (“*reporte\_director\_dga*”, “*Derechos Concedidos*” o *Reporte Nacional-CBR*). Esta cifra representa el 58% de los(as) usuarios(as) de INDAP con solicitudes de derechos (tabla 19).

**Tabla 19:** Distribución de personas usuarios de INDAP con solicitudes de derechos que reciben asistencia técnica

Programa de Asistencia Técnica	Personas (N°)		Personas con registro de derechos (%)	
	Total	Con registro de derechos	Distribución por programa	Personas con derechos por programa
Alianzas y alianzas en convenio (PRODEMU, PDTI, PRODESAL o SAT)	3.119	664	2,3	21,3
Convenio INDAP-PRODEMU (+PDTI, PRODESAL o SAT)	2.878	102	0,4	3,5
PADIS	2.312	373	1,3	16,1
PDTI	48.727	3.285	11,5	6,7
PRODESAL	68.590	8.526	29,7	12,4
SAT	13.527	3.689	12,9	27,3
Sub total con asesorías	139.153	16.639	58,0	12
Sin asesorías	118.664	12.029	42,0	10,1
<b>Total</b>	<b>257.817</b>	<b>28.668</b>	<b>100,0</b>	<b>11,1</b>

**Fuente:** Elaboración propia

b) Características de personas jurídicas acreditadas por INDAP con solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas y/o inscripciones en Registros de Aguas

La distribución regional de personas jurídicas con solicitudes de derechos de aguas aprobadas por la DGA o con inscripciones de derechos en los Registros de Aguas de los CBR muestra que las tres regiones con mayor número de usuarios(as) con solicitudes de derechos a nivel nacional son Coquimbo (24,8%), Lagos (11,8%) y Los Ríos (11,8%) (Tabla 20). En el Anexo 5 se presenta una tabla con la distribución de las personas jurídicas con solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas por comuna.

**Tabla 20.** Distribución de personas jurídicas usuarias de INDAP por región y disposición de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas

Región	Personas (N°)		Personas con registro de derechos (%)	
	Total	Con registro de derechos	Personas con derechos por región y nacional	Distribución regional
Arica y Parinacota	46	9	3,5	19,6
Tarapacá	16	1	0,4	6,3
Antofagasta	59	19	7,5	32,2
Atacama	11	1	0,4	9,1
Coquimbo	302	63	24,8	20,9
Valparaíso	141	19	7,5	13,5
Metropolitana	55	3	1,2	5,5
O'Higgins	232	9	3,5	3,9
Maule	221	16	6,3	7,2
Ñuble	191	3	1,2	1,6
Biobío	190	21	8,3	11,1
Araucanía	1.008	27	10,6	2,7
Los Ríos	271	30	11,8	11,1
Los Lagos	393	30	11,8	7,6
Aysén	84	3	1,2	3,6
Magallanes	31	0	0	0
<b>Total</b>	<b>3.251</b>	<b>254</b>	<b>100</b>	<b>7,8</b>

**Fuente:** Elaboración propia

En relación a la distribución de solicitudes por tipo de agrupación, se observa que los dos tipos con mayor cantidad de derechos son las Comunidades Indígenas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada, con 70 organizaciones con derechos cada una, representando en cada caso el 27,6% del total. En segundo lugar, se ubican 42 Comunidades Agrícolas. Entre

las 3.251 personas jurídicas y agrupaciones acreditadas por INDAP hay 38 comunidades de aguas, pero sólo los RUT de dos de esas comunidades aparecen en alguna de las tres bases de datos (tabla 21).

**Tabla 21:** Distribución de personas jurídicas usuarias de INDAP por tipo y disposición de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas

Tipo de agrupación	Personas (N°)		Personas con registro de derechos (%)	
	Total	Con registro de derechos	Personas con derechos del total nacional	Personas con derechos por programa
Asociación de Pequeños Productores Agrícolas	119	6	2,4	5
Asociación Gremial de Personas Naturales	88	7	2,8	8
Asociación Indígena	80	8	3,1	10
Comité de Productores	70	4	1,6	5,7
Comunidad Agrícola	73	42	16,5	57,5
Comunidad de aguas	38	2	0,8	5,3
Comunidad hereditaria	54	1	0,4	1,9
Comunidad Indígena	231	70	27,6	30,3
Comunidad territorial	70	0	0	0
Cooperativas	178	6	2,4	3,4
Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	134	10	3,9	7,5
Federación de Cooperativas	2	0	0	0
Grupo Informal Usuario Individual	2	0	0	0
Organización de Representación sin fin productivo	16	2	0,8	12,5
Otra comunidad de hecho	838	0	0	0
Otras	1	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Independientes	39	2	0,8	5,1
Sociedad Anónima Cerrada	1	0	0	0
Sociedad civil	3	0	0	0
Sociedad comercial	97	19	7,5	19,6
Sociedad de Hecho	27	3	1,2	11,1
Sociedad de Responsabilidad Limitada	1.074	70	27,6	6,5

Sociedad por Acciones SpA	16	2	0,8	12,5
<b>Total general</b>	<b>3.251</b>	<b>254</b>	<b>100</b>	<b>7,8</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.4. Estado de avance de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en el Catastro Público de Aguas de la DGA desde el año 2019 al presente de personas acreditadas por INDAP

La base de datos *Solicitudes de Inscripción de DDCC\_data\_2023\_09\_26 15\_22\_35* contiene el listado de derechos ingresados al Catastro Público de Aguas desde el año 2019 al día 26/09/2023, asociados al número de expediente del derecho de aguas y al RUT de la persona que ingresa la solicitud al sistema en línea dispuesto por la DGA para la tramitación de las inscripciones en el Catastro Público de Aguas (CPA). Es importante tener presente que en esta base de datos, el RUT asociado a la solicitud de incorporación al CPA no necesariamente es el RUT de la persona titular del derecho de aguas.

Se realizó el cruce de números de RUT de las personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP con los RUT de las personas solicitantes de inscripción de derechos en el CPA y se encontraron 7.011 coincidencias, de las cuales 6.949 son personas naturales con un total de 12.457 derechos y 62 personas jurídicas o grupos con 259 derechos (tabla 22).

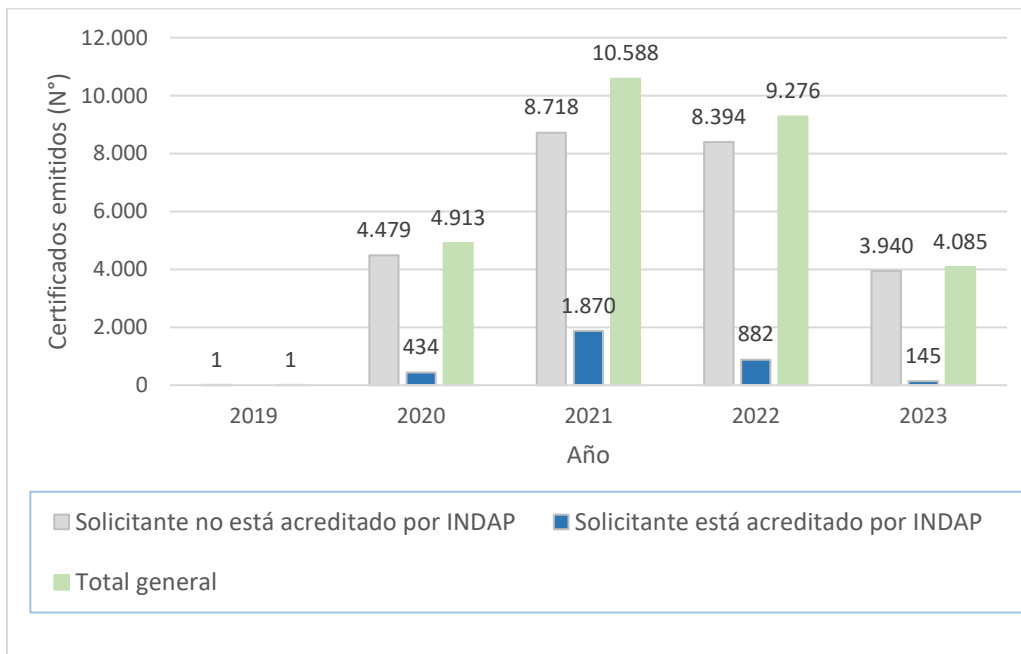
**Tabla 22:** Solicitudes de personas acreditadas por INDAP que presentan solicitudes de inscripción de derechos de aguas en el CPA

Región	Personas acreditadas por INDAP con solicitudes (N°)			Solicitudes de personas acreditadas por INDAP (N°)			Solicitudes por persona (N°)
	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Total personas	Solicitud de persona natural	Solicitud de persona jurídica	Total Solicitudes	
Arica y Parinacota	286	6	292	608	67	675	2,3
Tarapacá	62	0	62	153	0	153	2,5
Antofagasta	6	4	10	4	5	9	0,9
Atacama	101	0	101	187	0	187	1,9
Coquimbo	1.134	18	1.152	1.805	99	1.904	1,7
Valparaíso	516	5	521	843	22	865	1,7



Metropolitana	151	2	153	381	19	400	2,6
O'Higgins	886	5	891	1.491	6	1.497	1,7
Maule	1.325	5	1.330	2.390	9	2.399	1,8
Ñuble	1.100	1	1.101	2.645	2	2.647	2,4
Biobío	264	3	267	324	7	331	1,2
Araucanía	747	4	751	917	9	926	1,2
Los Ríos	68	5	73	304	6	310	4,2
Los Lagos	193	4	197	274	8	282	1,4
Aysén	66	0	66	79	0	79	1,2
Magallanes	44	0	44	52	0	52	1,2
<b>Total general</b>	<b>6.949</b>	<b>62</b>	<b>7.011</b>	<b>12.457</b>	<b>259</b>	<b>12.716</b>	<b>1,8</b>

A septiembre de 2023 se habían presentado 12.457 solicitudes de inscripción en el CPA de derechos de personas acreditadas por INDAP. De éstos, a esa fecha, había 5.327 derechos con certificado de incorporación al CPA, los cuales pertenecen a 2.279 solicitantes. El resto, es decir 7.389 derechos que pertenecen a 5.162 solicitantes, aún no tienen certificado de incorporación al CPA. En la figura 10 Se presenta el número de certificados de inscripción en el CPA emitidos cada año. Se considera que el certificado está emitido cuando hay registro de fecha de firma del archivero.



**Figura 10:** Número de certificados de registro de derechos en CPA emitidos cada año, según si la persona solicitante del certificado está acreditada o no por INDAP

**Fuente:** Elaboración propia



### 3.5. Cualidades de los derechos de aprovechamiento de aguas de personas acreditadas por INDAP

A continuación, se presenta una caracterización de los derechos de aprovechamiento de aguas de personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP contenidos en las bases de datos *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos*. Estos derechos conforman una muestra del total de derechos que pueden ser asociados a personas acreditadas por INDAP. Esta caracterización no considera los derechos contenidos en la base *Reporte Nacional-CBR*, porque esa base no contiene el expediente del derecho que es inscrito por las personas en el Registro de Aguas de los CBR, por tanto, la fusión de los datos podría implicar la repetición del mismo derecho que está en las bases *Reporte-director-dga* o *Derechos Concedidos*.

Los resultados de la caracterización muestran que la mayor parte de los derechos de personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP son consuntivos, es decir, pueden ser utilizados sin tener que ser devueltos al cauce (tabla 23). Segundo, en relación a la naturaleza del agua, se observa que, entre las personas naturales, los derechos están distribuidos en igual proporción entre superficiales y subterráneos, pero entre personas jurídicas hay una mayor proporción de derechos subterráneos que superficiales (tabla 24).

**Tabla 23:** Distribución de derechos de aguas entre personas acreditadas por INDAP por tipo de derecho consuntivo o no consuntivo

Tipo de personas acreditada por INDAP	Derechos por tipo						Total general	
	Consuntivo		No Consuntivo		Sin información		N°	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Persona natural	21.063	96,2	320	1,5	519	2,4	21.902	100,0
Persona jurídica	3.013	99,4	19	0,6	12	0,4	3.032	100,0
Total	24.076	96,6	339	1,4	531	2,1	24.934	100,0

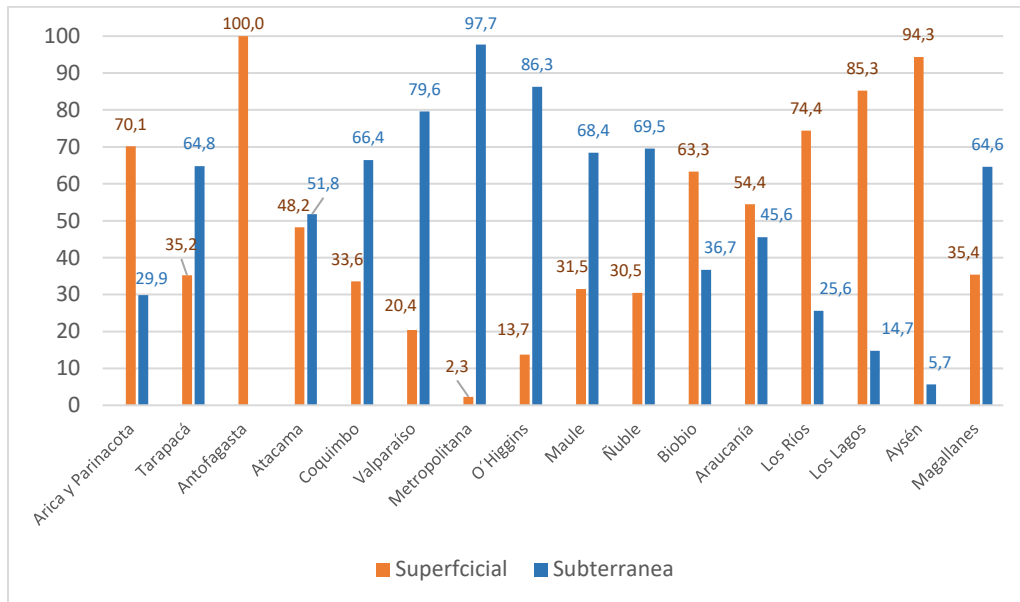
**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 24:** Distribución de derechos de aguas entre personas acreditadas por INDAP por naturaleza del agua, superficial o subterránea

Tipo de personas acreditada por INDAP	Naturaleza del agua						Total general	
	Superficial		Subterránea		Sin información		N°	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Persona natural	11.176	51,0	10.725	49,0	1	0,0	21.902	100,0
Persona jurídica	430	14,1	2.602	85,5	12	0,4	3.044	100,0
Total	11.606	46,5	13.327	53,4	13	0,1	24.946	100,0

**Fuente:** Elaboración propia

Al analizar la distribución de los derechos por regiones, se observa que entre las personas naturales acreditadas por INDAP, hay regiones con mayor proporción de derechos superficiales (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Biobío, Los Ríos y Los Lagos); una con distribución relativamente pareja entre los dos tipos de derechos (Araucanía); y las otras donde la mayor proporción de derechos son de tipo subterráneo (Atacama, Coquimbo, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y Magallanes), (figura 12).



**Figura 11:** Distribución de derechos de aprovechamiento de aguas entre personas naturales acreditadas por INDAP por naturaleza del agua, por región

**Fuente:** Elaboración propia con datos de bases *Reporte-director-dga* o *Derechos Concedidos*

En relación a los usos declarados por los(as) solicitantes, entre personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP prima el riego, y en el caso de las personas naturales, el segundo uso conocido más importante es Bebida/Usos Domésticos/Saneamiento, con 15,5% de los derechos totales (tabla 25)

Las bases de datos que se analizan en esta sección contienen información de los caudales de los derechos de aguas otorgados, los cuales están expresados en una amplia diversidad

de unidades de caudal, entre los cuales la unidad más común es en litros por segundo (tabla 26).

**Tabla 25:** Distribución de derechos de aguas entre personas acreditadas por INDAP por

Uso del Agua	USO					
	Tipo de personas acreditadas por INDAP				Total	
	Es persona natural		Es persona jurídica			
	N°	%	N°	%		
Bebida/Uso Doméstico/Saneamiento	3.389	15,5	109	3,6	3.498	14,0
Energía Hidroeléctrica	46	0,2	2	0,1	48	0,2
Otros Usos	261	1,2	60	2,0	321	1,3
Para Observación y Análisis	1	0,0	0	0,0	1	0,0
Piscicultura	55	0,3	0	0,0	55	0,2
Riego	7.615	34,8	2.095	68,8	9.710	38,9
Silvoagropecuario	26	0,1	1	0,0	27	0,1
Uso Industrial	11	0,1	1	0,0	12	0,0
Sin información	10.498	47,9	776	25,5	11.274	45,2
<b>Total</b>	<b>21.902</b>	<b>100,0</b>	<b>3.044</b>	<b>100,0</b>	<b>24.946</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 26:** Distribución de las unidades de caudales de aprovechamiento de aguas de personas acreditadas por INDAP

Unidades de los caudales	Tipo de personas acreditadas por INDAP titular del derecho		
	Persona natural	Persona jurídica	Total
Porcentaje (%)	1	0	1
Acciones	865	32	897

Cuadras	0	0	0
lt/día	2	0	2
Lt/h	2	0	2
Lt/mes	0	0	0
Lt/min	62	0	62
Lt/s	20.374	2.982	23.356
m3/año	30	6	36
m3/día	2	0	2
m3/h	1	0	1
m3/mes	28	0	28
m3/min	0	0	0
m3/s	11	10	21
Mm3/año	1	2	3
Partes	0	0	0
Regadores	4	0	4
Sin información	519	12	531
<b>Total general</b>	<b>21.902</b>	<b>3.044</b>	<b>24.946</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de bases Reporte-director-dga o Derechos Concedidos

Para tener una visión de la distribución de caudales entre personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP se ha seleccionado sólo la información de caudales de derechos consuntivos que están en la unidad litro por segundo, y se han creado 10 categorías de rango de caudal. La distribución se presenta en la tabla 27, y muestra que el rango de caudales con mayor proporción de derechos entre personas acreditadas por INDAP es entre 1 a  $\leq$  5,0 l/s, con 30,5% de los derechos de estas personas. El segundo rango con más caudales es entre 0,1 a  $\leq$  0,5 l/s, con 28,3% de los derechos.

**Tabla 27:** Distribución de derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos de personas acreditadas por INDAP por rangos de caudal, sólo de caudales en l/s

Rango de Caudal (litros por segundo)	Es persona natural		Es persona jurídica		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
$\leq$ 0,1	2.296	11,5	1.119	37,8	3.415	14,8
0,1 a $\leq$ 0,5	5.462	27,2	1.041	35,1	6.503	28,3
0,5 a $\leq$ 1,0	3.796	18,9	293	9,9	4.089	17,8
1,0 a $\leq$ 5,0	6.696	33,4	331	11,2	7.027	30,5
5 a $\leq$ 10	1.013	5,1	61	2,1	1.074	4,7

10 a ≤ 50	727	3,6	91	3,1	818	3,6
50 a ≤ 100	27	0,1	14	0,5	41	0,2
100 a ≤ 500	35	0,2	8	0,3	43	0,2
500 a ≤ 1000	0	0,0	4	0,1	4	0,0
> 1000	0	0,0	0	0,0	0	0,0
<b>Total</b>	<b>20.052</b>	<b>100,0</b>	<b>2.962</b>	<b>100,0</b>	<b>23.014</b>	<b>100,0</b>

### 3.6. Estudio de caso Comunidad de Aguas del Canal Maqui Macal, comuna de Teno, región del Maule

El canal Maqui Macal se encuentra en el sector La Montaña de la comuna de Teno, región del Maule. Su ubicación hidrológica es en la cuenca del Río Mataquito y subcuenca del Río Teno. En la escritura de constitución de la Comunidad Maqui Macal inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Curicó con fecha 4/1/1999, consta la existencia de la comunidad de Aguas Maqui Macal fue declarada por Sentencia del Primer Juzgado de Letras de Curicó de fecha 27/10/1997, que fijó los derechos de los comuneros sobre las aguas y otros comunes, aprobó los estatutos y la elección del primer administrador.

La comunidad está constituida formalmente, mediante escritura pública fechada el 26 de enero de 1998 otorgada ante el notario de Santiago Gonzalo Hurtado Morales y anotada a forjas 2864 del Registro de Comunidades de Aguas y obras de Riego y Drenaje de la DGA con fecha 9/10/1998. Por resolución de la DGA 2454 de 30/9/1998 se ordenó el Registro y se declaró organizada la Comunidad de Aguas Maqui Macal. Copia de la resolución de la DGA se encuentra agregada bajo el número 33, al final del Registro de Propiedad de Aguas del año 1998, y copia del Registro emitido por la misma DGA quedó agregada al final de este registro bajo el número 1.

El listado original de comuneros(as) constaba de 189 personas, con su respectivo número de acciones. Los derechos de esos(as) comuneros(as), según la escritura pública, ascienden a 111,825 acciones y los derechos de aprovechamiento son de carácter consuntivo. En los años 2019, 2020, 2022 y 2023 se han incorporado nuevos(as) comuneros(as) con nuevas acciones a la organización. Estas nuevas inscripciones se han registrado en forma manuscrita al margen de la escritura por el Conservador de Bienes Raíces de Curicó. De acuerdo al dominio vigente de la escritura de fecha 17/8/2023, la comunidad está conformada por 213 personas diferentes, pero algunas de estas personas tienen más de un terreno, cada uno con un ROL diferente y, por lo tanto, hay personas que tienen acciones en más de un lugar. De esta forma, las acciones se organizan en 263 partes y quienes las poseen, suman en total 123,275 acciones.

El número de socios(as) de la comunidad, no obstante, es menor al número real de regantes que hacen uso del canal, porque hay propiedades en sucesión que aparecen a nombre de una persona en la constitución de la comunidad, pero en la práctica son utilizadas por varias personas. Así también hay propiedades entregadas total o parcialmente en alquiler y subdivisiones de hecho. Al momento de realizarse este estudio, la Comunidad de Aguas Maqui Macal no tiene información precisa sobre el número real de usuarios(as) que hacen uso de los derechos de aguas e infraestructura colectiva. La tesorera estima que existen al menos 300 regantes.

La gobernanza y toma de decisiones dentro de la comunidad de aguas del canal Maqui Macal es llevada a cabo por la asamblea de regantes, quienes toman decisiones mediante



mecanismos democráticos. Cada regante posee el mismo valor de voto, independientemente de su número de acciones, propiedades o pertenencia a INDAP. La administración está a cargo de una directiva elegida por la asamblea y está compuesta por el presidente, que también cumple como representante legal, secretaria y tesorera. La pertenencia a INDAP por parte de miembros(as) de la directiva es reconocida como un factor importante en el acceso a la información que tiene la comunidad de aguas, impactando positivamente en este ámbito gracias al apoyo de esta institución. La comunidad de aguas Maqui Macal interactúa con la junta de vigilancia del Río Teno, mediante el pago de anualidades, el intercambio de información y reuniones periódicas sobre temas pertinentes.

El caso de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas llevado a cabo por regantes del canal Maqui Macal, registrado con el código de proceso DGA 13345638, comienza el año 2018 (7/9/2018) cuando parte de la comunidad del canal Maqui Macal solicitó, de acuerdo al artículo 2° transitorio del Código de Aguas, regularizar derechos de aprovechamiento de aguas. La solicitud ingresó a la Gobernación Provincial de Curicó, y contemplaba la regularización de derechos de aguas superficiales y corrientes, de uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo, extracción gravitacional, por un caudal total en el río Teno de 50,04 litros/segundo.

El caudal en proceso de regularización (50,04 l/s) se divide en 73 partes (derechos), que pertenecían a 110 regantes. Es decir, algunos derechos fueron solicitados a nombre de varias personas. Este proceso fue acompañado por una consultora financiada por un programa de la Comisión Nacional de Riego (CNR).

La empresa eléctrica ENEL se opuso a la regularización alegando que el punto de captación estaba aguas arriba de una bocatoma de la empresa y que esta regularización significaría una reducción en el caudal sobre el que ENEL poseía derechos no consuntivos. En respuesta, la consultora elaboró un informe en que argumenta el uso ininterrumpido e inmemorial de las aguas por parte de los(as) socios(as) de la comunidad, haciendo énfasis en que el proceso era de regularización y no de constitución de nuevos derechos, por lo que el argumento de ENEL no se sostenía.

En 2019 la DGA emitió el informe técnico DARH N°260, posterior a la inspección técnica en terreno realizada los días 17, 18 y 19 de julio del 2019. Este informe señala que la DGA propuso no acoger la solicitud de regularización de los(as) usuarios(as) de Maqui Macal por varias razones tales como: uno de los(as) 110 solicitantes no pudieron acreditar el uso inmemorial de las aguas a regularizar, diez de los solicitantes no presentaban título de dominio de la propiedad, por lo que no fue posible acreditar su presunción de titularidad. Por último, existió una observación a la difusión radial, porque la radioemisora no tenía cobertura en la comuna de Teno. Como consecuencia, el caso fue derivado a los Tribunales de Justicia por la DGA, con fecha 30 de agosto de 2019. El expediente de la causa fue ingresado al Segundo Juzgado de Letras de Curicó. Hecha la consulta en el juzgado, se informó que la causa fue archivada debido a la no concurrencia de los involucrados dentro

del plazo de seis meses establecido por ley para ello. De esta forma, al momento de redactarse este informe, la causa se encuentra archivada.

El caso expuesto otorga algunas lecciones de interés para procesos de regularización colectivos de derechos de aprovechamiento de aguas en organizaciones de usuarios(as). Primero, el detalle de la selección de la radio, aparece como una cuestión menor, pero que adquirió gran relevancia en este caso, porque fue esgrimido como motivo para la denegación de la solicitud. Segundo, la exigencia de la propiedad de la tierra para acreditar la titularidad del derecho de aguas es muy compleja, especialmente para la agricultura familiar campesina por las subdivisiones de hecho en sucesiones. Tercero, la diferencia entre los(as) usuarios(as) de las aguas e infraestructura colectiva de la Comunidad Maqui Macal con los(as) socios(as) formales de la organización registrados en la escritura es una brecha muy difícil de soslayar de manera definitiva.

Es complejo para la directiva las organizaciones de usuarios(as) de aguas llevar un registro actualizado de sus usuarios(as), porque las transferencias y transmisiones de la tierra son muy dinámicas, especialmente en zonas donde las propiedades tienen una alta demanda para fines productivos o inmobiliarios. En la práctica, mientras los(as) usuarios(as) paguen las cuotas, independiente de que quien paga sea o no el titular del derecho de aguas, las organizaciones de usuarios(as) pueden operar y cumplir con su mandato legal. Los incentivos para que las organizaciones de usuarios(as) de aguas realicen los esfuerzos económicos, administrativos y operativos para mantener actualizadas sus nóminas de usuarios(as) en las escrituras públicas son débiles.

Se realizó una búsqueda de las personas acreditadas por INDAP que forman parte de la Comunidad de Aguas Maqui Macal. Primero, se revisó el dominio vigente de la escritura de constitución de la comunidad que fue solicitada al CBR de Curicó en el marco de este estudio el 17/8/20023, pero se encontró que la nómina de comuneros(as) no tiene los números de RUT de las personas. Posteriormente se revisó la nómina de 110 personas que eran parte de la solicitud de regularización de derechos de aguas presentada en 2018. Esa nómina sí contaba con los números de RUT, por tanto, se pudo buscar coincidencias con la base de datos de INDAP. Como resultado se encontraron 25 personas que estaban acreditadas por INDAP.

Además, se realizó una consulta al equipo PRODESAL de Teno relativa a otros(as) usuarios(as) de INDAP que hicieron uso del canal Maqui Macal. El equipo revisó sus nóminas de usuarios(as), consultó a informantes locales y llegó a estimar al menos 120 clientes de INDAP que hacen uso de las aguas de riego de Maqui Macal. Pero, la mayor parte de estas 120 personas no están formalmente adscritas a la comunidad de aguas, sino que son arrendatarios(as), partes de sucesiones, ocupantes de tierras familiares que han sido subdividas de manera informal, esposas e hijas de propietarios(as) de tierras que sí son parte de la comunidad de aguas, entre otras situaciones.

A partir de los resultados de este estudio es posible hacer algunas recomendaciones metodológicas para estudios de mayor envergadura que permitan identificar a las personas

acreditadas por INDAP que hacen uso de aguas administradas por organizaciones de usuarios(as). Primero, se debe diferenciar entre los(as) socios(as) formales de las organizaciones y los(as) usuarios(as) reales de las aguas. Como se ve en el caso expuesto, llegar a unificar de manera definitiva ambas cifras es imposible, pues las dinámicas de subdivisión, alquiler, sucesión y transferencia de la propiedad de la tierra implican la modificación periódica de los(as) usuarios(as) reales en terreno.

Segundo, para identificar a los(as) usuarios(as) de INDAP que son socios(as) formales de las organizaciones se debe tener acceso a las escrituras actualizadas (dominio vigente) de cada organización. Lamentablemente, tal como ocurre con Maqui Macal, esas escrituras no necesariamente tienen el número de RUT de los(as) socios(as), por tanto, no es posible hacer una búsqueda de coincidencias mediante un programa informático. No obstante, la escritura sí contiene el número de ROL de las propiedades de los(as) socios(as), información que podría cruzarse con los números de ROL de las personas naturales acreditadas por INDAP contenidos en la base “*UsuariosAcreditados\_INDAP*”.

Tercero, de acuerdo a la escritura de constitución de la Comunidad Maqui Macal inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Curicó, con fecha 4/1/1999, existiría copia de la resolución que ordena el registro y declara organizada la Comunidad Maqui Macal en el Registro de Aguas del CBR. Particularmente, la escritura indica que esta inscripción se habría agregado bajo el número 33, al final del Registro de Propiedad de Aguas del año 1998 y copia del Registro emitido por la DGA queda agregada al final del mismo, bajo el número 1. A la vista de estos antecedentes se realizó la búsqueda de esta inscripción en la base de datos *Reporte Nacional-CBR*, pero no se encontró referencias a la Comunidad Maqui Macal ni a sus asociados(as). Esto sugiere que podría haber vacíos de información relativas a los Registros de Aguas en la base *Reporte Nacional-CBR*, los cuales confirman la tesis de una subestimación de los derechos de aguas de agricultores familiares campesinos(as) asociados a organizaciones de usuarios(as) de aguas.

### 3.7. Estudio de caso, proyectos de parcelación de Reforma Agraria en comuna de Sagrada Familia, región del Maule

El estudio de caso que se presenta a continuación tuvo como objetivo comprender la trayectoria de los derechos de aguas emanados de la Reforma Agraria en seis proyectos de parcelación localizados en la comuna de Sagrada Familia, región del Maule. Hidrológicamente, los seis proyectos se localizan en la cuenca del Río Mataquito, subcuenca del río Lontué. Para determinar el estado actual de los Derechos de Aprovechamiento de aguas de los(as) asignatarios(as) de la Reforma Agraria, se hizo una revisión de la trayectoria de los derechos revisando las escrituras inscritas en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Molina, desde la inscripción original, hasta los meses de octubre y noviembre de 2023 en que se revisaron las escrituras.

Los seis proyectos de parcelación estaban formados por 90 parcelas y 91 sitios, entre los cuales había 87 parcelas y 78 sitios de riego (tabla 28). Se creó una nómina con los nombres de las personas asignatarias de las parcelas contenidos en las actas de la CORA de cada proyecto y se tomó una muestra representativa al azar de 74 personas, quienes de acuerdo a las actas de CORA habrían recibido 74 parcelas y 63 sitios. El menor número de sitios se explica, porque no todos los(as) asignatarios(as) de parcelas recibieron a la vez sitios. Posteriormente se contrastaron las actas de la CORA con las resoluciones de división de las aguas del SAG y se encontró que, de las 74 parcelas de la muestra, 70 eran de riego y 4 de secano, mientras que de los 63 sitios, 11 eran de secano y 52 de riego.

Tabla 28: Proyectos de parcelación en estudio de caso de derechos de aguas de reforma Agraria

Nombre Proyecto	Fecha de acta de CORA	Total en acta CORA (N°)		De riego (N°)		De secano (N°)		Resolución de división de aguas del SAG	
		Parcelas	Sitios (*)	Parcelas	Sitios	Parcelas	Sitios	N°	Fecha
Santa Adriana	20-06-1975	7	13	4	5	3	8	1.496	12-08-1987
El Remolino	21-11-1975	5	5	5	5	0	0	1.498	12-08-1987
Risco Negro	10-12-1975	8	8	8	3	0	5	886	25-06-1987
Lautaro	17-12-1975	39	26	39	27	0	1	1.698	26-08-1987
La Primavera	19-12-1975	17	27	17	27	0	0	2.021	28-09-1987
La Estrella	17-12-1976	14	12	14	11	0	1	1.497	12-08-1987
<b>Total</b>		<b>90</b>	<b>91</b>	<b>87</b>	<b>78</b>	<b>3</b>	<b>15</b>		

(\*) En el acta original de CORA hay 91 sitios, pero en la resolución de división de aguas del SAG aparecen en total 93 sitios (78 de riego y 15 de secano). Esos sitios son señalados como “reservas CORA”

El paso siguiente fue revisar tres libros de información disponibles en el Conservador de Bienes Raíces de Molina, denominados: *Índice*, *Agregado de Aguas* y *Registro de Propiedad de Aguas*. El *Índice* contiene una lista ordenada de los proyectos de parcelación por año de inscripción de los derechos de aguas. Una vez ubicados los años de cada proyecto, se revisó el libro *Agregado de Aguas*. Éste es un libro empastado que contiene los estudios técnicos de división de las aguas y resoluciones del SAG. Cada inscripción realizada en el *Registro de la Propiedad de Aguas* relativa a derechos emanados de resoluciones del SAG es registrada a mano con su foja, número y año de la inscripción sobre la resolución respectiva, individualizando a qué parcela o sitio corresponde. Con la foja, número y año para cada parcela y sitio de la muestra se revisó el *Registro de Propiedad de Aguas*.

Como resultado de esta búsqueda se obtuvo que las 70 parcelas de riego de la muestra, que recibieron derechos de aguas vía resoluciones del SAG, tienen inscritos sus derechos de aprovechamiento de aguas a nombre de alguna persona en el Registro de Propiedad de

Aguas. Pero, entre esas personas quienes inscribieron los derechos de aguas, sólo 37 coinciden con los nombres de los(as) asignatarios(as) originales de las parcelas contenidos en las actas de la CORA. Esto se explica, porque entre la fecha de entrega de la propiedad de la tierra (años 1975-1796) hasta la fecha de la resolución del SAG (1987) los otros 33 asignatarios(as) de Reforma Agraria habrían vendido sus parcelas. Se debe tener presente que las resoluciones del SAG asignan derechos de aprovechamiento de aguas a las parcelas y sitios, no a las personas que estaban individualizadas en las actas de la CORA.

Además, se encontró la inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas de los 52 sitios de la muestra, pero en 35 sitios coincide el nombre de quien inscribe el derecho de aguas con el nombre del asignatario(a) contenido en las actas de la CORA. Otros 17 sitios tienen sus derechos inscritos a nombre de otras personas.

A continuación, se revisó la trayectoria de los derechos de aguas inscritos a nombre de asignatarios(as) de Reforma Agraria en esas 37 parcelas y 35 sitios. En el caso de las parcelas, al momento de revisión del Registro de Propiedad de Aguas (octubre-noviembre de 2023), se encontraron 18 parcelas, cuyos derechos de aprovechamiento de aguas continúan en manos del asignatario(as) original de Reforma Agraria o sus herederos(as). En el caso de los 35 sitios cuyos derechos fueron inscritos a nombre de los(as) asignatarios(as) originales, 16 siguen en manos de los(as) parceleros(as) originales (9) o de sus herederos(as) (7).

Con el trabajo realizado en el Conservador de Bienes Raíces de Molina, se pudo constatar que aún existen asignatarios(as) originales o descendientes con derechos de aprovechamientos de aguas emanados de las resoluciones del SAG. Pero, no se pudo constatar si estas personas son usuarias de INDAP o no, ya que los nombres de los parceleros(as) originales contenidos en las actas de la CORA no cuentan con RUT, así como tampoco se encuentran los números de RUT de las personas quienes heredaron o adquirieron derechos de aguas.

Este estudio de casos deja algunas lecciones de interés para el diseño metodológico de estudios de mayor cobertura territorial. Primero, en el *Registro de Propiedad de Agua* del CBR de Molina, los nombres de las personas que inscribieron originalmente los derechos o los adquirieron vía herencia o compra no están consignados con su número de RUT. Aunque se realizara un trabajo exhaustivo de registrar uno a uno los nombres de las personas que inscriben derechos, esa información no sirve para realizar un cruce confiable con la nómina de personas acreditadas por INDAP. El camino para llegar hasta el número de RUT del propietario del agua, en estos casos donde el derecho de aguas otorgado por el SAG está relacionado a la tierra, es buscar el nombre y RUT del propietario(a) actual de parcelas y sitios, vía números de ROL de las propiedades. Pero esta búsqueda requiere la colaboración del Servicio de Impuestos Internos (SII), pues en

los sistemas de información en línea no hay acceso abierto para buscar los números de RUT de los(as) propietarios(as) con el número de ROL de las propiedades.

Se buscó los nombres de los(as) asignatarios(as) originales de Reforma Agraria que inscribieron los derechos de aguas de sus parcelas en el *Registro de Aguas* del CBR de Molina, en la base de datos Reporte Nacional-CBR. Sólo se encontró el nombre de un asignatario original, quien habría inscrito los derechos de aguas en el año 1988. Esa transacción aparece clasificada como “dominio” por proceso “histórico” y no está consignado en nombre del “vendedor”. No se puede tener total certeza de que sea la misma persona, porque no se dispone del número de RUT.

Tercero, los proyectos de parcelación en estudio se localizan en la cuenca del Río Mataquito, en una zona donde predominan los suelos de riego. No obstante, no todas las parcelas y sitios estaban localizadas en zonas con acceso a aguas de riego. Además, incluso entre las parcelas que tenían acceso a derechos de agua, había sectores que eran considerados de seco, pues por su ubicación no podían recibir las aguas por efectos gravitacionales. Adicionalmente, en el caso particular del proyecto Lautaro, una parte de los derechos corresponden a aguas de derrame, por tanto, el SAG no tenía atribuciones para aclarar la conversión de esos derechos a litros por segundo, sino que esas aguas deben entrar a un procedimiento de regularización ordinario vía estudio técnico de la DGA (Artículo 43° del Código de Aguas). Estas cuestiones exigen que estudios de mayor cobertura comiencen con la construcción de bases de datos, que contengan información detallada sobre la distribución de parcelas y sitios de riego o seco, así como de la fuente del agua.

#### **4. Recomendaciones para apoyar los procesos de inscripción y actualización de derechos de aprovechamiento de aguas para la Agricultura Familiar Campesina**

El punto de partida de una estrategia de apoyo al proceso de registro de los derechos de aprovechamiento de aguas de la agricultura familiar campesina en el CPA, es que existe un piso de al menos 28.922 personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP, con derechos de aprovechamiento de aguas otorgados por la autoridad y/o inscritos en los Registros de Propiedad de Aguas de los CBR. Ese número representa el 11,1% del total de usuarios(as) de 261.068 personas naturales y jurídicas, quienes son usuarios(as) de INDAP a nivel nacional. Para el resto, es decir 232.146 personas naturales y jurídicas las bases de datos analizadas no contenían información, no obstante, los resultados del estudio evidencian que en ese universo de personas hay más usuarios(as) con derechos de agua, debido a que:

- Al menos hay 9.000 sentencias judiciales sobre derechos de aguas que están en los Tribunales de Justicia que involucrarían a personas naturales y/o jurídicas usuarias de INDAP. Estas sentencias no han sido informadas por los tribunales a la DGA.
- Entre las 229.149 personas naturales acreditadas por INDAP, quienes no fueron encontradas en las bases de datos, hay al menos 6.500 personas que tendrían derechos aprobados, pendientes o informados con o sin sentencia.
- Existe un número no determinado de usuarios(as) de INDAP con derechos de aguas formales e informales, en canales de riego que no pudieron ser identificados(as), porque no se dispuso de las nóminas de miembros de las organizaciones de usuarios(as) de aguas.
- De acuerdo al estudio de la DGA (2018) desarrollado por la Universidad de Chile, habría a nivel nacional 48 juntas de vigilancia formales (de un total de 81 juntas de vigilancia), las cuales tienen un total estimado de 138.057 usuarios(as), entre los cuales 132.654 (96% del total) tendrían derechos de aguas susceptibles de ser regularizados (DGA, 2018). Dentro de ese total, deben existir usuarios(as) de INDAP.
- Existen derechos de aguas emanados de la Reforma Agraria que no estaban visibles en las bases de datos disponibles.

Del total de 28.922 personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP con derechos de aguas, al menos hay 18.972 usuarios(as) quienes tienen sus derechos inscritos en los Registros de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces, es decir, serían titulares de

derechos. Esos 18.972 usuarios(as) tienen en total 55.052 derechos inscritos, los cuales tienen varios orígenes diferentes, entre los cuales el mayor número corresponde a herencias (27.271 inscripciones de herencias; 15.494 inscripciones por diversas transacciones entre privados; 10.413 derechos inscritos que emanan de actos de la autoridad; 1.703 derechos que emanan de actos de tribunales; 59 constituciones de organizaciones; 59 derechos sin información del tipo de transacción; y 53 derechos emanados de resoluciones del SAG).

Otros 9.950 usuarios(as) de INDAP con derechos de aguas otorgados por la autoridad no fueron encontrados en la base de datos que contiene las inscripciones de los derechos en los Registros de Propiedad de Aguas de los CBR.

Segundo, el estudio evidencia que la vinculación del INDAP y la DGA con las organizaciones de usuarios(as) de aguas es fundamental para prestar apoyos a los(as) usuarios(as) de INDAP, en particular, y a todos los regantes, en general, para lograr la inscripción de sus derechos de aprovechamiento de aguas en el CPA. El establecimiento de convenios de trabajo con las organizaciones de usuarios(as), especialmente en los niveles operativos, tales como Asociaciones de Canalistas y Comunidades de Aguas, es fundamental para iniciar procesos de regularización de derechos de aguas pendientes; constituir organizaciones que aún operan de manera informal; finalizar procesos de regularización en curso; así como para presentar las solicitudes de inscripción de derechos de aguas en el CPA.

Tercero, para aquellas personas naturales y jurídicas acreditadas por INDAP que hasta la fecha no han presentado solicitudes de actualización de sus derechos en la DGA, se requieren equipos profesionales locales que busquen a esas personas y les asesoren en la preparación de la documentación, en la presentación on line de su documentación, en responder posibles consultas y requerimientos de información complementaria que pudiera solicitar la DGA, y en el seguimiento de las solicitudes hasta su finalización. Si los derechos de aprovechamiento de aguas de esas personas están relacionados a obras asociativas de riego y/o a organizaciones de usuarios(as) de aguas, lo más apropiado es que los(as) profesionales sean parte de los equipos de las mismas organizaciones.

Cuarto, el estudio evidencia que, dependiendo de la fuente del derecho de aprovechamiento de aguas, existen disímiles calidades de los registros de esos derechos. En el caso de los Nuevos Derechos (ND) emanados de resoluciones de la DGA, la misma DGA gestiona todas las etapas del procedimiento, por tanto, los registros de esas solicitudes están completos y actualizados. En el caso de las Nuevas Regularizaciones, que emanan de sentencias judiciales, habría al menos 9.000 sentencias que incumben a la agricultura familiar campesina. Durante el año 2023, la DGA firmó un convenio de colaboración con el



Centro de Documentación de la Corte Suprema para pesquisar las 27.000 sentencias judiciales que están en los Tribunales de Justicia relativas a aguas que no son conocidas por la DGA. Al respecto sería de interés para INDAP sumarse a este convenio para buscar, entre las 27.000 sentencias, aquellas que estén relacionadas a sus usuarios(as).

En el caso de los derechos emanados de las resoluciones del SAG, se esperaba encontrar al menos 25.000 personas con derechos inscritos en los Registros de Propiedad de Aguas de los CBR. Pero, sólo se encontraron 806 solicitudes de derechos, cuya unidad de resolución es el SAG en las bases *Reporte-director-dga* y *Derechos Concedidos* y 462 transacciones de derechos que aluden a resoluciones del SAG en los *Registros de Propiedad de Agua* de los CBR. La revisión presencial del *Registro de Propiedad de Agua* del Conservador de Bienes Raíces de Molina permitió encontrar correctamente inscritos los derechos de aguas de todas las parcelas y sitios que recibieron aguas vía resoluciones del SAG (aunque no todos esos derechos quedaron en manos de los asignatarios originales). Pero, al buscar a esas personas en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* no se encontró ninguna. Esto significa que, al menos en el caso del CBR de Molina, los registros contenidos en la base de datos *Reporte Nacional-CBR* están incompletos, cuestión que podría ocurrir en otros CBR.

A partir de estos antecedentes se puede plantear la hipótesis que los derechos de aprovechamiento de aguas emanados de *resoluciones del SAG*, contenidos en la base de datos *Reporte Nacional-CBR*, están incompletos. El estudio de caso de la Comunidad de Aguas Maqui Macal también pone en evidencia que los datos del *Registro de Propiedad de Agua* del CBR de Curicó, contenidos en la base *Reporte Nacional-CBR*, estarían incompletos, porque no se encontró el registro de la Comunidad Maqui Macal. A partir de estas evidencias se evidencia la necesidad que la DGA realice acciones concretas para mejorar la calidad de la información emanada de los CBR.

Los resultados del estudio adolecen de un vacío de información relativo a las personas que hacen uso de aguas de riego superficiales distribuida por obras de riego de larga data, y que forman parte de organizaciones de usuarios(as). Los testimonios recogidos en terreno evidencian que esas personas, así como las organizaciones de usuarios(as) no han recibido los suficientes incentivos positivos para iniciar procesos masivos de regularización de sus derechos de agua. La modificación al Código de Aguas del año 2023 introduce incentivos punitivos para que esas personas y organizaciones actualicen sus derechos de aguas y los inscriban en el CPA.

Finalmente, el agua es un recurso fundamental e irremplazable para la agricultura, pero su disponibilidad se reduce dado el contexto climático y el aumento de su consumo producto de las múltiples actividades económicas de los seres humanos. En este contexto, la posesión

efectiva de los derechos de aprovechamiento de aguas en manos de los(as) agricultores(as) familiares campesinos(as) y su participación formal en las organizaciones de usuarios(as) de aguas son fundamentales para que puedan defender sus intereses, contribuir en la gestión colectiva de las aguas y a las obras asociativas de distribución. Así como también acceder a los incentivos a la inversión en riego dispuestos por el Estado. En este sentido, INDAP ya está realizando acciones para apoyar a sus usuarios(as) para el cumplimiento de los mandatos de las modificaciones al Código de Aguas de los años 2022 y 2023. No obstante, el tema de los derechos de aprovechamiento de aguas y la participación de los(as) agricultores(as) en las organizaciones de usuarios(as) debería ser materia de una política sectorial del ministerio de Agricultura.

## 5. Referencias bibliográficas

Baeza, E. (2019) *Evolución de la legislación chilena en materia de derechos de aprovechamiento de aguas*. Consultado en: [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28051/2/Minuta\\_Derechos\\_de\\_Agua.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28051/2/Minuta_Derechos_de_Agua.pdf)

Carta N° 8295/2023, 30 de octubre de 2023, firmada por Andrea Collao Véliz, Jefa de División Jurídica del SAG

DFL N°1.122 que fija Texto del Código de Aguas (29/10/1981)

Decreto Ley N° 2.603 se modificó la naturaleza de los derechos de agua instaurados de 1979

Echenique y Rolando (1989) *La pequeña agricultura*. AGRARIA, Santiago, Chile.

Garrido, J., Guerrero, C. y Valdés, M.S. (1988). *Historia de la Reforma Agraria en Chile*. Editorial Universitaria. Santiago, Chile. 258 p.

Gómez, S. (1982). Cosas nuevas en el campo. *Revista Mexicana de Sociología* (44) 2:515-527

Ley de Reforma Agraria N° 16.640 de 1967

Ley 20.017 Modificación al Código de Aguas del año 2005

Ley 21.435 de 6 de abril de 2022

Ley 21.586 de 13 de julio de 2023

Ramírez, M. (2022) CARTA N° 7296/2022 de la Oficina Jurídica Central del SAG

Ulloa Rebolledo, R. (2013) Situación de tenencia de la tierra post reforma agraria en las comunas de Rauco y Romeral. Seminario presentado como parte de los requisitos para optar al título de Ingeniero en Ejecución Agrícola. Universidad Católica del Maule. Curicó, Chile. 30 p.

# Anexos

1. **Anexo 1:** Bases de datos aportadas por la DGA para la realización del estudio

Nombre de la base de datos	Fecha de entrega	Características	Ajustes	Nombre de la base de datos ajustada
<i>Reporte-director-dga(22-06-2023 09-41)</i>	23/06/2023	<p>Contiene solicitudes de derechos de aguas otorgadas por la DGA.</p> <p>Filas con registros: 116.858</p> <p>Columnas: 105 (variables)</p> <p>Filas con RUT: 109.268</p> <p>Filas sin RUT: 7.590</p> <p>N° de RUT (1 vez cada RUT): 53.758</p> <p>Fecha de ingreso a DGA del registro más antiguo: 7-1-1900</p> <p>Fecha de ingreso a DGA del registro más nuevo: 18-3-2022</p> <p>Variable de cruce: RUT del solicitante</p>	<p>Se incorporó una columna con números correlativos para cada fila de datos (desde 1 a 116.858).</p> <p>Se seleccionaron 26 variables.</p> <p>Se codificaron las variables con códigos numéricos. Se incorporó una columna con números de RUT sin guion.</p>	Reporte_director_dga_Cruce_9_8_23
<i>Derechos_Concedidos-CGR-202306</i>	11/07/2023	<p>Contiene derechos concedidos por la DGA</p> <p>Filas con registros: 146.684</p> <p>Columnas: 65 (variables)</p> <p>Filas con RUT: 133.623</p> <p>Filas sin RUT: 13.061</p> <p>N° de RUT (1 vez cada RUT): 61.874</p> <p>Fecha de Resolución-Envío al Juez-Incorporación CBR</p> <p>Más antigua: 01/01/1930</p> <p>Más nueva: 31/12/2021</p> <p>Variable de cruce: RUT del solicitante</p>	<p>Se incorporó una columna con números correlativos para cada fila de datos (desde 1 a 146.684). Se seleccionaron 20 variables.</p> <p>Se codificaron variables de texto con códigos numéricos. Se incorporó una columna con números de RUT sin guion.</p>	Derechos_Concedidos_CGR_Cruce_29_8_23

<p><i>Reporte Nacional</i></p>	<p>27/06/2023</p>	<p>Contiene las inscripciones de derechos de aguas en Registros de Aguas de Conservadores de Bienes Raíces informados por éstos a la DGA desde 1/1/83 hasta 31/12/21.</p> <p>Fecha de emisión: 11/04/2023</p> <p>Filas con registros: 489.984</p> <p>Columnas: 48 (variables)</p> <p>489.984 registros de inscripciones</p> <p>317.979 registros con un RUT de "comprador"</p> <p>123.963 registros sin número de RUT de "comprador"</p> <p>48.042 registros con más de un RUT de "comprador". Esta base de datos fue modificada separando en filas diferentes a cada RUT de comprador cuando se encontraba más de un RUT en la celda "comprador". Como resultado, la nueva base de datos quedó con 837.493 registros, de los cuales 559.486 tienen 1 RUT en la celda "comprador" y 278.007 registros no tienen RUT en la celda "comprador"</p> <p>Fecha de inscripción en CBR</p> <p>La más antigua: 01/01/1983</p> <p>La más reciente: 31/12/2021</p> <p>Variable de cruce: RUT del comprador</p>	<p>Se realizó una selección de 17 variables. Se separaron los RUT del comprador en varias filas, a cada fila nueva se agregaron los otros datos del derecho. La base original tenía 489.492 registros (filas).</p> <p>Como resultado, la nueva base de datos quedó con 837.493 registros, de los cuales 559.486 tienen 1 RUT en la celda "comprador" y 278.007 registros no tienen RUT en la celda "comprador"</p>	<p>Se crea la base de datos nueva, con los cambios mencionados:</p> <p>Reporte_Nacional_CBR_ Cruce</p>
<p><i>Solicitudes de Inscripción de DDCC_data_2023_09_26_15_22_35</i></p>	<p>26/09/2023</p>	<p>Contiene el listado de solicitudes ingresadas al Catastro Público de Aguas desde el año 2019 al día 26/09/2023.</p> <p>Filas: 95.287 registros</p> <p>Columnas: 31 (variables)</p>	<p>Se agrega número correlativo de identificación para cada registro. Se incorpora código para cada región. Se crea columna con números de RUT sin dígito.</p> <p>Se crea una columna con números de expedientes sin guion.</p>	<p>SolicitudesInscripcionDDC C_12_10_23</p>

	<p>Filas con RUT: 94.849</p> <p>Filas sin RUT: 338</p> <p>N° de RUT (1 vez cada RUT): 33.998</p> <p>Esta base de datos contiene los números de expediente asociados a los derechos y también el código del expediente asociado al derecho. Contiene el RUT de la persona que solicita la inscripción en el Catastro Público de Aguas, pero esa persona no necesariamente es el titular del derecho. Puede tratarse de un prestador de servicios, asesor, familiar u otra persona a quien el titular haya solicitado realizar el trámite en su nombre.</p> <p>Esta base de datos contiene entre otras cosas: Número de Solicitud, Número de Certificado CPA (si es que ya está disponible), Tipo de Expediente, Sub Tipo Expediente, Fecha de Firma Archivero, Archivero Firmante, Fecha, Recepción, Solicitud, Fecha Registro, Solicitud, Nombre/Razón Social Solicitante, Correo Solicitante, RUT Solicitante, Región, Comentario del Análisis, Estado, Fecha Devolución, Tipo de documentación solicitada.</p> <p>Las diferencias entre esta base y la que se registra a continuación (<i>20230926_SolicitudesDDCC</i>), es que ésta tiene la columna derecho asociado (Código de Expediente), tiene 17.456 registros más y 5 variables más (columnas).</p>		
--	---	--	--

20230926_SolicitudesDDCC	26/09/2023	<p>Contiene el listado de solicitudes que se encuentran en trámite para ser ingresadas al Catastro Público de Aguas desde el año 2019 al día 26/09/2023. Contiene el RUT de la persona que solicita la inscripción en el Catastro Público de Aguas, pero esa persona no necesariamente es el titular del derecho. Puede tratarse de un prestador de servicios, asesor, familiar u otra persona a quien el titular haya solicitado realizar el trámite en su nombre.</p> <p>Filas: 77.832 registros</p> <p>Columnas: 26 (variables)</p> <p>Filas con RUT: 77.602</p> <p>Filas sin RUT: 231</p> <p>N° de RUT (1 vez cada RUT): 34.040</p>	Esta base de datos no será utilizada en este estudio	
--------------------------	------------	---	--	--



**Anexo 2.** Distribución de registros de base de datos “Reporte Nacional” que contiene las inscripciones de transacciones de derechos de aprovechamiento de aguas en Registros de Aguas de CBR informadas a la DGA para el período 1983 a 2021

Categoría	Tipo de Transacción	Registros (N°)	Distribución (%)
Entre privados	ABSORCIÓN	2.068	0,25
	APORTE	10.996	1,31
	ARRENDAMIENTO	126	0,02
	CESIÓN	13.834	1,65
	COMPRAVENTA	288.551	34,45
	DACIÓN EN PAGO	4.934	0,59
	LIQUIDACIÓN	93	0,01
	REMATE	16	0,00
	RENUNCIA	279	0,03
	RESCILIACIÓN	88	0,01
	USUFRUCTO	59	0,01
	PACTO DE INDIVISIÓN	9	0,00
	PARTICIÓN	270	0,03
	PERMUTA	1.707	0,20
	HIPOTECA	516	0,06
	FIDEICOMISO	2	0,00
	FUSIÓN	671	0,08
DONACIÓN	937	0,11	
	Sub total	325.156	38,82
Herencia	DOMINIO	95.176	11,36
	HERENCIA	218.529	26,09
	LEGADO	118	0,01
	POSESIÓN EFECTIVA	6.801	0,81
	Sub total	320.624	38
Expropiación	EXPROPIACIÓN	335	0,04
	Sub total	335	0,04
Actos administrativos	CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN	1.149	0,14
	RESOLUCIÓN	5.153	0,62
	RESERVA	25	0,00
	ADJUDICACIÓN	88.827	10,61

	PERFECCIONAMIENTO	203	0,02
	RECTIFICACIÓN	1.278	0,15
	PROHIBICIÓN	481	0,06
	SERVIDUMBRE	3	0,00
	TRASLADO	6.754	0,81
	Sub total	103.873	12
Actos de tribunales	SENTENCIA	3.230	0,39
	REGULARIZACIÓN	13.085	1,56
	Sub total	16.315	2
Resoluciones del SAG	RESOLUCIÓN SAG	546	0,07
	Sub total	546	0,07
Constitución de comunidades	COMUNIDAD	2.145	0,26
	CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN DE CANALISTAS	223	0,03
	CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD	8.399	1,00
	Sub total	10.767	1
Sin información	NO INDICA, NO LEGIBLE	59.877	7,15
	Sub total	59.877	7,15
<b>Total</b>		<b>837.493</b>	<b>100</b>

Tipo de Transacción	Registros (N°)
ABSORCIÓN	2.068
ADJUDICACIÓN	88.827
APORTE	10.996
ARRENDAMIENTO	126
CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN	1.149
CESIÓN	13.834
COMPRAVENTA	288.551
COMUNIDAD	2.145
CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN DE CANALISTAS	223
CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD	8.399
DACIÓN EN PAGO	4.934
DOMINIO	95.176
DONACIÓN	937
EXPROPIACIÓN	335
FIDEICOMISO	2
FUSIÓN	671
HERENCIA	218.529
HIPOTECA	516
LEGADO	118
LIQUIDACIÓN	93
NO INDICA	58.883
NO INDICADO	992
NO LEGIBLE	2
PACTO DE INDIVISIÓN	9
PARTICIÓN	270
PERFECCIONAMIENTO	203
PERMUTA	1.707
POSESIÓN EFECTIVA	6.801
PROHIBICIÓN	481
RECTIFICACIÓN	1.278
REGULARIZACIÓN	13.085
REMATE	16
RENUNCIA	279
RESCILIACIÓN	88

RESERVA	25
RESOLUCIÓN	5.153
RESOLUCIÓN SAG	546
SENTENCIA	3.230
SERVIDUMBRE	3
TRASLADO	6.754
USUFRUCTO	59
<hr/> Total general	<hr/> 837.493



**Anexo 3.**

Categoría	Tipo de Transacción	Registros de comprador (N°)		RUT de personas naturales o jurídicas acreditadas por INDAP			Personas acreditadas por INDAP respecto del total con información de RUT (%)
		Sin información de RUT	Con información de RUT	RUT de comprador(a) persona natural, es usuario(a) de INDAP	RUT de comprador(a) es usuario(a) persona jurídica de INDAP	Total personas acreditadas por INDAP	
Entre privados	ABSORCIÓN	1.205	863	53	1	54	6,3
	APORTE	8.226	2.770	4	7	11	0,4
	ARRENDAMIENTO	5	121	3	0	3	2,5
	CESIÓN	2.640	11.194	1.064	8	1.072	9,6
	COMPRAVENTA	43.919	244.632	13.732	272	14.004	5,7
	DACIÓN EN PAGO	1.477	3.457	130	9	139	4,0
	LIQUIDACIÓN	15	78	14	0	14	17,9
	REMATE	0	16	0	0	0	0,0
	RENUNCIA	147	132	0	0	0	0,0
	RESCILIACIÓN	12	76	0	0	0	0,0
	USUFRUCTO	1	58	4	0	4	6,9
	PACTO DE INDIVISIÓN	0	9	0	0	0	0,0
	PARTICIÓN	49	221	12	0	12	5,4
	PERMUTA	222	1.485	57	1	58	3,9
	HIPOTECA	131	385	0	0	0	0,0
	FIDEICOMISO	0	2	1	0	1	50,0
	FUSIÓN	112	559	7	0	7	1,3
	DONACIÓN	244	693	115	0	115	16,6

	Sub total	58.405	266.751	15.196	298	15.494	5,8
Herencia	DOMINIO	53.412	41.764	7.441	2.005	9.446	22,6
	HERENCIA	62.089	156.440	17.443	1	17.444	11,2
	LEGADO	36	82	9	0	9	11,0
	POSESIÓN EFECTIVA	2.401	4.400	372	0	372	8,5
	Sub total	117.938	202.686	25.265	2.006	27.271	13,5
Expropiación	EXPROPIACIÓN	335	0	0	0	0	--
	Sub total	335	0	0	0	0	--
Actos administrativos	CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN	185	964	63	0	63	6,5
	RESOLUCIÓN	1.256	3.897	377	163	540	13,9
	RESERVA	25	0	0	0	0	--
	ADJUDICACIÓN	17.877	70.950	9.493	8	9.501	13,4
	PERFECCIONAMIENTO	201	2	2	0	2	100,0
	RECTIFICACIÓN	1.179	99	4	0	4	4,0
	PROHIBICIÓN	32	449	121	4	125	27,8
	SERVIDUMBRE	0	3	0	0	0	0,0
	TRASLADO	2.519	4.235	113	65	178	4,2
Sub total	23.274	80.599	10.173	240	10.413	12,9	
Actos de tribunales	SENTENCIA	1.796	1.434	394	4	398	27,8
	REGULARIZACIÓN	8.140	4.945	1.236	69	1.305	26,4
	Sub total	9.936	6.379	1.630	73	1.703	26,7
Resoluciones del SAG	RESOLUCIÓN SAG	245	301	53	0	53	17,6
	Sub total	245	301	53	0	53	17,6
Constitución de comunidades	COMUNIDAD	100	2.045	26	0	26	1,3

	CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN DE CANALISTAS	188	35	2	0	2	5,7
	CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD	8.198	201	31	0	31	15,4
	Sub total	8.486	2.281	59	0	59	2,6
Sin información	NO INDICA, NO LEGIBLE	59.388	489	59	0	59	23,9
	Sub total	59.388	489	59	0	59	23,9
	Total general	278.007	559.486	52.435	2.617	55.052	9,8



**Anexo 4:** Distribución de personas naturales usuarios(as) de INDAP con solicitudes de derechos en al menos una de las bases de datos (de bases "reporte\_director\_dga", "derechos\_Concedidos\_CGR\_202306" y/o Reporte Nacional)

Comuna	Personas naturales (N°)		Total general
	Sin registro de derechos	Con registro de derechos	
ALGARROBO	133	26	159
ALHUÉ	395	22	417
ALTO BIOBÍO	2.710	39	2.749
ALTO DEL CARMEN	463	202	665
ALTO HOSPICIO	23	2	25
ANCUD	2.579	112	2.691
ANDACOLLO	367	10	377
ANGOL	1.032	251	1.283
ANTOFAGASTA	110	4	114
ANTUCO	236	6	242
ARAUCO	913	148	1.061
ARICA	906	416	1.322
AYSÉN	385	133	518
BUIN	229	11	240
BULNES	578	86	664
CABILDO	591	419	1.010
CABO DE HORNNOS	62	3	65
CABRERO	516	67	583
CALAMA	684	93	777

CALBUCO	1.888	44	1.932
CALDERA	40	0	40
CALERA DE TANGO	175	4	179
CALLE LARGA	191	65	256
CAMARONES	148	111	259
CAMIÑA	223	102	325
CANELA	1.229	54	1.283
CAÑETE	2.371	211	2.582
CARAHUE	2.755	152	2.907
CARTAGENA	194	23	217
CASABLANCA	424	54	478
CASTRO	1.052	26	1.078
CATEMU	415	116	531
CAUQUENES	1.680	64	1.744
CERRILLOS	1	0	1
CERRO NAVIA	1	0	1
CHACA- C.VITOR	1	0	1
CHAITÉN	662	13	675
CHANCO	1.176	12	1.188
CHÉPICA	732	89	821
CHILE CHICO	401	91	492
CHILLÁN	570	103	673
CHILLÁN VIEJO	301	61	362
CHIMBARONGO	984	288	1.272
CHOLCHOL	2.405	168	2.573

CHONCHI	1.242	69	1.311
CISNES	263	112	375
COBQUECURA	396	123	519
COCHAMÓ	573	13	586
COCHRANE	339	70	409
CODEGUA	428	37	465
COELEMU	711	179	890
COIHUECO	525	205	730
COINCO	237	11	248
COLBÚN	511	276	787
COLCHANE	259	20	279
COLINA	333	49	382
COLLIPULLI	1.726	56	1.782
COLTAUCO	552	50	602
COMBARBALÁ	1.058	253	1.311
CONCEPCIÓN	75	1	76
CONCÓN	5	0	5
CONSTITUCIÓN	655	10	665
CONTULMO	778	45	823
COPIAPÓ	353	57	410
COQUIMBO	701	104	805
CORONEL	303	1	304
CORRAL	457	31	488
COYHAIQUE	915	429	1.344
CUNCO	1.512	68	1.580

CURACAUTÍN	1.114	42	1.156
CURACAVÍ	318	74	392
CURACO DE VÉLEZ	639	12	651
CURANILAHUE	249	17	266
CURARREHUE	1.857	123	1.980
CUREPTO	1.253	47	1.300
CURICÓ	639	156	795
DALCAHUE	971	20	991
DGO. DE ALMAGRO	44	0	44
DOÑIHUE	453	24	477
EL BOSQUE	1	0	1
EL CARMEN	1.127	189	1.316
EL MONTE	388	13	401
EL QUISCO	71	3	74
EL TABO	41	0	41
EMPEDRADO	323	19	342
ERCILLA	2.173	42	2.215
FLORIDA	804	83	887
FREIRE	4.304	274	4.578
FREIRINA	258	16	274
FRESIA	754	62	816
FRUTILLAR	346	37	383
FUTALEUFÚ	372	16	388
FUTRONO	1.155	41	1.196
GALVARINO	2.354	85	2.439

GORBEA	899	75	974
GRAL. LAGOS	148	19	167
GRANEROS	237	16	253
GUAITECAS	67	0	67
HIJUELAS	521	159	680
HUALAIHUÉ	459	42	501
HUALAÑÉ	777	102	879
HUALPÉN	2	0	2
HUALQUI	673	32	705
HUARA	258	73	331
HUASCO	223	27	250
ILLAPEL	998	173	1.171
IQUIQUE	15	0	15
ISLA DE MAIPO	429	37	466
ISLA DE PASCUA	385	1	386
JUAN FERNÁNDEZ	116	0	116
LA CALERA	173	20	193
LA CRUZ	229	55	284
LA ESTRELLA	379	51	430
LA HIGUERA	366	26	392
LA LIGUA	1.225	635	1.860
LA PINTANA	130	5	135
LA SERENA	1.144	77	1.221
LA UNIÓN	1.687	95	1.782
LAGO RANCO	1.227	30	1.257

LAGO VERDE	124	30	154
LAGUNA BLANCA	1	0	1
LAJA	349	47	396
LAMPA	444	74	518
LANCO	1.225	133	1.358
LAS CABRAS	670	262	932
LAUTARO	2.454	156	2.610
LEBU	491	39	530
LICANTÉN	295	37	332
LIMACHE	640	82	722
LINARES	1.013	490	1.503
LITUECHE	346	85	431
LLANQUIHUE	182	12	194
LLAYLLAY	350	105	455
LO PRADO	1	0	1
LOLOL	574	51	625
LONCOCHE	2.168	147	2.315
LONGAVÍ	1.161	714	1.875
LONQUIMAY	2.952	266	3.218
LOS ÁLAMOS	422	92	514
LOS ANDES	213	1	214
LOS ÁNGELES	1.375	314	1.689
LOS LAGOS	960	43	1.003
LOS MUERMOS	1.443	150	1.593
LOS SAUCES	1.062	83	1.145

LOS VILOS	472	115	587
LOTA	1	0	1
LUMACO	1.498	11	1.509
MACHALÍ	337	10	347
MÁFIL	584	68	652
MAIPÚ	5	1	6
MALLOA	452	82	534
MARCHIGÜE	445	127	572
MARÍA PINTO	464	109	573
MARIQUINA	1.507	162	1.669
MAULE	865	88	953
MAULLÍN	1.502	56	1.558
MEJILLONES	87	1	88
MELIPEUCO	960	96	1.056
MELIPILLA	1.006	225	1.231
MOLINA	682	154	836
MONTE PATRIA	1.477	553	2.030
MOSTAZAL	293	22	315
MULCHÉN	519	75	594
NACIMIENTO	474	63	537
NANCAGUA	326	66	392
NAVIDAD	396	36	432
NEGRETE	315	52	367
NINHUE	735	202	937
NOGALES	235	94	329

NUEVA IMPERIAL	3.393	445	3.838
ÑIQUÉN	1.282	73	1.355
O'HIGGINS	87	24	111
OLIVAR	316	9	325
OLLAGÜE	52	0	52
OLMUÉ	470	75	545
OSORNO	742	90	832
OVALLE	1.580	329	1.909
PADRE HURTADO	206	17	223
PADRE LAS CASAS	5.325	348	5.673
PAIHUANO	355	114	469
PAILLACO	1.246	57	1.303
PAINE	704	81	785
PALENA	354	21	375
PALMILLA	569	159	728
PANGUIPULLI	3.641	187	3.828
PANQUEHUE	105	17	122
PAPUDO	154	129	283
PAREDONES	502	140	642
PARRAL	947	460	1.407
PELARCO	455	85	540
PELLUHUE	772	30	802
PEMUCO	549	24	573
PENCAHUE	775	36	811
PENCO	129	1	130



PEÑAFLOR	166	13	179
PEÑALOLÉN	1	0	1
PERALILLO	493	103	596
PERQUENCO	843	60	903
PETORCA	1.099	218	1.317
PEUMO	434	49	483
PICA	131	132	263
PICHIDEGUA	814	210	1.024
PICHILEMU	432	49	481
PINTO	508	81	589
PIRQUE	264	56	320
PITRUFQUÉN	1.619	87	1.706
PLACILLA	493	108	601
PORTEZUELO	540	206	746
PORVENIR	83	11	94
POZO ALMONTE	257	71	328
PRIMAVERA	3	0	3
PTO. MONTT	737	26	763
PTO. NATALES	224	23	247
PTO. OCTAY	513	23	536
PTO. SAAVEDRA	2.746	33	2.779
PTO. VARAS	263	13	276
PUCHUNCAVÍ	193	20	213
PUCÓN	1.135	160	1.295
PUDAHUEL	22	0	22

PUENTE ALTO	7	0	7
PUMANQUE	355	60	415
PUNITAQUI	885	109	994
PUNTA ARENAS	205	71	276
PUQUELDÓN	718	11	729
PURÉN	1.624	28	1.652
PURRANQUE	726	79	805
PUTAENDO	400	207	607
PUTRE	236	80	316
PUYEHUE	817	49	866
QUEILÉN	776	53	829
QUELLÓN	2.185	47	2.232
QUEMCHI	1.040	24	1.064
QUILACO	233	80	313
QUILLECO	422	22	444
QUILLÓN	750	219	969
QUILLOTA	605	124	729
QUILPUÉ	236	17	253
QUINCHAO	1.321	8	1.329
QUINTA TILCOCO	499	74	573
QUINTERO	137	20	157
QUIRIHUE	708	73	781
RANCAGUA	283	35	318
RÁNQUIL	561	68	629
RAUCO	457	134	591

RECOLETA	1	0	1
RENAICO	401	143	544
RENCA	3	0	3
RENGO	427	84	511
REQUINOA	266	35	301
RETIRO	1.034	641	1.675
RINCONADA	163	15	178
RÍO BUENO	2.187	82	2.269
RÍO CLARO	571	97	668
RÍO HURTADO	409	136	545
RÍO IBÁÑEZ	323	114	437
RÍO NEGRO	907	99	1.006
RÍO VERDE	3	0	3
ROMERAL	621	178	799
S.JOSÉ DE MAIPO	220	10	230
S.PEDRO DE ATACAMA	555	11	566
SAGRADA FAMILIA	615	139	754
SALAMANCA	1.060	312	1.372
SAN ANTONIO	213	36	249
SAN BERNARDO	156	9	165
SAN CARLOS	2.041	76	2.117
SAN CLEMENTE	1.930	374	2.304
SAN ESTEBAN	445	97	542
SAN FABIÁN	515	8	523
SAN FELIPE	399	89	488

SAN FERNANDO	508	72	580
SAN IGNACIO	957	113	1.070
SAN JAVIER	1.248	189	1.437
SAN JOAQUÍN	1	0	1
SAN JUAN DE LA COSTA	1.625	284	1.909
SAN MIGUEL	1	0	1
SAN NICOLÁS	711	81	792
SAN PABLO	1.084	106	1.190
SAN PEDRO	821	193	1.014
SAN PEDRO DE LA PAZ	34	1	35
SAN RAFAEL	394	68	462
SAN ROSENDO	254	7	261
SAN VICENTE	850	214	1.064
SANTA BÁRBARA	711	98	809
SANTA CRUZ	677	71	748
SANTA JUANA	726	94	820
SANTA MARÍA	269	74	343
SANTIAGO	1	0	1
SANTO DOMINGO	429	41	470
SIN INFORMACIÓN	1	0	1
SIN INFORMACIÓN	1.713	160	1.873
TALAGANTE	232	15	247
TALCA	441	50	491
TALCAHUANO	3	0	3
TALTAL	177	0	177

TEMUCO	1.967	94	2.061
TENO	847	323	1.170
TEODORO SCHMIDT	3.044	257	3.301
TIERRA AMARILLA	184	3	187
TILTIL	303	37	340
TIMAUKEL	3	0	3
TIRÚA	2.274	118	2.392
TOCOPILLA	1	0	1
TOLTÉN	2.086	98	2.184
TOMÉ	400	31	431
TORRES DEL PAINE	1	1	2
TORTEL	93	1	94
TRAIGUÉN	1.126	23	1.149
TREGUACO	590	74	664
TUCAPEL	250	10	260
VALDIVIA	748	49	797
VALLENAR	376	91	467
VALPARAÍSO	15	4	19
VICHUQUÉN	649	13	662
VICTORIA	2.162	52	2.214
VICUÑA	682	132	814
VILCÚN	2.521	165	2.686
VILLA ALEGRE	469	68	537
VILLA ALEMANA	38	4	42
VILLARRICA	2.490	197	2.687

VIÑA DEL MAR	10	0	10
YERBAS BUENAS	644	411	1.055
YUMBEL	971	43	1.014
YUNGAY	613	11	624
ZAPALLAR	185	51	236
<b>Total general</b>	<b>229.149</b>	<b>28.668</b>	<b>257.817</b>

**Anexo 5:** Distribución de personas jurídicas usuarias de INDAP con solicitudes de derechos en al menos una de las bases de datos (de bases “*reporte\_director\_dga*”, “*derechos\_Concedidos\_CGR\_202306*” y/o Reporte Nacional)

Comuna	Personas jurídicas (N°)		Total general
	Sin registro de derechos	Con registro de derechos	
ALTO BIOBÍO	11	6	17
ALTO DEL CARMEN	5	1	6
ANCUD	33	1	34
ANDACOLLO	2	3	5
ANGOL	9	0	9
ANTOFAGASTA	5	0	5
ANTUCO	2	0	2
ARAUCO	15	1	16
ARICA	27	8	35
BULNES	3	1	4
CABILDO	4	3	7
CABO DE HORNOS	2	0	2
CABRERO	1	0	1
CALAMA	14	8	22
CALBUCO	9	1	10
CALERA DE TANGO	1	0	1
CALLE LARGA	3	0	3
CAMARONES	6	0	6
CAMIÑA	3	0	3
CANELA	11	4	15

CAÑETE	15	2	17
CARAHUE	13	0	13
CARTAGENA	2	0	2
CASABLANCA	3	0	3
CASTRO	5	0	5
CATEMU	1	0	1
CAUQUENES	16	1	17
CHAITÉN	3	0	3
CHANCO	5	0	5
CHÉPICA	13	0	13
CHILE CHICO	8	0	8
CHILLÁN	11	0	11
CHILLÁN VIEJO	7	0	7
CHIMBARONGO	33	0	33
CHOLCHOL	11	5	16
CHONCHI	13	2	15
CISNES	4	0	4
COBQUECURA	1	0	1
COCHAMO	3	0	3
COCHRANE	9	0	9
CODEGUA	1	0	1
COELEMU	15	0	15
COIHUECO	7	0	7
COINCO	3	1	4
COLBÚN	1	0	1



COLCHANE	6	0	6
COLINA	4	0	4
COLLIPULLI	4	1	5
COLTAUCO	7	0	7
COMBARBALÁ	13	4	17
CONCEPCIÓN	2	0	2
CONSTITUCIÓN	2	0	2
CONTULMO	8	0	8
COPIAPÓ	3	0	3
COQUIMBO	6	1	7
CORONEL	2	1	3
CORRAL	3	0	3
COYHAIQUE	27	2	29
CURACAUTÍN	5	0	5
CURACAVÍ	2	0	2
CURACO DE VÉLEZ	1	0	1
CURANILAHUE	2	0	2
CURARREHUE	4	1	5
CUREPTO	4	0	4
CURICÓ	11	0	11
DALCAHUE	5	0	5
DOÑIHUE	3	0	3
EL CARMEN	13	0	13
EL MONTE	1	1	2
ERCILLA	5	0	5

FLORIDA	6	0	6
FREIRE	17	3	20
FREIRINA	1	0	1
FRESIA	10	3	13
FRUTILLAR	8	1	9
FUTALEUFÚ	3	0	3
FUTRONO	14	2	16
GALVARINO	3	1	4
GORBEA	11	0	11
GRAL. LAGOS	1	0	1
HIJUELAS	1	0	1
HUALAIHUÉ	1	0	1
HUALAÑÉ	5	0	5
HUALQUI	5	0	5
HUARA	2	0	2
HUASCO	1	0	1
ILLAPEL	17	3	20
IQUIQUE	1	0	1
ISLA DE MAIPO	2	0	2
ISLA DE PASCUA	4	0	4
LA CRUZ	9	0	9
LA HIGUERA	2	3	5
LA LIGUA	11	4	15
LA PINTANA	2	0	2
LA SERENA	14	4	18

LA UNIÓN	24	2	26
LAGO RANCO	9	0	9
LAGO VERDE	2	0	2
LAJA	1	0	1
LAMPA	3	0	3
LANCO	16	6	22
LAS CABRAS	1	0	1
LAUTARO	5	1	6
LEBU	5	1	6
LIMACHE	9	0	9
LINARES	7	1	8
LITUECHE	5	0	5
LLANQUIHUE	2	0	2
LLAYLLAY	2	1	3
LOLOL	2	1	3
LONCOCHE	13	0	13
LONGAVÍ	9	1	10
LONQUIMAY	11	0	11
LOS ALAMOS	5	1	6
LOS ANDES	4	0	4
LOS ÁNGELES	8	0	8
LOS LAGOS	10	4	14
LOS MUERMOS	19	1	20
LOS SAUCES	6	0	6
LOS VILOS	2	1	3

LUMACO	4	0	4
MÁFIL	10	1	11
MAIPÚ	1	0	1
MALLOA	6	0	6
MARCHIGÜE	2	0	2
MARÍA ELENA	0	1	1
MARÍA PINTO	2	0	2
MARIQUINA	33	2	35
MAULE	9	2	11
MAULLÍN	22	0	22
MEJILLONES	1	0	1
MELIPEUCO	5	0	5
MELIPILLA	11	2	13
MOLINA	3	2	5
MONTE PATRIA	41	5	46
MULCHÉN	9	0	9
NACIMIENTO	6	1	7
NANCAGUA	14	0	14
NAVIDAD	1	0	1
NEGRETE	3	1	4
NINHUE	5	0	5
NOGALES	3	0	3
NUEVA IMPERIAL	14	2	16
NUÑO A	1	0	1
ÑIQUÉN	13	0	13

O'HIGGINS	1	0	1
OLIVAR	2	1	3
OLLAGÜE	1	1	2
OLMUÉ	5	0	5
OSORNO	13	3	16
OVALLE	24	20	44
PADRE HURTADO	1	0	1
PADRE LAS CASAS	26	0	26
PAIHUANO	5	1	6
PAILLACO	26	2	28
PAINE	4	0	4
PALENA	5	0	5
PALMILLA	3	0	3
PANGUIPULLI	41	11	52
PAPUDO	1	0	1
PAREDONES	3	0	3
PARRAL	11	1	12
PELARCO	6	0	6
PELLUHUE	5	0	5
PEMUCO	7	0	7
PENCAHUE	2	0	2
PENCO	1	0	1
PERALILLO	1	0	1
PERQUENCO	4	0	4
PETORCA	13	4	17

PEUMO	0	1	1
PICA	1	0	1
PICHIDEGUA	5	0	5
PINTO	3	0	3
PIRQUE	4	0	4
PITRUFQUÉN	10	1	11
PLACILLA	10	3	13
PORTEZUELO	4	1	5
PORVENIR	1	0	1
POZO ALMONTE	2	1	3
PTO. AYSÉN	7	1	8
PTO. IBÁÑEZ	14	0	14
PTO. MONTT	5	0	5
PTO. NATALES	6	0	6
PTO. OCTAY	4	0	4
PTO. SAAVEDRA	8	0	8
PTO. VARAS	2	0	2
PUCHUNCAVÍ	1	1	2
PUCÓN	7	0	7
PUMANQUE	1	0	1
PUNITAQUI	3	7	10
PUNTA ARENAS	18	0	18
PUQUELDÓN	11	0	11
PURÉN	2	0	2
PURRANQUE	12	1	13

PUTAENDO	6	0	6
PUTRE	2	1	3
PUYEHUE	9	0	9
QUEILEN	1	0	1
QUELLÓN	13	1	14
QUEMCHI	3	0	3
QUILACO	1	0	1
QUILLÓN	8	0	8
QUILLOTA	14	1	15
QUILPUÉ	1	0	1
QUINCHAO	7	0	7
QUINTA TILCOCO	2	0	2
QUIRIHUE	8	0	8
RANCAGUA	3	0	3
RANQUIL	5	0	5
RAUCO	3	1	4
RENCA	1	0	1
RENGO	10	1	11
REQUINOA	1	0	1
RETIRO	7	0	7
RÍO BUENO	38	0	38
RÍO CLARO	6	1	7
RÍO HURTADO	13	1	14
RÍO NEGRO	15	2	17
RÍO VERDE	1	0	1

ROMERAL	11	2	13
S.JOSÉ DE MAIPO	2	0	2
S.PEDRO DE ATACAMA	11	9	20
SAGRADA FAMILIA	6	2	8
SALAMANCA	45	2	47
SAN ANTONIO	2	0	2
SAN BERNARDO	2	0	2
SAN CARLOS	23	0	23
SAN CLEMENTE	22	0	22
SAN ESTEBAN	6	2	8
SAN FABIÁN	2	0	2
SAN FERNANDO	17	0	17
SAN IGNACIO	10	0	10
SAN JAVIER	8	0	8
SAN JUAN DE LA COSTA	24	1	25
SAN NICOLÁS	28	1	29
SAN PABLO	26	13	39
SAN PEDRO	5	0	5
SAN PEDRO DE LA PAZ	1	0	1
SAN RAFAEL	2	0	2
SAN ROSENDO	2	0	2
SAN VICENTE	25	0	25
SANTA BÁRBARA	3	2	5
SANTA CRUZ	12	0	12
SANTA JUANA	6	0	6



SANTA MARÍA	1	1	2
SANTO DOMINGO	1	0	1
TALAGANTE	1	0	1
TALCA	6	0	6
TALTAL	7	0	7
TEMUCO	9	0	9
TENO	5	2	7
TEODORO SCHMIDT	28	2	30
TIRÚA	25	5	30
TOLTÉN	7	0	7
TOMÉ	3	0	3
TORRES DEL PAINE	1	0	1
TORTEL	1	0	1
TRAIGUÉN	6	0	6
TREGUACO	2	0	2
TUCAPEL	1	0	1
VALDIVIA	5	0	5
VICHUQUÉN	1	0	1
VICTORIA	10	2	12
VICUÑA	15	2	17
VILCÚN	20	0	20
VILLARRICA	11	0	11
VIÑA DEL MAR	1	0	1
YERBAS BUENAS	1	0	1
YUMBEL	5	0	5

YUNGAY	5	0	5
SIN INFORMACIÓN	926	13	939
<b>Total general</b>	<b>2.997</b>	<b>254</b>	<b>3.251</b>